

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



**Escuela Interdisciplinaria  
de Altos Estudios Sociales**  
IDAES\_UNSAM

MARIHUANA BUENA/MARIHUANA MALA:  
MORALIDADES Y MERCANTILIZACIÓN A LA  
LUZ DE LA REGULACIÓN DE LOS USOS  
MEDICINALES E INDUSTRIALES DEL  
CANNABIS EN ARGENTINA (2017-2022)

---

**Tesis de Maestría en  
Sociología Económica**

**Paula Delfino**

**15/12/2023**

Directora: Dra. Mariana Souto Zabaleta

*“Bueno, ahí está ahora otra vez:  
la marihuana buena y la marihuana mala.  
La marihuana medicinal, la marihuana que  
tiene permiso, la marihuana que está fuera  
del artículo 5° A porque tiene este permiso;  
y todo el resto que tiene la marihuana mala,  
por la cual van todo el tiempo presos”*

*(Julián, cultivador entrevistado)*

# Índice

<b>Agradecimientos</b> .....	4
<b>Introducción</b> .....	5
El caso argentino al trasluz de los estudios sociales de la economía .....	10
Abordaje metodológico.....	12
Plan de texto.....	15
<b>Capítulo I: Estado, mercados y mercancías</b> .....	17
Estado, mercados y mercancías en la reflexión clásica.....	18
Los Estudios Sociales de la Economía y la Nueva Sociología Económica: las relaciones sociales por detrás de las prácticas económicas.....	22
En los márgenes: mercados y mercancías cuestionados .....	27
La habilitación mercantil como proceso .....	34
Luces y sombras de las regulaciones estatales: la tensión legalidad-legitimidad .....	39
<b>Capítulo II La marihuana como problema y como solución: el cannabis como mercancía cuestionada</b> .....	45
Sección I: El ‘Problema mundial de las drogas’ .....	47
I. a. La marihuana como problema .....	51
I. b. El estigma: enfermedad y peligro en los discursos sobre usos del cannabis.....	53
I. c. Moral y ley: el prohibicionismo como paradigma .....	55
I. d. La marihuana como solución .....	59
Sección II: la legislación argentina en su laberinto.....	61
a. Modelo médico, modelo penal .....	62
b. Los ochenta: el narcotráfico y la enfermedad .....	64
<b>Capítulo III Legalidad incompleta y legitimación: el uso terapéutico del cannabis y la conformación de un mercado ‘gris’</b> .....	71
Moralidad y salud: el tratamiento de la Ley 27.350 de Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.....	72
La causa del cannabis y sus emprendedores .....	79
“El dolor no espera”: estrategias de instalación y tratamiento.....	84
El peso del estigma: tensiones y cuestionamientos al uso de cannabis.....	90
Insuficiencias de la ley.....	94
Los grises: la tensión legitimidad-legalidad en torno a una mercancía cuestionada.....	97
“Que la abuela venga al <i>growshop</i> ”: la democratización del cannabis.....	104
Nuevos rodeos en el abordaje estatal .....	106

<b>Capítulo IV: “El sueño de Belgrano”: cáñamo y bendición mercantil del cannabis ...</b>	111
A. Una extensa cadena de valor: un mercado para el Estado argentino.....	113
Rentabilidad y salud: los objetivos del Estado.....	117
Estado y mercado, ¿asuntos separados? .....	120
B. Hacia una <i>economía cannábica</i> .....	122
Vivir del cannabis: técnica y mentalidad empresarial.....	126
Ser y parecer: la importancia de ganar reputación.....	131
Cannabis Industria Argentina.....	134
C. Mercado bueno/mercado malo: tensiones en torno de la mercantilización.....	136
“Merecer el mercado”: complejidades y yuxtaposiciones.....	142
Perspectivas y consideraciones sobre el mercado argentino de cannabis .....	146
<b>Reflexiones finales El cannabis como mercancía anfibia: del estigma a la promesa ...</b>	148
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	156
Otras fuentes .....	165
Normativa .....	168
Leyes .....	168
Decretos.....	168
Resoluciones .....	169
Fallos judiciales .....	169
Diarios de sesiones legislativas.....	169
Notas periodísticas .....	170

## Agradecimientos

Escribir una tesis debería encabezar algún ranking de los que miden el estrés o, por lo menos, estar en el podio. Y aunque es un proceso individual, sería imposible llevarlo a cabo sin el soporte de tantos que nos rodean. Por eso quiero agradecer a todas las personas que en estos años me escucharon hablando incansablemente de ella, por acompañarme con palabras de aliento o comprensión silenciosa.

A lxs docentes de la EIDAES, y a mis compañerxs a lo largo de tantos (muchos) años de cursada, porque todxs aportaron reflexiones que mejoraron las mías.

A Mariana Souto Zabaleta, por acompañarme en el camino, y por la rigurosidad y cuidado que puso en cada corrección y en cada reunión.

A cada una de las personas que entrevisté en estos años, por dedicar tiempo y espacio desinteresado, e incluso por regalarme varios títulos de este trabajo.

A mis amigxs y compañerxs, por entender (y a veces compartir) preocupaciones.

A mi mamá, por tener siempre una palabra de confianza y aliento.

A Cata y Toto, que entendieron muchas veces que todavía faltaba un capítulo más.

Y a Jose. Cuando estalle la guerra estaré en la trinchera contigo.

Paula Delfino

Diciembre de 2023

## Introducción

El 5 de mayo de 2022 a las 21:44 la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina convirtió en Ley el proyecto de Marco regulatorio para el Desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial que casi un año antes había sido enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo<sup>1</sup>. Entre las diversas declaraciones que subrayaron este resultado se destaca la de la Portavoz de la Presidencia, que unos minutos después de la votación escribió en su cuenta de Twitter: “Celebremos la sanción de la Ley de Desarrollo Industrial de cannabis medicinal y cáñamo industrial. Un paso inmenso para la descriminalización de la planta de cannabis. Fruto de la lucha histórica de las organizaciones que lucharon contra prejuicios que parecían indelebles”<sup>2</sup>. La vocera oficial del poder ejecutivo destaca, más que el potencial industrial que esta ley pueda representar, la posibilidad de descriminalizar una planta rodeada de estigma y prejuicios. Unos días después, en ocasión de la promulgación de la ley, el presidente Alberto Fernández señalaba: “Es un día de alegría. Estamos ganando una batalla contra la hipocresía y dando inicio a una industria trascendental para el desarrollo de toda la Argentina, que dará trabajo, traerá exportaciones y sanará a nuestra gente”<sup>3</sup>. De puerta de entrada al vicio, la enfermedad y la delincuencia, el cannabis aparece en el discurso estatal como un bien capaz de sanar y aportar al desarrollo económico del país. Se trata del segundo hito de relevancia para esta investigación.

---

<sup>1</sup> En atención a su artículo 1º, la Ley 27.669 tiene por objeto “establecer el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial”. Estipula, entre otros aspectos, la creación de una Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), encargada del otorgamiento de licencias y permisos de cultivo y producción de productos en base a cannabis o cáñamo. Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/365000-369999/365303/norma.htm>

<sup>2</sup> Disponible en:

<https://twitter.com/gabicerru/status/1522386669344890881?t=liTNt1zCkIZtXoIFVmfBIA&s=08>

<sup>3</sup> Disponible en: <https://twitter.com/alferez/status/1529223267998871553?lang=es>

Unos años antes, el 29 de marzo de 2017, el Honorable Congreso de la Nación Argentina aprobaba la Ley 27.350 de Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados<sup>4</sup>, luego reglamentada parcialmente por distintas normativas emanadas del Poder Ejecutivo. La sanción de esa ley, en tanto posicionamiento estatal sobre la marihuana, constituye el primer hito que motiva el presente trabajo porque responde a una demanda por el acceso al cannabis de uso terapéutico impulsada por organizaciones de pacientes y sus familiares. Si bien su sanción se entendió como un avance a celebrar, surgieron numerosos reclamos con relación a su alcance<sup>5</sup>, que unos años más tarde son subsanados mediante el Decreto 883/2020<sup>6</sup>. Entre otras cuestiones, esta norma extiende a cualquier patología o dolencia el universo de potenciales usuarios de cannabis, a la vez que no circunscribe al aceite la modalidad de administración con finalidad terapéutica o medicinal. Además, reglamenta el

---

<sup>4</sup> La Ley 27.350, de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados establece, entre otros puntos, un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud. Adicionalmente, prevé la creación de un Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados, bajo la órbita del Ministerio de Salud. Con vistas a satisfacer la demanda de aceite de cannabis para fines medicinales, estipula que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) importará el producto para proveer gratuitamente a los pacientes que lo requieran, siempre que presenten las patologías contempladas en el programa y cuenten con la indicación médica. En paralelo, establece que se dará impulso a la producción pública de cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación. La ley contempla, asimismo, la creación de un registro nacional voluntario de pacientes y sus familiares (RECANN), con el objeto de autorizarlos como usuarios de aceite de cannabis, resguardando la confidencialidad de sus datos personales. Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/273801/norma.htm>

<sup>5</sup> La autoridad de aplicación, el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución 1537-E/2017, circunscribió la posibilidad de acceder al aceite de cannabis con finalidad terapéutica a las personas que padecieran epilepsia refractaria. Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279883/norma.htm>

<sup>6</sup> El Decreto 883/2020 deroga el Decreto reglamentario anterior (y, por su intermedio, a todas las reglamentaciones de jerarquía inferior sobre la cuestión) e, invocando el concepto de 'salud integral', en su Artículo 7° establece que "Los y las pacientes que tuvieren indicación médica para el uso de la planta de Cannabis y sus derivados podrán adquirir especialidades medicinales elaboradas en el país, importar especialidades medicinales debidamente registradas por la autoridad sanitaria o adquirir formulaciones magistrales elaboradas por farmacias autorizadas u otras presentaciones que en el futuro se establezcan. Aquellas personas que, además, no posean cobertura de salud y obra social, tienen derecho a acceder en forma gratuita, conforme la presente Reglamentación".

Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/344131/norma.htm>

Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN), organismo responsable de autorizar el “cultivo controlado” de la planta de cannabis, por propia mano o por terceros, con finalidad terapéutica, medicinal o paliativa del dolor. Un nuevo hito dentro del hito.

Ambas leyes poseen interés más allá de sus alcances específicos debido al estatus del cannabis como sustancia sujeta a fiscalización por el régimen internacional de drogas del que forma parte el Estado argentino. Constituye, en términos coloquiales, una “droga prohibida”. Como tal, ha sido objeto de cuestionamientos desde que los estados nacionales decidieron restringir sus aplicaciones, y el estigma ha acompañado a la planta y a las personas que la consumen. Comprar, vender, cultivar o consumir marihuana por placer son conductas que reciben cuestionamientos morales y eventualmente sanciones penales al calor del régimen prohibicionista, y por ello configuran un mercado no convencional, distinto de los de automóviles, alimentos o teléfonos celulares. Como dos caras de una misma moneda, el reproche moral a determinados bienes, servicios o intercambios y la persecución judicial a sus usos “ilegítimos”, redundan en la ausencia de regulaciones estatales sobre las transacciones que se producen en torno a ellos, alumbrando así mercados ilícitos o ilegales.

En paralelo a esa impugnación, en la última década comienza a extenderse la utilización de marihuana para el tratamiento de distintas patologías. En Argentina, a partir del impulso de un grupo de “emprendedores” que bregan por instalar el tema en el debate social y político, la sustancia empieza a ser asociada con la posibilidad de ganar calidad de vida, e incluso con mejoras sustanciales en padecimientos graves para los cuales la medicina tradicional no ofrece respuestas, sufridos (especial, aunque no únicamente) por niñas y niños. El uso medicinal o terapéutico gana terreno rápidamente en la consideración pública, consolidándose alrededor de 2016 en términos masivos. Posteriormente, en el año 2021, ingresa a la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de regulación del uso industrial y hortícola del cannabis. Si el primer paso había asociado a la marihuana con la salud, comienza un segundo proceso de purificación de la sustancia (esta vez,

desde el Estado), asociándola ahora al desarrollo económico y la prosperidad. Los procesos regulatorios de ambas leyes permiten la progresiva conformación de un mercado lícito y, en los mismos términos, la irrupción del cannabis en tanto mercancía de circulación legal. El uso de marihuana, durante tanto tiempo asociado en el discurso público (estatal, pero también periodístico, médico, escolar) a la enfermedad, el vicio o la delincuencia, aparece ahora adjetivado por lo ‘medicinal’ y lo ‘productivo’, impulsado por actores de la sociedad civil y el mundo empresarial, pero también por el propio Estado.

El problema de investigación que aborda este trabajo es el proceso de mercantilización legal del cannabis, es decir, el proceso mediante el cual el cannabis en tanto bien pasa a ser susceptible de ser producido, comercializado, intercambiado, en un mercado regulado por leyes estatales, y cómo, en función de las particularidades que lo atraviesan, configura un mercado cuestionado (Steiner & Trespeuch, 2023). El término contribuye a aprehender las complejidades de este ámbito en, al menos, dos dimensiones. Por un lado, respecto de la tensión entre legalidad y legitimidad (la penalización que recae sobre ciertos usos y tenencias de la marihuana al amparo del régimen nacional e internacional de fiscalización, en simultáneo con un marco normativo que busca promover el desarrollo industrial de productos basados en cannabis que, además, adquiere creciente legitimidad social). En segundo lugar, permite indagar en las valoraciones morales y legales que han atravesado la biografía del cannabis (Appadurai, 1994; Kopytoff, 1991) y las tensiones que dieron forma al proceso argentino. Para eso, algunos de los interrogantes que orientan el trabajo giran en torno a las motivaciones de los actores que tomaron parte en este ámbito y qué sentidos atribuyen al cannabis; qué demandas elevan al Estado y en qué medida las regulaciones estatales son respuesta a aquéllas; qué estrategias de instalación y tratamiento desplegaron para respaldar su agenda, y qué posicionamientos se asumen respecto de la tensión inicial entre legalidad y legitimidad; así como qué tensiones se

identifican entre los actores intervinientes y qué efectos podría tener la expectativa de rentabilidad sobre la consideración social del cannabis.

Asistir a los albores de un mercado de cannabis bajo regulaciones legales nos brinda la posibilidad de ver el comportamiento de los actores que lo han promovido en las sombras desde tiempo atrás, y los discursos, estrategias de acción, prácticas y valoraciones que circulan socialmente en torno del bien, puestas en juego al calor de los debates legislativos (y también de los debates que, desde el llano, se producen en torno al tema). Nos permite también analizar ciertos cursos de acción que lleva adelante el Estado en pos de dar respuesta a demandas, y a ciertos rodeos que debe dar en ese camino. El objetivo de esta investigación es dar cuenta de la transformación de estatus que está atravesando el cannabis en Argentina en la última década, en particular, en el período 2017-2022: de marihuana *mala* a marihuana *buena*. Esto implica analizar el proceso de construcción de un mercado argentino parcialmente regulado de cannabis, a partir de la identificación y caracterización de tres actores que intervienen en su conformación: organizaciones de usuarios y familiares de usuarios de cannabis terapéutico, empresarios interesados en las aplicaciones industriales del cáñamo y el cannabis en tanto *commodity*, y agencias estatales dedicadas al tema, poniendo el foco en las valoraciones que hacen respecto del cannabis y las estrategias desplegadas para instalar sus demandas.

La hipótesis que sustenta el trabajo es que ese cambio de estatus, ese desplazamiento en la significación (al punto de que casi parece que fuera un cannabis distinto), constituye un proceso de limpieza moral y redención social, que comienza con la visibilización de la demanda de “marihuana para la salud” (cannabis de uso terapéutico medicinal) en el año 2015 por parte de un grupo de “emprendedores de la causa” (Steiner & Trespeuch, 2023, 2019), cuyo perfil y cursos de acción logran altos niveles de legitimidad. En un segundo momento, la regulación estatal para los usos industriales de cannabis y cáñamo profundiza el proceso. Este segundo hito resulta novedoso en un doble sentido: en el mundo, porque el cáñamo no ha sido

fiscalizado por el régimen internacional de control de estupefacientes, y por ende no constituiría un mercado cuestionado; y en Argentina, porque cambia la legislación, habilitando la producción de un bien que sí había sido prohibido, aunque manteniendo como trasfondo la penalización de los usos adultos o recreativos.

### **El caso argentino al trasluz de los estudios sociales de la economía**

Las drogas (y el cannabis así entendido) han sido estudiadas primordialmente desde dos esferas disciplinares. De un lado, un conjunto de discursos vinculados al saber médico, en términos de enfermedad primero y, más recientemente, en términos de salud. La tesis reseña parte de este campo en tanto representa un nodo que habilita una moralidad (o dos). Paralelamente, en segundo término, ha sido objeto de reflexión y práctica en tanto infracción a la ley penal, desde una perspectiva juricista o criminológica sobre el delito, las penas o, eventualmente, las relaciones entre el uso de drogas y el delito, las violencias, etcétera. Más recientemente podemos encontrar un tercer grupo de estudios que entiende que las drogas también constituyen un mercado, cuyos intercambios son concebidos como mercados ilícitos o ilegales, a veces ambas cosas.

Ninguna de estas tres perspectivas por sí mismas logra abordar los objetivos de esta investigación. Para analizar el proceso argentino apelaremos al herramental analítico que ofrece la Sociología Económica, en el convencimiento de que los mercados, las mercancías y los intercambios, lejos de la neutralidad y objetividad con que los caracterizan algunos de los postulados del pensamiento económico clásico, son también espacios en construcción en los cuales intervienen moralidades, socializaciones, (e)valuaciones (Wilkis, 2018). Al poner el énfasis en los mercados y los intercambios, la Sociología Económica restituye potencial explicativo a las dimensiones valorativas, sociales, morales, que se encuentran por detrás y por debajo de las formulaciones economicistas (Beckert, 2009; Granovetter, 2003; Bourdieu, 2016; Çalışkan & Callon, 2009;). De allí también se

desprende la necesidad de desnaturalizar la concepción de un bien en tanto que mercancía, ya que, además de una forma relativamente reciente en la historia de entender a las cosas, resulta de operaciones cognitivas y afectivas de un tiempo y un lugar, del individuo y la comunidad (Callon, 2015; Fourcade & Healy, 2007; Appadurai, 1986; Kopytoff, 1986). La mirada específicamente sociológica trata de dar cuenta de los contextos diversos en los que se legitima dar valor monetario a bienes, servicios, o productos, incluso aquellos no convencionales: ¿cuándo, o cómo, se vuelve legítimo que algo sea objeto de valuación económica? Indagar en las condiciones sociales de atribución monetaria a determinados bienes, las voluntades, disputas, intenciones, prácticas en torno de estas operaciones, es justamente lo que aporta la reflexión social sobre la economía, y permite mostrar que la esfera económica, acaso la más férreamente naturalizada, también es producto de relaciones sociales. ¿Cómo sería posible que una mercancía sobre la que recae una moralidad negativa pueda, progresivamente, ser asociada a connotaciones positivas? ¿Qué operaciones son necesarias para cambiar el punto de vista respecto de una sustancia demonizada, estigmatizada? ¿Pudo la lógica del sufrimiento primero y de la rentabilidad después servir como mecanismo de blanqueamiento de una sustancia condenada hasta hace apenas unos años? Se trata de desnaturalizar el mundo económico, mostrando que se encuentra incrustado en interacciones sociales y dimensiones culturales que producen (y reproducen) ordenamientos, jerarquización de los bienes y servicios que se intercambian en el mundo económico (Fourcade & Healy, 2007; Hirschman, 1982).

Los conceptos de mercados y mercancías no convencionales, cuestionados, son medulares en la comprensión del problema, a efectos de dar cuenta de las tensiones morales que atraviesan el proceso de mercantilización por el trasfondo de penalización legal y cuestionamiento moral que persiste sobre el uso “recreativo” del cannabis (Becker, 2018; Kleinman & Hall-Clifford, 2009). Y, en la medida en que sobre determinados mercados, bienes y transacciones recaen reproches o cuestionamientos, esta operación debe

alcanzar también, necesariamente, al Estado, sus definiciones y prácticas en tanto fuente de legalidad moderna. Por eso, otra pareja de términos que vertebrarán el recorrido son los de legalidad y legitimidad en tanto sentidos sociales, no necesariamente jurídicos. Lejos de ser evidente o traslúcida, la vinculación entre legalidad y legitimidad se muestra siempre dinámica, histórica y sujeta a controversias: las fronteras entre lo legítimo y lo ilegítimo son, en ocasiones, más porosas y difusas que aquellas que existen entre lo legal y lo ilegal. Si bien pueden ser causa y consecuencia a la vez de un régimen penal, indudablemente algo puede ser legítimo sin ser legal y viceversa: unas prácticas, unas conductas, pueden estar perseguidas por el orden jurídico a la vez que gozar de buena reputación social, ser, por ende, legítimas (Renoldi, 2015; Beckert & Dewey, 2017; Serrano, 2005). Unas refieren a otras, y las evaluaciones morales subyacen a todas las combinaciones posibles. Estos conceptos, a modo de marco teórico, permitirán analizar la información obtenida a partir de las fuentes primarias y secundarias utilizadas.

### **Abordaje metodológico**

La presente investigación se apoya en un abordaje metodológico cualitativo bajo la forma de un estudio de caso. Se hace uso de una estrategia de abordaje del problema de índole cualitativo. Este tipo de metodología, de acuerdo con Ruth Sautu, aparece como particularmente apropiado para “Aquellos estudios que traten con colectivos [...] y en los que sea necesario conocer cómo funciona el conjunto; los estudios en los cuales se intenta describir o explicar un proceso, donde la generación, emergencia y cambio sean aspectos centrales para la comprensión del tema a investigar; los estudios en los cuales el “lenguaje” sea una parte constitutiva central del objetivo; y los análisis donde la interacción mutua entre actores, la construcción de significados y el contexto en el que actúan forme parte del tema a investigar” (Sautu, 2005: 32).

Por su parte, el estudio de caso, entendido como el examen detallado de un aspecto de un episodio histórico para el desarrollo de explicaciones es la aproximación metodológica que consideramos adecuada para responder a las preguntas de investigación. Esta aproximación implica el estudio intensivo de una unidad históricamente situada (Gerring, 2011) y se caracteriza, de acuerdo a Sautu (2005) por tres rasgos: es particularístico, es decir está focalizado sobre una situación, hecho, programa, fenómeno en particular, aun cuando en su elección se tenga en cuenta que es un caso entre otros con los que comparte ciertos rasgos; tiene un alto contenido descriptivo que permite mostrar las complejidades del mismo, y señalar que más de un factor o circunstancia contribuye a dicha complejidad; y permite abordar explicaciones en términos de cómo suceden los hechos y por qué; y cuáles son las razones inmediatas y el contexto en que tienen lugar. En términos de la autora, para cumplir con estas tres condiciones el estudio de caso utiliza una variedad grande de estrategias para producir su evidencia empírica: entrevistas, observación, datos estadísticos, documentos, entre otras (Sautu, 2005).

Teniendo en cuenta las discusiones en torno al alcance posible del estudio de caso en las ciencias sociales (Yin, 2014; George & Bennet, 2005), consideramos que el mejor abordaje del problema de investigación se enmarca en lo que Stake (1999) define como estudio de caso intrínseco. Es decir, aquel que se desarrolla con el objetivo de alcanzar una mejor comprensión de un caso en particular. El caso no se estudia con el propósito de construir o testear teoría sino por su interés intrínseco (Stake, 1999). No obstante, el estudio de caso, a partir de la comprensión en profundidad del caso en particular, tiene la potencialidad de producir conocimiento para comprender un universo más amplio de casos (Creswell, 2015; Yin, 2014).

En pos de responder a las preguntas que orientan la investigación, se han utilizado fuentes de diversa índole. En primer lugar, entre 2019 y 2023 se realizaron 19 entrevistas semi estructuradas a informantes clave (conocedores del mundo del activismo cannábico argentino, de las organizaciones y actores, así como de aspectos jurídicos y repertorios de

acción) y a actores relevantes en los procesos señalados (empresarios de cannabis de uso industrial o medicinal, miembros de organizaciones de cannabis medicinal, actores estatales de agencias involucradas, legisladores nacionales). Las entrevistas se realizaron a partir de una guía compuesta por dos bloques de preguntas, el primero de carácter general, y un segundo que indaga particularidades en función del rol de la persona entrevistada, permitiendo que los entrevistados se expresen sobre otros aspectos que considerasen importantes. Todas ellas fueron desgrabadas y procesadas a través del programa Atlas Ti, a partir de la construcción de categorías analíticas que permitieran sistematizar del mejor modo los testimonios obtenidos.

En segundo término, se utilizaron notas de campo y entrevistas realizadas en trabajos de campo relativos a otros proyectos de investigación sobre políticas de drogas. Si bien no directamente vinculadas al tema de los mercados, estas actividades (y su registro posterior) han servido para construir un panorama general de actores relevantes, perspectivas y repertorios de acción, así como algunas manifestaciones con relación a la sanción de la Ley 27.669 o del cannabis de uso terapéutico o medicinal, entre otros. Estos materiales no fueron volcados directamente a esta investigación, pero constituyen un aporte en términos de conocimiento del campo que resultó valioso para construir una aproximación al campo de estudio. Adicionalmente, el trabajo requirió la lectura y análisis de documentos de organizaciones involucradas, entrevistas en medios periodísticos o publicaciones especializadas, y de discursos legislativos de diputados y senadores nacionales, todos ellos relevantes para la hipótesis y el cumplimiento de los objetivos. Estas fuentes, trianguladas con las primarias mencionadas arriba, fueron procesadas igualmente a través del programa Atlas Ti.

## **Plan de texto**

En el Capítulo I (Estado, mercados y mercancías) se presentan los conceptos principales que han servido para estructurar la investigación, comenzando por la discusión en torno a la relación constitutiva entre el Estado y el mercado, que contrasta con una mirada que los presenta como relativamente autónomos. Frente a ello, la Sociología Económica ofrece una perspectiva que contribuye a desnaturalizar conceptualizaciones arraigadas y, así, captar los pliegues y tensiones que atraviesan a los espacios mercantiles y a los espacios sociales en general. Esto, a la vez, permite analizar mercados cuestionados, concepto en el cual asentamos la indagación entendiendo que, por su estatus de “droga ilícita”, la marihuana ha sido objeto de estigma y prohibición a lo largo de un siglo. Este capítulo también plantea la articulación entre legalidad y legitimidad, y los cruces que pueden existir entre ambos términos, lejos de la linealidad o la transparencia.

En el Capítulo II (Marihuana buena, marihuana mala: el cannabis como mercancía cuestionada) se presenta el problema mundial de las drogas, como entendimiento común dentro del cual los Estados sancionan sus legislaciones en materia de estupefacientes. En la primera sección se expone el régimen internacional de control y fiscalización de drogas, y las significaciones negativas, el estigma, que acompañaron el uso de marihuana. En la segunda sección se presenta la legislación penal argentina sobre uso “recreativo” de estupefacientes en general, mostrando los sentidos consonantes con aquellos del régimen internacional de prohibición del que emana. Con ese fin, la lectura de los diarios de sesiones en las cuales se sancionó la Ley 23.737, permitirá analizar, primordialmente, las formas de nombrar al cannabis, los entendimientos que lo rodearon, la consideración respecto de sus consumidores.

En el Capítulo III (Legalidad incompleta y legitimación: el uso terapéutico del cannabis y la conformación de un mercado ‘gris’) el énfasis recae en los actores de la sociedad civil que motorizaron el proceso, evocando su posicionamiento a través de entrevistas. Se analiza cómo cada uno intenta

instalar el tema, qué argumentos y saberes intervienen en el debate legislativo, y en qué medida la norma sancionada da lugar a una situación que denominamos “mercado gris”. Todo esto conforma un primer hito en términos de legitimación social de la marihuana, a través de la asociación con valores morales positivos como el bienestar de niños enfermos.

El Capítulo IV (“El sueño de Belgrano”: cáñamo y bendición mercantil del cannabis) indaga la aparición de nuevos actores que no forman parte del elenco tradicional del activismo cannábico que, sin embargo, apoyan el uso de cáñamo y cannabis para fines industriales y logran avances legislativos. Esta situación permite visualizar cierta “bendición mercantil”, a través de argumentos vinculados a la rentabilidad, las posibilidades y beneficios que supone la planta en términos de desarrollo industrial del país, y el impulso a una “economía cannábica”, es decir, un ámbito de producción, circulación e intercambio de productos cannábicos bajo regulaciones estatales.

Finalmente, en las Reflexiones finales se exponen los principales hallazgos de la investigación, arrojando luz sobre los rodeos dados por el Estado para acercarse al cannabis, y cómo la aparición de las dimensiones de la salud y la economía ofician como argumentos aceptables moralmente, sobre los cuales el Estado legisla. Se comparten, por último, nuevos interrogantes para plantear una agenda que contribuya a la comprensión de un fenómeno que aún estamos transitando y que seguramente depare nuevos hitos.

# Capítulo I

## Estado, mercados y mercancías

*En la medida en que todo individuo procura en lo posible invertir su capital en la actividad nacional y orientar esa actividad para que su producción alcance el máximo valor, todo individuo necesariamente trabaja para hacer que el ingreso anual de la sociedad sea el máximo posible. Es verdad que por regla general él no intenta promover el interés general ni sabe en qué medida lo está promoviendo. Al preferir dedicarse a la actividad nacional más que a la extranjera él solo persigue su propia seguridad; y al orientar esa actividad para producir el máximo valor, él busca su propio beneficio; pero en este caso como en otros muchos, una mano invisible lo conduce a promover un objetivo que no entaba en sus propósitos. El que sea así no es necesariamente malo para la sociedad. Al perseguir su propio interés frecuentemente fomentará el de la sociedad mucho más eficazmente que si deliberadamente intentase fomentarlo*

Adam Smith

*Es imposible que una función social exista sin disciplina moral. Porque de otro modo, no hay más que apetitos individuales -que son naturalmente infinitos, insaciables- y, si nada los regula, no podrían regularse a sí mismos*

Emile Durkheim

Aquellas sustancias que habitualmente llamamos drogas<sup>7</sup>, entre las cuales se halla la marihuana, son básicamente bienes de consumo que, como otros bienes en las sociedades modernas, son provistos primariamente a través de mercados (Becker, Murphy & Grossman, 2006; Caulkins & Reuter, 2004). Los intercambios y el entorno en el cual tienen lugar resultan, por ello, un eje

---

<sup>7</sup> El concepto “drogas” puede aludir a sustancias de distinta índole y usos diversos, pero en este trabajo nos atenderemos a las definiciones de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes (Organización de Naciones Unidas, 1972), y a las del Convenio de 1971 sobre sustancias psicotrópicas (Organización de Naciones Unidas, 1971), que remiten a sendos listados. A diferencia de lo que comúnmente se cree, ninguna droga fue declarada ‘ilegal’, sino que quedaron sometidas a diferentes niveles de control según la lista en la que hayan sido clasificadas. No se prohibieron las sustancias en sí, sino que su producción y comercio fueron sometidos a estrictos controles para restringir su uso a fines médicos y científicos. Los términos ‘droga ilegal’ o ‘droga ilícita’, de uso frecuente tanto en el lenguaje coloquial como en documentos oficiales, no aparecen en las convenciones de la ONU (Jelsma & Armenta, 2015).

De acuerdo con el artículo 77 del Código Penal de la Nación Argentina, el término “estupefacientes” comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica, que se incluyan en las listas que se elaboren y actualicen periódicamente por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Por su parte, el Decreto 560/2019, en su artículo 2°, indica: “Considéranse ‘estupefacientes’, a los efectos establecidos en el párrafo noveno del artículo 77 del Código Penal de la Nación Argentina, a las sustancias incluidas en la lista del ANEXO I y a las sustancias que queden incluidas en los grupos químicos de la lista del ANEXO II del presente decreto”. Disponible en:

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/326675/norma.htm>

central a partir del cual comenzar el presente trabajo. Lejos de naturalizarlo, indagar qué implica un mercado y, específicamente, una cosa tal como un mercado de marihuana debe ser objeto de problematización. Más aún: tratándose de una sustancia que integra lo que se denominan “drogas ilegales”, la cuestión de la legalidad no podría estar ausente de la reflexión.

En este capítulo se presenta la discusión bibliográfica que sirve de marco conceptual a la presente investigación. La indagación parte de un repaso sobre el Estado, el mercado y las mercancías desde la teoría económica liberal, y los aportes críticos provenientes de la sociología clásica hasta comienzos del Siglo XX. Se presenta luego la perspectiva de la Nueva Sociología Económica, y la concepción de los mercados enraizados en un marco de sentido, construido a partir de valoraciones morales y prácticas sociales a las cuales también contribuyen a dar forma. A su vez, la especificidad de un mercado de cannabis parcialmente regulado reclama introducir la literatura referida a los mercados no convencionales, y volver a analizar la vinculación entre Estado y mercado para pensar las tensiones entre legalidad y legitimidad que tienen lugar en el proceso.

### **Estado, mercados y mercancías en la reflexión clásica**

Acaso por expresar la institucionalidad de mayor densidad y relevancia de la modernidad capitalista, Estado y mercado han sido tópicos protagónicos de la reflexión sociológica desde sus orígenes, al punto de que, en buena medida, los desarrollos de la Sociología pueden pensarse en diálogo con la teoría económica clásica y los supuestos y leyes de funcionamiento que ofrecieron sus principales exponentes. Adam Smith (2011) establece la formulación canónica sobre el funcionamiento de la economía liberal a partir de su metáfora de la mano invisible: al modo en que a principios del siglo XVIII Mandeville había mostrado a través de la fábula de la colmena cómo la búsqueda del beneficio particular redundaba en el provecho colectivo, Smith muestra que la máxima eficacia posible de la acción individual es aquella que, buscando satisfacer solamente el interés del sujeto que actúa, logra un

beneficio común incluso sin proponérselo (o quizás por eso mismo)<sup>8</sup>. Este prodigio de autorregulación tiene lugar en un entorno específico de la moderna sociedad capitalista: el mercado, en el cual múltiples interacciones entre individuos anónimos, orientadas casi exclusivamente con arreglo a fines, permiten alcanzar puntos de equilibrio (de precios, de ocupación, de salarios, de expansión demográfica, entre otros). En tanto concibe a los individuos como iguales que intercambian equivalentes, este mecanismo aparece como neutral y se explica que, por eso, logra la mejor distribución de beneficios posible para los diferentes agentes que toman parte en las transacciones. Esas interacciones virtuosas se logran sin intervenciones exógenas: lo que pasa en el mercado queda en el mercado y se explica exclusivamente por dinámicas y factores intrínsecos. La idea de libertad económica (“competencia libre perfecta”, de acuerdo con la conceptualización de León Walras [1987]) es el supuesto básico sobre el cual se asienta su funcionamiento, y por eso el mercado es la órbita liberal por excelencia: individuos libres intercambiando voluntariamente, sin presiones externas de ningún tipo como no sean sus propios intereses. Al satisfacerse, crean un todo satisfactorio.

El mercado es el ámbito moderno en el cual los agentes realizan sus transacciones de bienes o servicios, cuya producción, circulación e intercambio aparece bajo la forma de mercancías, que así resultan protagónicas en las sociedades capitalistas, como *átomos de la riqueza*. Una mercancía es, como señala Marx en el comienzo de *El Capital*, un objeto externo (también un servicio) que satisface necesidades, algo útil, con el requisito adicional de que haya sido concebido para el intercambio: para que algo se erija como mercancía es necesario que sea un valor de cambio (Marx, 1999). El intercambio nos devuelve al mercado como escenario privilegiado de transacciones en la modernidad, de aquellas cosas *útiles y escasas* (Walras, 1987).

---

<sup>8</sup> Pese a la línea de continuidad que proponemos, Smith fue crítico de la concepción sobre los hombres de Mandeville, quien en el Poema sobre las abejas de 1705 señala que en ocasiones los vicios o crímenes privados pueden dar lugar a la prosperidad pública. El poema completo se encuentra disponible aquí: <http://pedagogie.ac-toulouse.fr/philosophie/textes/mandevillethefableofthebees.htm>

Si en su vertiente económica el corpus teórico liberal alienta transacciones mercantiles “libres” orientadas a la máxima satisfacción individual, en su faceta política se asume ante todo promotor y defensor de la libertad humana frente a las arbitrariedades del poder político: el Estado es presentado como un actor necesario pero potencialmente riesgoso, y su rol en la arena “económica” debe quedar acotado a asegurar los derechos de propiedad y las condiciones de posibilidad para que se produzcan esos intercambios libres y útiles. Sólo existiendo plena libertad económica puede existir libertad política. Asegurar esta última es casi la única función legítima reservada al Estado en las formulaciones liberales: garantizar la libertad de los individuos, desempeñando un papel de árbitro y foro de discusión. Difícilmente otra intervención sea provechosa, y por ello se advierte sobre la necesidad de “contener y contrarrestar el poder político” (Friedman, 1966)<sup>9</sup>.

Se consolida, entonces, un doble proceso: por un lado, “una organización de la sociedad que tomó su nombre de su institución básica: el mercado” (Polanyi, 1994: 252). Por otro, la emergencia de la categoría que respalda y posibilita el desenvolvimiento de una sociedad de estas características: el individuo en tanto *homo oeconomicus*, dotado de plena racionalidad, capaz de actuar de manera informada, planificada, y orientado siempre a la maximización de su provecho<sup>10</sup>. La perspectiva liberal establece una

---

<sup>9</sup> Ya Locke señalaba la necesidad de limitar el poder del gobernante, aduciendo que sería preferible continuar en el estado de naturaleza, donde cada uno podía defenderse haciendo uso de la propia fuerza, antes que vivir bajo un régimen político que avasallara sus derechos “Es como si los hombres [...] acordaran que todos ellos, menos uno, deben estar bajo las leyes; y que la única persona que no está sometida a ellas, retiene toda la libertad propia del estado de naturaleza, aumentada con el poderío y hecha licenciosa por la impunidad. Ello equivale a pensar que los hombres son tan estúpidos [...] que no les preocupa, más aún, que encuentran seguridad en el hecho de ser devorados por los leones” (Locke, 1998: 108–109). Un siglo y medio más tarde, también Tocqueville (1957) destaca la importancia de reducir las tentaciones despóticas que anidan en el Estado ante el repliegue individualista característico de los siglos democráticos.

<sup>10</sup> Al respecto, es útil la diferenciación que realiza John Stuart Mill en sus Ensayos sobre economía política de 1844: la condición humana supone racionalidad y moral (esta última derivada, en buena medida, de su inserción en una vida social) y ambos elementos están presentes en su accionar, y poseen disciplinas que los analizan. No obstante, la perspectiva económica entiende sobre el aspecto estrictamente útil de la conducta humana: “La economía política no trata la totalidad de la naturaleza del hombre, modificada por el estado social, ni toda la conducta del hombre en sociedad. Se refiere a él sólo como un ser que desea poseer riqueza, y que es capaz de comparar la eficacia de los medios para la obtención de ese fin” (Mill, 1874). Con esta manera ‘pura’ de análisis (libre de ‘*disturbing*

consideración sobre las transacciones humanas en la cual éstas aparecen guiadas primeramente por motivaciones de tipo económico, y son valoradas en función de su eficiencia en la consecución de fines. A partir de entonces, se asume por antonomasia que todo lo que se hace en los mercados es para ganar y que la motivación de las acciones y transacciones humanas es la maximización individual de beneficios, utilidades o placer. En este punto, dos aspectos configuran la mirada clásica de la economía: no solamente se trata de individuos que procuran su interés minimizando sus costos, sino que es posible alcanzar equilibrios capaces de satisfacer al conjunto. Como consecuencia, el mercado es presentado como el más eficiente asignador de recursos al interior de una sociedad, arena de mero cálculo que excluye de su funcionamiento otro tipo de necesidades, asimetrías, valoraciones.

Si conceptualmente mercado y Estado fueron abordados como entidades pasibles de ser comprendidas con relativa autonomía una de otra, los sociólogos clásicos han advertido la falacia de esta compartimentación de esferas propia de la concepción moderna, recuperando la dimensión social y la necesaria tensión que subyace a la dialéctica entre economía y sociedad: no estamos ante relaciones naturales, sobrenaturales ni necesarias, sino históricas. Los desarrollos de Marx, Durkheim o Weber constituyen un intento por restituir la centralidad de las prácticas y valoraciones humanas al plano presuntamente aséptico de la arena económica. Sus reflexiones reponen al centro de la escena las relaciones sociales que quedan ocultas bajo los intercambios mercantiles, sus reglas y dispositivos, evidenciando que esas relaciones suponen y reproducen asimetrías, y que en este proceso también construyen y reconstruyen, una y otra vez, un mundo social, moral, legal, político. No se trata de pensarlos términos opuestos, sino de mostrar la imbricación del Estado en la vida social, y la moral en los asuntos económicos, como partes constitutivas de un todo. La vida económica, y por ende social, debe ser regulada, reintroduciendo la dimensión de la moralidad compartida, y ésa es función fundamental del

---

*causes*'), Mill da origen a la definición que acuñarán sus críticos bajo el término '*homo oeconomicus*'.

Estado, cuerpo colectivo por el cual y en el cual los individuos tienen su existencia moral (Durkheim, 2003).

Avanzado el Siglo XX, avanzada la problematización de la categoría 'mercado', y reponiendo al Estado como actor constitutivo de relaciones, tensiones y disputas (merced, en buena medida, a los debates teóricos que fueron produciéndose en esos años 'dorados' del capitalismo), Pierre Bourdieu afirma: "lo que se denomina mercado es el conjunto de las relaciones de intercambio entre agentes colocados en competencia, interacciones directas que dependen, como dice Simmel, de un 'conflicto indirecto', es decir, de la estructura socialmente construida de las relaciones de fuerza, a la que los diferentes agentes participantes en el campo contribuyen de maneras diversas a través de las modificaciones que logran imponerle, en especial mediante el uso de los poderes estatales que están en condiciones de controlar y orientar" (Bourdieu, 2016: 232). La imbricación Estado-mercado no constituye una consecuencia sino una condición de posibilidad del desarrollo de un ámbito mercantil. No hay reflexión sobre "lo social" sin atender al mercado, ni prácticas mercantiles flotando en un vacío de sentido: la Sociología clásica es también, necesariamente, Sociología Económica.

### **Los Estudios Sociales de la Economía y la Nueva Sociología Económica: las relaciones sociales por detrás de las prácticas económicas**

En la segunda mitad del Siglo XX, los desarrollos de la Sociología Económica y los estudios sociales de la economía permitieron profundizar el debate a través de nuevas reflexiones y categorías. Problematizar aquello que llamamos mercado implica situarlo en un marco de relaciones sociales, valoraciones morales, sentidos, discursos y formas de legitimación que desbordan la lógica meramente lucrativa o de rentabilidad que puede asociarse a este término a partir de la concepción extendida por la mirada liberal. Entender que la racionalidad maximizadora no es la única forma de

captar los fenómenos mercantiles invita a explorar la complejidad de las prácticas “económicas”, que suponen y expresan opciones morales, políticas, culturales, estéticas. La Nueva Sociología Económica retoma así los debates y la centralidad de esta vinculación indisoluble entre el mercado, las prácticas de los agentes económicos, sus valores y motivaciones, más allá de la pura búsqueda de maximización de beneficios, ganancias o intereses, aunque sin desestimarla.

Se requiere devolver al análisis otras dimensiones, soslayadas en la lectura economicista, en tanto lo social no es sustantivamente exógeno sino, por el contrario, formalmente endógeno a la economía (Çalışkan & Callon, 2009). Desnaturalizar el mercado implica asumir como parte constitutiva los procesos de valoración, las tensiones y opacidades que los conforman. Además de ganancia monetaria como motor de las acciones de los sujetos, hay vida, sociedad y afectos que se solapan con la búsqueda de rentabilidad, que conviven con ella, la tensionan, la hacen posible o eventualmente la impiden. En esta línea se inscriben los desarrollos de Mark Granovetter, uno de los principales exponentes de la disciplina, quien recuerda que existen valores y un sistema moral compartido, confianza, redes y vínculos en los cuales las acciones individuales se encuentran incrustadas, enraizadas socialmente (*embedded*) (Granovetter, 2003)<sup>11</sup>. El concepto de redes da cuenta de las prácticas sociales que participan en la construcción de los mercados, acciones que desde la teoría económica podrían ser reducidas a una concepción de maximización de utilidades o mera rentabilidad (Granovetter, 2000). Los mercados son parte de un entramado social, y están constituidos y permeados por categorías valorativas que se transforman a través del tiempo, y que expresan sociabilidades que desbordan el ámbito de aparente neutralidad de intercambios en busca de rentabilidad económica. No sólo de números se hace la economía.

---

<sup>11</sup> Respecto de este punto, afirma Callon: “Si los agentes pueden calcular sus decisiones, más allá del grado de incertidumbre que conlleva el futuro, es porque están enredados en una maraña de relaciones y conexiones; no están abiertos al mundo porque ellos contienen el mundo. Los agentes son actores-mundo” (Callon, 2015: 18).

Jens Beckert señala que “Los mercados son escenarios de interacción social que proporcionan una estructura social y un orden institucional para el intercambio voluntario de derechos relacionados con bienes y servicios, lo cual permite a los actores evaluar, comprar y vender estos derechos” (Beckert, 2009: 148). Esa estructura y ese orden que proporciona el mercado en tanto arena técnica y supuestamente neutra, permanece a menudo como algo escindido en el imaginario individual y colectivo, como espacio diferenciado del mundo en que vivimos. Se trata, en términos de Florence Weber, de una “puesta en escena”<sup>12</sup> constitutiva de las transacciones mercantiles: “El mundo del mercado debe estar, aunque sea discretamente, separado del mundo en el que vivimos” (Weber, 2008: 15). Este distanciamiento es justamente lo que debe ser desentrañado por la investigación: el *trabajo* que requiere la instauración de ese marco material, institucional, ritual, que define que unas transacciones que están llevándose a cabo son de tipo mercantil, incluso cuando los participantes que interactúan en ese momento en ese juego del mercado se encuentren además unidos por otro tipo de lazos. Hay un ‘*como si...*’ del mercado, que contribuye a sostenerlo y darle inteligibilidad. “La sociedad, tal como la reconstruye el método de la economía, se compone únicamente de individuos que han sido “enmarcados” para comportarse como agentes racionales calculadores, tanto performativamente a través de la operación rutinaria del método (Callon, 1998) como a través de la exclusión política activa de aquellos agentes que no cumplen con el encuadre” (Fourcade, 2009: 296, traducción propia). Si la Sociología Económica permite comprender esa imbricación, desmontando la ilusión liberal de un mundo compartimentado en esferas relativamente autónomas entre sí, es también a fuerza de estudiar las operaciones que tienen lugar para hacer posibles los intercambios en el mercado<sup>13</sup>. Porque detrás de la mirada liberal se halla, implícita, la asunción de que el mercado es beneficioso para el individuo y

---

<sup>12</sup> La autora toma esta expresión de Michèle de la Pradèlle.

<sup>13</sup> En este sentido, la distinción que resalta Michael Callon (1998) a propósito de la ventaja que ofrece la lengua inglesa resulta útil para señalar dos dimensiones intrínsecas (y, en español indiferenciables) entre mercado como conjunto de reglas y mecanismos abstractos como los de la oferta y la demanda (*market*), y mercado como lugar en el cual ocurren los intercambios (*marketplace*), experiencia más cercana y ordinaria.

para la sociedad ya que no solo produce armonía económica sino también, merced a sus dispositivos de funcionamiento, *armonía social* (Fourcade & Healy, 2007; Hirschman, 1982).

Poner el acento en la construcción social de los mercados (Beckert & Dewey, 2017) invita a problematizar, también, cómo se produce algo como intercambiable. La Sociología Económica, en diálogo con disciplinas afines como la Antropología Económica, permite reflexionar acerca de los procesos de valoración, las prácticas de valuación en tanto asignación de valor a las cosas, los bienes, los servicios; los esfuerzos simbólicos, culturales, institucionales, que diferentes actores realizan en pos de concebir que un bien, un producto, un servicio, pueda ser objeto de transacciones mercantiles. Las mercancías se construyen no sólo materialmente sino conceptualmente (Kopytoff, 1986; Appadurai, 1994). No todos ven lo mismo al ver la misma cosa: un producto o servicio puede ser visto como mercancía y como no mercancía no sólo en tiempos distintos sino incluso por dos personas diferentes en un mismo momento (Wilkis & Carengo, 2008; Kopytoff, 1986). Los procesos afectivos y cognitivos, individuales y sociales, que están detrás de la concepción de un bien como enajenable, la delimitación o trazado de fronteras (*bounding*) entre algo susceptible de ser intercambiado y algo que no, operaciones ausentes de la reflexión economicista clásica, pueden en cambio ser analizados con mayor profundidad a partir del herramental que proporcionan los estudios sociales de las prácticas económicas, que no menosprecia los aspectos que no parezcan estrictamente lucrativos. Se busca captar los pliegues, las complejidades; no excluir ni reducir uno a otro. A propósito, conviene tener presente que “las cosas pueden entrar y salir del estado de mercancía, que tales movimientos pueden ser lentos o rápidos, reversibles o terminales, normativos o desviados. Aunque el aspecto biográfico de algunas cosas (como las reliquias familiares, los sellos postales y las antigüedades) puede ser más notorio que el de otras (como las barras de acero, la sal o el azúcar), este componente nunca es completamente irrelevante” (Appadurai, 1994: 83, traducción propia). Qué sí concebir mercancía, qué no, y cuándo y

cómo cada cosa, depende de posicionamientos morales tanto individuales como colectivos, a veces formales, plasmados en formas jurídicas; a veces informales, asentados en costumbres y valores propios de cada comunidad, dinámicos en el tiempo y profundamente arraigados a valoraciones sobre lo bueno, lo malo, lo digno. No todo es maximización. No sólo es maximización.

Si la teoría económica clásica entiende que las mercancías básicamente valen su precio de mercado, y que es la pura lógica de rentabilidad, la utilidad o la escasez la que explica todo proceso de mercantilización y asignación de precio a cualquier producto o servicio objeto de intercambio<sup>14</sup>, la Sociología Económica advierte que, lejos de ser algo dado, natural o evidente, las valuaciones económicas y los valores monetarios son procesos socio-históricos, y por ello “profundamente conectados con otros aspectos de la organización social -principalmente la ley, las políticas públicas, la experticia económica” (Fourcade, 2016: 72). Explorar la intrínseca relación entre moral y economía requiere indagar en torno del proceso de valoración de un bien, la función social que se le atribuye, y los mecanismos de jerarquización, valuación y asignación de precio que de ello redundan (Kopytoff, 1986). Como afirma Beckert, “todos los mercados requieren clasificaciones para distinguir productos valiosos de otros, menos valiosos. Sin embargo, esas clasificaciones son solo parcialmente técnicas y de naturaleza objetiva; a menudo derivan de atributos de valor culturalmente contingentes” (Beckert, a).

Los mercados se construyen como tales a partir de socializaciones entre agentes, de reglas formales e informales, de acuerdos, de confianzas. Y en esa construcción operan valoraciones, percepciones de legitimidad, a la vez que actores que motorizan transformaciones o las obstaculizan. La esfera económica se encuentra incrustada en interacciones sociales y dimensiones culturales que producen ordenamientos, jerarquización de los bienes y servicios que se intercambian en el mundo económico. Además de personas

---

<sup>14</sup> Según Fourcade, esta concepción se impone especialmente desde fines del Siglo XIX de la mano de la idea neoclásica de ‘utilidad’, un “lenguaje individualista para traducir sentimientos sobre aquello que vale” (Fourcade, 2016: 82).

y mercancías, los mercados se componen también de mecanismos sociales, técnicos, entre los cuales podemos señalar las leyes en tanto reglas formales que establecen condiciones bajo las cuales se desarrollan las transacciones reguladas; y también la cultura, constitutiva de toda acción económica, que aporta significaciones y sentidos a las acciones que se llevan adelante, al modo de “guiones” de sentido que indican en cada tiempo y lugar qué puede consumirse, de qué modo, en qué contextos, bajo qué condiciones. Aunque aparece muchas veces como lo opuesto a la racionalidad económica, simple envoltorio que enturbia una acción netamente racional, la misma idea de mercado constituye una representación.

Nada de lo anterior implica desestimar la importancia de las formas dinerarias, de la ganancia o la utilidad en la vida social. Por el contrario, la Sociología Económica permite una comprensión de la moneda y el dinero que indaga en sus sentidos, pliegues y ambigüedades, entendiendo que puede contribuir (y de hecho lo hace a menudo) a configurar relaciones, lazos sociales, jerarquías, distinciones (Callon, 2015; Zelizer, 2008). Lejos de excluir dimensiones, se pretende integrarlas al análisis para ganar en complejidad y riqueza explicativa. Mercados y mercancías, valores y valoraciones son partes constitutivas de un mundo económico, social, político, legal y moral.

### **En los márgenes: mercados y mercancías cuestionados**

Toda vez que, como indicamos al comienzo, la marihuana constituye un bien de consumo cuyos intercambios han dado lugar a la emergencia de un mercado, los mercados y las mercancías, las valoraciones sociales y legales constituyen el entramado a partir del cual comenzar el planteo. Pero a la complejidad intrínseca a toda interacción mercantil, y a la necesidad de desnaturalizar el mercado, se adiciona una particularidad: existen bienes peculiares que quedan fuera de la esfera del intercambio económico

convencional, ya sea porque no pueden ser alienados físicamente o porque hay reparos éticos en torno suyo (Fourcade, 2016). El de las drogas, por caso, no constituye un mercado como el que configuran los intercambios de automóviles, alimentos o teléfonos celulares. Independientemente de toda especificidad que tales intercambios puedan ostentar, esos mercados y esas mercancías son lícitos toda vez que se encuentran alcanzados por regulaciones del Estado, fuente de legalidad moderna por antonomasia, quien determina la licitud o ilicitud de las conductas y establece los marcos dentro de los cuales deben desenvolverse las relaciones de intercambio. La constitutiva imbricación entre Estado, mercado y mercancías queda en evidencia en la habilitación mercantil: “La intervención del Estado en la vida económica es la que crea un "espacio formal" de transacciones predecibles y ejecutables, en el que puede florecer el capitalismo moderno” (Portes & Haller, 2004: 22). Nada de lo que hace o no hace el Estado resulta inocuo. Los Estados gobiernan los mercados a través de los regímenes legales (Dioun, 2018), moldean las formas que asumen los intercambios, iluminando unos, dejando en las sombras otros. En este último caso, el Estado se sustrae del control y regulación de la actividad, enfocando sus esfuerzos en la persecución de los incumplimientos por la vía policial y judicial (Serrano, 2005).

A pesar de su penetración social, su importancia económica y sus consecuencias sociales y políticas, como señalan Beckert & Dewey, durante muchos años la Sociología Económica ha guardado silencio sobre estos *otros* intercambios: no abordó las consecuencias de la producción, distribución y consumo ilegales de productos ilegales; ni sobre mercados totalmente ilegales ni sobre transacciones ilegales en mercados legales<sup>15</sup>. Éste fue, más bien, un conjunto de interrogantes explorado desde la criminología o la teoría económica, u orientado a las políticas de control del delito o el crimen organizado. La desatención no se explica porque sean

---

<sup>15</sup> Por caso, comprar un automóvil constituye a menudo una práctica mercantil exenta de cuestionamientos morales o legales, a excepción de que ese mismo automóvil hubiera sido robado o su documentación falsificada. En unas ocasiones, el cuestionamiento recae sobre el bien como tal; en otras, sobre la forma en la cual esa mercancía fue producida o adquirida.

éstas actividades accesorias: lejos de ser fenómenos excepcionales o puramente marginales, los mercados e intercambios ilegales constituyen parte integral de las formas económicas de acumulación capitalista (Beckert & Dewey, 2017)<sup>16</sup>. Con todo, pese a su significación política, económica, y social, especialmente en lo relativo al orden moral de las sociedades, durante largo tiempo la academia no reparó en ellos: “la falta de atención a los mercados ilegales también significa que la sociología económica descuida los conocimientos teóricos que podrían obtenerse de su estudio” (Beckert & Wehinger, 2011: 1).

Esta inicial falta de abordaje ha ido saldándose en los últimos años, incorporando a la literatura sobre los mercados y las mercancías una cantidad de investigaciones respecto de los mercados “no convencionales”. Bajo este concepto se engloba una cantidad diversa de transacciones de bienes o servicios que suponen planteos, reservas o reproches morales, tan disímiles entre sí como los que involucran drogas, órganos humanos o servicios sexuales. Las controversias no solo refieren a los bienes en tanto materialidad, sino también a las formas sociales y valoraciones que permiten o habilitan los intercambios (reglas, marcos cognitivos) y así vuelven aceptable la mercantilización de esos productos (Dewey, 2019). Una línea de estos estudios propone la categoría de mercados ilícitos o ilegales, indicando que estos constituyen “arenas de intercambios regulares de bienes o servicios por dinero bajo condiciones de competencia y en las cuales el producto mismo o su producción, intercambio o consumo viola las estipulaciones legales” (Beckert & Dewey, 2017: 2, traducción propia). En una clasificación elaborada hace algunos años y actualizada recientemente (Beckert & Wehinger, 2011; Beckert & Dewey, 2017), Jens Beckert *et al* proponen analizar mercados no convencionales a partir de distintas características que pueden presentar los intercambios de bienes diversos,

---

<sup>16</sup> Para el caso de los estupefacientes, un estudio sobre la magnitud del tráfico ilícito a nivel mundial efectuado en 2014 estima un mercado de entre 426.000 millones y 652.000 millones de dólares. Para una perspectiva sobre el tema y estimaciones sobre otros mercados a escala mundial, véase JIFE, 2021. Para el caso argentino, la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos, estima un umbral anual para delitos de lavado de activos en USD 1.069.524.179,95 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022: 63).

desde productos entendidos como abiertamente ilegales o prohibidos hasta aquellos que, siendo legales, incumplen no obstante regulaciones referidas a seguridad, leyes de marcas o patentes, registros laborales, entre otras<sup>17</sup>. Los autores reclaman una perspectiva procesual (*process perspective*), a través del tiempo y transversal a los espacios institucionales, para estudiar el devenir de estos mercados, indagando sobre su aparición, consolidación y eventual caída (Beckert & Wehinger, 2011).

La calificación de mercados ilegales, si bien útil para enmarcar el problema, no da cuenta de la complejidad del caso estudiado, en tanto no permite aprehender los grises, pliegues y tensiones a que dan lugar los procesos regulatorios recientes, a través de los cuales ciertos usos del cannabis quedan amparados bajo las previsiones de la ley. En este sentido, entendemos más fructífera la categoría de mercados cuestionados (*contested markets*), que emerge en los últimos años en un esfuerzo por captar la multiplicidad de situaciones que rodean y enmarcan a los intercambios de determinados bienes, sean o no ilícitos bajo el prisma de la ley. La literatura sobre mercados cuestionados refiere ante todo a los señalamientos morales que recibe la oferta y demanda de ciertos bienes o servicios que se han constituido como mercancías, y de este modo se inscribe en la tradición de la Sociología Económica que insiste en la necesidad de comprender los procesos mercantiles enraizados en la vida social, cultural, política, moral. Si los intercambios de cualquier bien

---

<sup>17</sup> En su versión más reciente, la tipología enumera cinco tipos de mercados ilegales. Los autores advierten que se responde a fines estrictamente analíticos, en pos de desentrañar la heterogeneidad de prácticas posibles en mercados entendidos como ilegales. El primer tipo da cuenta de bienes o servicios cuya producción o comercialización se encuentran prohibidas (incluyendo eventualmente su consumo), por lo cual las reglas de estas transacciones se generan por fuera de la economía formal. En esta categoría los autores ubican las drogas, la prostitución infantil, etc. Un segundo conjunto se integra por bienes que son legales pero se adquieren ilegalmente y luego se reintroducen en el circuito legal; los automóviles y otros productos robados constituyen casos típicos en este sentido. Un tercer tipo refiere a productos falsificados o fraudulentos, que pueden ir desde prendas de vestir a medicamentos. Hay una cuarta categoría que se compone de bienes que son legales pero cuya transacción resulta ilegal: los órganos humanos, la subrogación de vientres. Cierta literatura, como señalan los autores, los engloba bajo la categoría de mercados nocivos (*noxious*) o repugnantes (*repugnant*). Finalmente, un quinto tipo lo constituyen intercambios propios de la esfera informal: bienes legales en su producción, intercambio y consumo que violan regulaciones durante su producción o intercambio. Se trata del tipo más extendido y por eso, acaso, el más complejo (Beckert & Dewey, 2017).

requieren una aproximación que pueda problematizar sus métodos, moralidades y reglas, en el caso de lo que denominamos mercancías cuestionadas el requerimiento de un abordaje desnaturalizante es aún más imperioso: los servicios sexuales, la adquisición de gametos, la maternidad por subrogación de vientre, las sustancias estupefacientes, son materia de disputas morales porque suponen hacer objeto de intercambios y monetarizar (es decir, realizar la operación de intercambio de “equivalentes”, transacciones dinerarias y circulación comercial) productos o servicios que no reúnen consenso en torno de que resulten aceptables como mercancías. Steiner & Trespeuch entienden que tales cuestionamientos se deben “al temor de que la lógica del mercado penetre en áreas consideradas sensibles porque tocan la privacidad de las personas, su integridad, su salud, su capacidad para vivir con dignidad o el mantenimiento del orden público” (Steiner & Trespeuch, 2019: 35)<sup>18</sup>. Esta situación presenta sin dudas un desafío para la investigación social de las relaciones económicas en tanto, pese al rechazo que puede provocar la comercialización o mercantilización de ciertos bienes, productos o servicios, en las sociedades modernas esto ocurre con frecuencia (Cadigan, 2018; Anteby, 2010; Zelizer, 2008).

En un artículo pionero en estas reflexiones, Sandel afirma que son cada vez menos los ámbitos que parecen quedar por fuera de las lógicas del lucro y de la cultura mercantil. Analizando casos diversos como los fenómenos editoriales, la imagen institucional de universidades en varios países o el servicio militar, el autor señala que una de las disposiciones sociales y políticas más poderosas de nuestro tiempo es “la extensión de los mercados y del pensamiento orientado al mercado a esferas de la vida que alguna vez se pensó que estaban fuera de su alcance” (Sandel, 1998: 7). Frente a esta tendencia identifica dos grandes conjuntos de argumentos: el primero, comprendido bajo la categoría de ‘coerción’, se nutre de posiciones que cuestionan la mercantilización en función de desigualdades estructurales y persistentes, a causa de las cuales el consentimiento se encuentra viciado

---

<sup>18</sup> De acuerdo con Beckert & Dewey, Steiner & Trespeuch entienden que no puede haber mercado allí donde no existe legalidad, por lo cual optan por el término ‘intercambios ilegales’ en lugar de mercados ilegales (Beckert & Dewey, 2017).

(alguien podría ser capaz de vender un riñón en pos de salvar la vida de un hijo). Un segundo corpus argumental, que el autor designa como de 'corrupción', remite a argumentos que afirman que ciertos bienes se ven disminuidos al volverse mercancías, cuando se compran y venden por dinero. Ambos conjuntos suponen impugnaciones morales aunque de diverso tipo; en el segundo se sostiene que "incluso en una sociedad sin diferencias injustas de poder y riqueza, todavía habría cosas que el dinero no debería comprar" (Sandel, 1998: 9). Son cuestionamientos profundos al *qué* del bien en cuestión que deviene mercancía, más que al *cuándo* o al *cómo*. En este punto, reflexiona Sandel, la cuestión por dilucidar es qué hacer frente a ello, evitando tanto caer en posiciones convencionalistas como esencialistas. El interrogante, en todo caso, obliga a ir más allá: incluso en el caso de que fuera posible demostrar que determinados bienes no deben ser intercambiados bajo formas y lógicas mercantiles, ¿es la prohibición de sus transacciones el camino a seguir?

En un sentido similar razona Debra Satz. La autora refiere a la existencia de planteos asentados en valoraciones sociales de índole moral que suponen que "algunas cosas no deberían estar a la venta" (Satz, 2015). Como nada de lo que ocurre "en" los mercados es ajeno a la vida social, "Para evaluar mercados, debemos tener en cuenta no sólo la producción y distribución de bienes, sino también las relaciones sociales y políticas que los distintos mercados sostienen y fomentan, incluidos sus efectos en pobres y ricos, hombres y mujeres, y más o menos poderosos. Tenemos que analizar cómo influyen los diversos mercados en las normas sociales que rigen nuestras interrelaciones personales" (Satz, 2015: 26). No existe, concluye, una formulación única para todos los mercados disputados o no convencionales. Mientras algunos deberían ser prohibidos o inhibidos, en otros el mejor camino parecería ser la regulación estatal (se inclina por esta alternativa para el caso de ciertas drogas).

La marihuana constituye un caso típico de mercancía cuestionada: entendida como causante de enfermedad, delincuencia, vicio, su consumo "por placer" es uno de los casos que estudia Howard Becker (2018) para

investigar el proceso social de concebir a un individuo como *desviado* respecto de aquello que la sociedad espera de él. Asentada en parámetros sociales respecto de lo bueno y lo malo, la desviación constituye una categoría importante en los estudios sociológicos, y la utilizaremos en diálogo con la de estigma. La desviación, dice Howard Becker, “es creada por la sociedad [...], *los grupos sociales crean la desviación al establecer las normas cuya infracción constituye una desviación* y al aplicar esas normas a personas en particular”. Por ello, prosigue, “la desviación *no* es una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el ‘infractor’ a manos de terceros. Es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal, y el comportamiento desviado es el comportamiento que la gente etiqueta como tal” (Becker, 2018: 28, énfasis en el original). Sobre las consideraciones que en una sociedad se construyen sobre determinados bienes se habilitan, toleran o, por el contrario, se segregan o condenan determinados comportamientos, consumos, transacciones. Sobre la marihuana y quienes la usan se cierne más de un siglo de estigma.

En diálogo con la categoría de ‘desviación’, la definición clásica del término ‘estigma’ aportada por Erving Goffman lo entiende como un atributo negativo, “profundamente desacreditador”, que portan algunas personas y las distingue de otras que no lo tienen. El estigma es causal de desprecio, rechazo y eventualmente segregación social. Desde una perspectiva sociológica<sup>19</sup>, Link & Phelan (2001) sostienen que el estigma es el resultado de un proceso que involucra cinco componentes relacionados entre sí: “en primer lugar, el etiquetamiento de las personas debido a sus diferencias; en el segundo, la construcción de estereotipos sociales para los etiquetados de acuerdo con características indeseables; en el tercero hay una separación entre quienes llevan consigo la marca de la etiqueta y los que no; en el cuarto, debido al etiquetamiento se produce la pérdida de la condición de sujeto, lo que da lugar a situaciones de discriminación, devaluación, rechazo

---

<sup>19</sup> La mayor parte de las contribuciones posteriores en torno al tema provinieron habitualmente de disciplinas psicológicas, por lo cual destacamos algunas significativas del campo sociológico.

y exclusión; y por último, en el quinto componente, se presenta un ejercicio desigual del poder entre los que estigmatizan y los estigmatizados” (Tirado Otálvaro, 2018: 11). En el mismo esfuerzo de comprender los procesos de estigmatización aparece el texto de Kleinman & Hall-Clifford (2009), quienes desde la antropología entienden al estigma arraigado, enraizado (*embedded*) en la experiencia moral, explicando que la persona estigmatizada posee un ‘estatus moral’ que dificulta el desenvolvimiento en innumerables ámbitos de la vida social.

El cuestionamiento moral es la contracara necesaria de un mercado clandestino, signado por el secreto y la amenaza de sanción penal, pero también social. En el proceso, ambos se refuerzan mutuamente.

### **La habilitación mercantil como proceso**

“El intercambio de mercado está saturado de significado moral, es decir, que implica esfuerzos más o menos conscientes por categorizar, normalizar y naturalizar comportamientos y reglas que no son naturales en modo alguno, ya sea en nombre de los principios económicos (por ejemplo, eficiencia, productividad) o unos más sociales (por ejemplo, justicia, responsabilidad social)” (Fourcade & Healy, 2007: 300, traducción propia). Precisamente por tratarse de bienes, servicios e intercambios rodeados por un halo de reproche moral, suelen suscitar acciones y estrategias para mantenerlos en la clandestinidad, o, por el contrario, para legislar y aportarles regulaciones. En efecto, no todo mercado cuestionado abandona las sombras.

Steiner & Trespeuch indican que un mercado cuestionado puede finalmente emerger en términos de legalidad<sup>20</sup> o permanecer clandestino, y esto

---

<sup>20</sup> Decidimos referirnos a ‘emerger en términos de legalidad, aunque el texto de Steiner & Trespeuch sólo utiliza el término ‘emerger’, porque estos autores no consideran exacto denominar ‘mercados’ a los que se desarrollan en la clandestinidad o ilegalidad, debido a que en ellos no existen marcos legales sobre la propiedad y las transacciones que, en su perspectiva, son componentes definitorios del concepto (Wilkinson, 2016). En nuestro caso, optamos por aclarar que la emergencia se da ‘legalmente’ porque, aunque de modo impregnado o clandestino, los intercambios en torno de esos bienes ya se producían.

depende en buena medida de las iniciativas tanto de impugnación o bloqueo como de legitimación que se pongan en marcha, así como de los actores que traccionan en uno u otro sentido. Investigaciones de ese tipo permiten mostrar que los mercados cuestionados cambian y se reconfiguran con la interacción de redes sociales, instituciones y marcos cognitivos, un proceso similar al que se verifica en los mercados legales. De este modo, un mercado puede emerger legalmente, en todo o en parte. Veremos que la ilegalidad de un bien, una conducta o un mercado, es un atributo dinámico, a merced de procesos sociales y tiempos históricos. En diálogo con la categoría de “biografía cultural” de las cosas (Appadurai, 1994; Kopytoff, 1986), se requiere una perspectiva procesual y transversal, *seguir* a las cosas “en su contexto social y humano”, y ver cómo cambian de registro, así como indagar en las disputas y tensiones que pueden estar detrás de su estatus mercantil, contribuyen a reponer el marco societal de los aparentemente neutros dispositivos mercantiles<sup>21</sup>.

En tanto la construcción de legitimidad moral es parte crucial del éxito mercantil (Cadigan, 2018), cobra importancia el concepto de “emprendedores de la causa” (Steiner & Trespeuch, 2023, 2014), que designa a los actores que, a título individual o colectivo, despliegan diferentes estrategias para instalar una demanda en el espacio público. Esto requiere una variada gama de estrategias de posicionamiento: “recurren a expertos, lobby, la organización de manifestaciones o de acontecimientos son los medios utilizados para transformar una cuestión localizada como “problema público” (Steiner & Trespeuch, 2014: 7). Eventualmente, su accionar propicia o, por el contrario, obstaculiza la sanción de leyes u otras normativas, la emergencia o regulación de dispositivos de mercado, entre otras. En un sentido similar será entendido en este trabajo el concepto de “coaliciones promotoras” que utiliza Virginia Labiano para explicar precisamente las tensiones en torno de la causa del cannabis en Argentina.

---

<sup>21</sup> Esta perspectiva, al “Centrarse en las cosas que se intercambian, en lugar de simplemente en las formas o funciones del intercambio, permite argumentar que lo que crea el vínculo entre el intercambio y el valor es la política, interpretada en sentido amplio. Este argumento [...] justifica la presunción de que las mercancías, como las personas, tienen vida social” (Appadurai, 1994: 76).

Al respecto, explica que este enfoque teórico tiene su origen en Estados Unidos a partir de los desarrollos de Sabatier y Jenkins-Smith “para explicar los cambios en las políticas que abordan problemas ‘que involucran grandes conflictos de objetivos, discusiones técnicas importantes y muchos actores de diversos niveles’” (Labiano, 2018: 76-77)<sup>22</sup>.

En cuanto a los cursos de acción desarrollados, la investigación de Cyrus Dioun (2018) sobre el uso medicinal de la marihuana en Estados Unidos, explica que los actores que bregan por la aceptación de productos estigmatizados o cuestionados utilizan estrategias de *encuadre* tendientes a disminuir el escrutinio público y/o desarrollar legitimidad para esos productos, entre las cuales se cuenta adecuar las demandas o bajar la intensidad de los reclamos para lograr mayores niveles de éxito. Denomina a estos movimientos estrategias de gestión del estigma (*stigma management strategies*). Estos recortes, señala Dioun, son útiles para recabar el apoyo del público en general (legitimación social) y sobre todo de los responsables políticos. Si esto se logra, los activistas pueden ampliar su marco inicial para hacer que los límites morales sean más permeables y el mercado (y eventualmente también la rentabilidad) se extienda.

Todo proceso de acompañamiento o bloqueo de regulaciones mercantiles se configura también destacando un subconjunto de destinatarios o usuarios “moralmente merecedores” (Dioun, 2018) de las iniciativas, definiciones sobre la “población vulnerable a proteger” (Steiner & Trespeuch, 2023), es decir, el sujeto (activo o pasivo) al que se destinan las decisiones, al cual se entiende vulnerado por la falta de políticas o por el actual estado de cosas que se busca modificar, y que se pretende beneficiar. La protección de este público puede incluir argumentos tanto para que un mercado cuestionado devenga legal (valor moral positivo, por ejemplo, de cannabis para uso

---

<sup>22</sup> Además de la ya referida ‘coaliciones promotoras’, resulta innegable el parentesco del término ‘emprendedores de la causa’ con la categoría de “emprendedores morales” de Howard Becker, aunque Becker identifica con este término a los partidarios de la prohibición de “placeres ilícitos”, posiciones de carácter más conservador (y en escritos posteriores, además, da cuenta de ciertos errores de apreciación al respecto). Por ello entendemos más adecuado para nuestra argumentación el concepto de Steiner & Trespeuch, que resulta aplicable a grupos que breguen por posiciones impulsoras u obstructoras.

terapéutico o medicinal en pacientes pediátricos) o impedirlo (el caso del uso adulto, “por placer”, de muchas drogas, incluido el cannabis). Estas posturas contradictorias también hacen a su carácter de mercancías y mercados cuestionados<sup>23</sup>, disputa en la cual los actores involucrados ponen en juego herramientas de marketing social (Callon, 2015) en pos de visibilizar y lograr adhesión a sus causas por parte de actores no involucrados directamente.

A propósito de la discusión en torno del valor estadístico de la vida (*value of statistical life*, VSL) Marion Fourcade afirma que “Conciliar la vida con el dinero nunca fue, en ninguna sociedad, un asunto sencillo. Incluso en nuestro mundo altamente comercializado” (Fourcade, 2009: 291, traducción propia). Así, pone de relieve las elaboraciones culturales y el trabajo simbólico que requiere hacer aceptable la mercantilización. En un sentido que recuerda a la “puesta en escena” a la que aludía Florence Weber, también señala que hacen falta rodeos para hacer digerible la traducción de ciertos bienes en términos monetarios. Explica esto a través de la expresión “sesgos de estatus quo” (*status quo biases*): “una fuerte preferencia por los arreglos existentes y por usar valores ya institucionalizados como el marco normal de referencia, y una aversión a perder en algo a lo que se sienten con derecho” (Fourcade, 2009: 292, traducción propia). Estas resistencias comportan la necesidad de apelar a técnicas aparentemente neutras para reducir o eliminar una supuesta irracionalidad. No quiere decir que haya ciencia neutral en términos morales o valorativos, pero sí que el camino a través del cual la VSL (o, en nuestro estudio, la regulación de usos de la marihuana) “se convirtió en un ‘hecho’ institucionalizado fue un proceso sociológico: necesitó el reclutamiento de aliados políticos, la alineación de varios intereses, la solución de luchas de credibilidad entre los expertos económicos, e incluso la movilización del público lego que tiene que someterse a la disciplina de las encuestas” (Fourcade, 2009: 294, traducción

---

<sup>23</sup> Puede darse una tercera situación: que dos poblaciones vulnerables de signo opuesto confluyan en una controversia: “Una debe ser protegida del mercado, mientras que la otra debe estar protegida por el mercado.” La primera sería negativa y la otra positiva. Triunfa una u otra posición, pero en todos los casos la legitimación se produce a través del valor moral del bien o intercambio que finalmente emerge “legalizado” (Steiner & Trespeuch, 2019).

propia). Veremos en los capítulos siguientes en qué medida la puesta en acto de argumentos, estrategias de comunicación y proliferación de discursos expertos han constituido mecanismos que posibilitaron construir más sentidos en torno a la palabra marihuana. Al final de cuentas, “el orden simbólico tiene sus propias lógicas, también enraizadas en instituciones” (Fourcade, 2009: 295, traducción propia).

“Uno no nace mercancía, se hace” (Callon, 2015: 30): no cualquier bien constituye una mercancía. Se denomina mercantilización<sup>24</sup> al proceso y las operaciones que hacen posible que algo entre en la esfera de lo intercambiable. Estos procesos y operaciones suponen una materialidad (juntar y transformar materiales para elaborar un bien) pero también, y especialmente, una dimensión de entendimiento común sobre la condición mercantil de un bien o un servicio, narrativas y representaciones que lo rodean. El proceso de asignación de valor a las cosas supone opciones, y el afecto no queda por fuera de la órbita de los valores que propician o impiden que algo sea intercambiable: las cosas valoradas son, también, cosas queridas. Pero, en una especie de arma de doble filo, el proceso de mercantilización introduce un valor mensurable a esferas que a veces se valoran como inconmensurables (Wilkis & Figueiro, 2020). La “candidatura mercantil [...] se refiere a los estándares y criterios (simbólicos, clasificatorios y morales) que definen la intercambiabilidad de las cosas en un contexto social e histórico particular” (Appadurai, 1991: 29 en Wilkis & Careno, 2008: 168). La operación que se encuentra por detrás de la emergencia de un producto o un servicio en tanto que mercancía es la de (e)valuación: entender y legitimar a ese algo como susceptible de ser traducido a valuación monetaria: “La pregunta del *porqué* de la valuación monetaria nos recuerda que el valor monetario es una contingencia histórica

---

<sup>24</sup> Equivale a la categoría anglosajona de *commodification*, que designa el proceso social por el cual algo viene a ser aprehendido como un bien mercantil (Fourcade & Healy, 2007; Dewey, 2019). Por su parte, Callon entiende que la mercantilización es un aspecto del proceso de “economización”, término que “se utiliza para designar los procesos que constituyen los comportamientos, las organizaciones, las instituciones y, de forma más general, los objetos de una sociedad concreta que los estudiosos y/o los legos califican de “económicos” de forma provisional y a menudo controvertida” (Çalışkan & Callon, 2009: 370, traducción propia).

y no una propiedad intrínseca de bienes, servicios o personas” (Wilkis & Figueiro, 2020: 17). Indagar en cómo se construyen las fronteras entre lo que es y lo que no es una mercancía, qué actores intervienen en esa definición, qué argumentos circulan en pos de legitimar las posiciones y qué tensiones se suscitan, es tarea de esta investigación. Para ello resulta indispensable explorar qué rol ocupan en ese proceso las regulaciones estatales.

### **Luces y sombras de las regulaciones estatales: la tensión legalidad-legitimidad**

Sacar a la luz los procesos de valoración moral que hacen posible entender a algo como mercancía, reponer la dimensión social y cultural de las prácticas mercantiles, reclama un proceso similar respecto del Estado, sus definiciones y prácticas, en tanto las leyes penales y políticas de prohibición emanadas de su institucionalidad, lejos de ser neutrales, se sustentan en “poderosas consideraciones morales” (Serrano, 2005: 32). La intervención del Estado puede dar lugar a la emergencia legal de un mercado o, eventualmente, obturar esta posibilidad. Mediante las leyes el Estado plantea reglas, previsiones, aporta regularidades, ilumina determinadas áreas; por el contrario, aquellos aspectos o intercambios que el Estado no toma bajo su corpus jurídico, o aborda solo a partir de penalidades, permanecen en las sombras. Las leyes son entendidas como acciones estatales que buscan proteger a determinadas poblaciones, por lo cual se explica la prohibición de actividades u objetos previamente (o, en ocasiones, simultáneamente) condenados por la moral social de un tiempo y lugar determinados, sobre la consideración del daño social que estas conductas provocan. Mark Kleiman ejemplifica este hecho señalando que “Las leyes que restringen el juego, la prostitución, y las transacciones con drogas están justificadas todas ellas en parte en supuestos sobre el control de los vicios” (Kleiman, 1992: 1, traducción propia).

La persecución penal de los intercambios de drogas por su toxicidad y peligro supuso también un renunciamiento del Estado a la regulación de esas transacciones, que, al quedar bajo la categoría de ilegalidad, son alcanzadas solamente por agencias policiales, judiciales, *enforcement*, (Dewey, 2017)<sup>25</sup>. Se pone en acto, así, la apelación a su última *ratio*, su medio específico en términos weberianos: la coacción, “hacer cumplir las reducciones cuantitativas o el recaudo de los impuestos al consumo mediante la cárcel y el castigo” (Becker, Murphy & Grossman, 2006: 17). Como nada de lo que hace o deja de hacer el Estado resulta inocuo, en paralelo ha proliferado un mercado ilícito, en el cual se fabrican, transportan, adulteran, ofertan y demandan estas sustancias, que eventualmente registra violencia en algunos de sus niveles. Esto es explicado, al menos en parte, a partir, precisamente, de la prohibición: al quedar vedada la posibilidad de dirimir los conflictos que usualmente se desatan en los intercambios mediante canales institucionales y formalizados (los tribunales, las leyes) las disputas se resuelven mediante el uso de la fuerza, incluso letal (Dewey, 2017; Bergman, 2016; Brombacher, 2012). En esta línea, “Como consecuencia de las clasificaciones legales que crean habilitaciones y prohibiciones, se circunscribió un conjunto de mercaderías que terminaron siendo producidas, comercializadas y utilizadas en circuitos ilegales, de formas variadas y con riesgos diversos. La mayor parte de estos riesgos proviene de las medidas adoptadas para el aumento de la rentabilidad, a partir de la adulteración de las sustancias” (Renoldi, 2014: 125).

La ley constituye la letra estatal respecto de lo posible, lo deseable, lo que es necesario evitar: “El binomio legal/ilegal, explicitado en los códigos y reglamentaciones, produce una frontera moral entre lo aceptable y lo inaceptable desde el punto de vista del Estado” (Renoldi, 2015: 2). En los mercados, lo que el Estado define como legal es aquello pasible de ser intercambiado, resguardado por derechos de propiedad, litigable y defendible en juicio: la ‘mano del Estado’ estructura las economías

---

<sup>25</sup> Dewey (2017) señala que en ocasiones esto constituye, también, una forma de *gobernanza*, especialmente sobre poblaciones marginalizadas (por ejemplo, la regulación clandestina de la prostitución).

capitalistas, los mercados legales (y también, de modo indirecto, los ilegales). Es importante observar que detrás de las valoraciones sociales y legales, e independientemente de cuál es causa de la otra, invisibles y naturalizadas, existen valoraciones de tipo moral. Los mercados son “explícitamente proyectos morales, saturados de normatividad” (Fourcade & Healy, 2007: 299, traducción propia). Por ello, importa entender que las controversias morales en torno a las cosas y los intercambios tienen consecuencias, posibilitando u obstaculizando la emergencia de un mercado en tanto circuito de producción, circulación y valorización de bienes y servicios, y también en tanto reglas para desarrollar adecuadamente esas conductas. Brígida Renoldi (2014, 2012) aborda desde una perspectiva antropológica diversas tensiones, centralmente la derivada del estatus moral y normalizador que subyace a los cuerpos normativos y jurídicos pero también de salud (en términos de corrección o cura). Estas distinciones operan como referentes morales, producen una relación de contigüidad en la cual aquellos que poseen o consumen cosas “ilegales” o desarrollan conductas ilegales, son vistos como “ilegales” (Renoldi, 2012). La legislación acaba estableciendo una circularidad con las consideraciones morales sobre las cosas y las conductas: se refuerzan mutuamente, se brindan argumentos, vigorizan posiciones<sup>26</sup>.

Si lo legal y lo ilegal en tanto fronteras normativas que traza el Estado pretenden distinguir nítidamente lo permitido de lo prohibido, en el mundo social y en los intercambios y prácticas realmente existentes, existen opacidades, *continuums*, solapamientos, contigüidades: “Obviamente, el Estado puede también definir como criminales actividades y transacciones que los participantes consideran ampliamente aceptadas. Así, pues, el problema de la legitimidad ha de entrar ineludiblemente en la discusión” (Serrano, 2005: 34). En este punto el instrumental de la Sociología

---

<sup>26</sup> “En estrecha relación con el modelo penal se encuentra el modelo médico. A lo largo del siglo XX, a los consumidores de drogas, además de como delincuentes, también se los representó como enfermos. El modelo médico supuso la resignificación del modelo moral y penal. Se entendía a los adictos como enfermos degenerados, y el vicio explicaba gran parte de sus problemas. El abordaje terapéutico era casi punitivo, puesto que era obligatorio vivir libre de drogas. En las últimas décadas se ha trabajado, con mayor o menor éxito, para abordar las adicciones sin moralina”. (Martínez Oró & Pallarés Gómez, 2013: 30)

Económica vuelve a aportar a la comprensión, en tanto está en condiciones de apreciar los pliegues, los sentidos contiguos, los desplazamientos. La ilegalidad es también un acto de calificación, (e)valuación<sup>27</sup>; y por eso resultado de debates morales, demandas sociales y poder político. La legitimidad no es propiedad objetiva de las cosas ni de las prácticas sino una creencia subjetiva, cambiante con el tiempo y el lugar. Eso nos obliga, nuevamente, a restituir la moral en la vida económica, los ideales y valoraciones de aceptación o rechazo hacia productos y servicios específicos ofrecidos, las concepciones sobre lo justo y lo injusto, los imaginarios de vida digna que circulan en cada tiempo y lugar. Los límites de lo aceptable, que son morales. El origen de la legitimidad radica en diferentes aspectos, y una dimensión más del problema está dada por la constatación de que la ilegalidad no supone automáticamente ilegitimidad: sobre esas sutilezas, contigüidades e indefiniciones tiene que hacer foco el análisis, intentando captar las particularidades de cada caso, sus grises<sup>28</sup>. Como afirma Anteby (2010), que el comercio de un bien sea legal no implica necesariamente que tenga legitimidad moral sino que, por el contrario, esto vuelve sobre la pregunta respecto de qué hace que un mercado sea moral. El autor concluye que las formas y los fines, influyen fuertemente en la consideración en torno de la aceptación o no de la transacción con bienes que, a priori, resultaría condenada. Quiénes protagonizan esos intercambios es también una pregunta clave a la hora de analizar procesos que involucran bienes disputados. Protagonistas, formas y fines del proceso de mercantilización son dimensiones fundamentales del análisis, ya que el Estado reacciona diferente en función de la consideración de rechazo o legitimación social que perciba, aunque pueda tratarse de un bien ilegal en los dos casos. La presente investigación procura mostrar la centralidad que estos aspectos han tenido en el proceso argentino.

---

<sup>27</sup> Utilizamos esta grafía para aludir simultáneamente a los dos términos implicados: valuación y evaluación; al modo que lo hacen Wilkis & Carengo (2008).

<sup>28</sup> Resultan ilustrativos en este sentido los trabajos sobre la Feria La Salada, de Matías Dewey (2019; 2017); las investigaciones de Soledad Sánchez (2014; 2021) sobre las “cuevas” de dólar; o los aportes de María Puglia (2018) y Lucía Ariza (2016) sobre servicios sexuales y “donación” de óvulos, respectivamente.

Antes de finalizar este capítulo, señalaremos algunos estudios sobre el caso argentino que constituyen antecedentes relevantes de la presente investigación. Además de los ya citados trabajos de Virginia Labiano respecto de las coaliciones que dieron impulso a la causa, han sido de mucho interés los desarrollos de Díaz (2022, 2020a, 2020b, 2020c) sobre las transformaciones en la concepción de la sustancia en los últimos años<sup>29</sup>. En esta línea, el análisis sobre las articulaciones entre usuarios de cannabis y redes científicas y académicas, y las dinámicas de producción colaborativa de conocimientos entre ellos (Romero & Aguilar Avendaño, 2020), así como nuevas agendas de investigación y la convivencia con organizaciones sociales y agencias estatales, analizada en un artículo más reciente (Romero *et al*, 2023), también permite profundizar en estas vinculaciones que se producen en los últimos años al calor de las regulaciones estatales. Estas indagaciones permitieron enriquecer especialmente el Capítulo III de este trabajo, contribuyendo a la caracterización de los actores que dieron impulso al reclamo por uso medicinal y los activismos que fueron conformándose en ese camino. De lo que señalamos hasta aquí, se desprenden dos dimensiones analíticas que abordamos en las páginas siguientes: por un lado, la tensión entre legalidad y legitimidad que opera como trasfondo del proceso en el caso argentino, que explica (y es explicada por) las impugnaciones morales que recaen sobre el cannabis. Por otro, las categorías que nos permiten reflexionar sobre el proceso de mercantilización del cannabis y su progresiva purificación<sup>30</sup>.

\*\*\*

---

<sup>29</sup> La clasificación de “sustancia fronteriza” que utiliza Díaz (2022) guarda familiaridad con el que propondremos de “carácter anfíbio” que, merced a la yuxtaposición de nuevos y viejos entendimientos sobre la marihuana, va adquiriendo la sustancia.

<sup>30</sup> La idea en torno a la *limpieza moral* del cannabis que presentamos en esta investigación ha sido elaborada a partir de la literatura sobre mercados cuestionados que hemos reseñado. Además, la investigación de Figueiro (2022) sobre juegos de azar y regulaciones estatales constituye un aporte sobre mecanismos y argumentos de justificación para “lavar moralmente” al dinero; y en el mismo sentido ha servido el trabajo de Cadigan (2018) respecto de los mecanismos de construcción de un mercado moral para los trabajadores que se desempeñan en tiendas de venta de cannabis para uso recreacional en Estados Unidos.

De acuerdo con Wilkinson (2016), existen serias razones para suponer que, contrariamente a cierta desatención que los estudios sociológicos mostraron hasta hace poco, los mercados cuestionados se constituirán en los próximos años en una importante área de estudio. El principal desafío para la investigación social, por lo tanto, es analizar las formas en que las impugnaciones morales pueden incorporarse a los mecanismos de mercado o, por el contrario, bloquearlos, o eventualmente contribuir a la construcción de nuevos mecanismos para posibles mercados. Los aportes teóricos relevados hasta aquí permitirán analizar la vida social de la marihuana y, adoptando una perspectiva de proceso, mostrar las moralidades que han rodeado a sus usos a lo largo de su historia, y a las leyes recientes sobre uso medicinal e industrial en Argentina. Por un lado, su clasificación como estupefaciente, causante de dependencia y daños físicos y psíquicos, explica que se trate de un bien que recibe fuertes impugnaciones morales y legales. Con todo, es un producto que se oferta y demanda a diario, y constituye un caso paradigmático de mercado cuestionado.

## Capítulo II

### La marihuana como problema y como solución: el cannabis como mercancía cuestionada

*“Si te metes a una orden religiosa y haces voto de pobreza, obediencia y castidad tienes una alteración química mucho más potente que tomándote una mezcla de heroína y cocaína. Y si te mortificas y practicas el ayuno creas en tu cuerpo un efecto muy parecido al de tales o cuales drogas. Nosotros somos una bolsa química. Lo que pasa es que hay un éxtasis digamos digno –el que consigues con los votos de pobreza, castidad, obediencia y mortificación– y un éxtasis indigno, que consigues tomando RC25 o morfina”.*

*Antonio Escohotado*

A comienzos del siglo XX, los crecientes niveles de consumo de opio, especialmente en poblaciones periféricas, en un mercado desregulado y de difícil control, fueron percibidos como una amenaza por varias potencias de la época. La Convención Internacional del Opio, celebrada en Shanghái en 1909, constituye el primer antecedente de relevancia para el actual régimen internacional de control de drogas, elaborando el primer instrumento de derecho internacional en materia de fiscalización de sustancias, mediante la Convención que se firmaría tres años después en La Haya (Souto Zabaleta, 2017; UNODC, 2008). Esas reuniones dan inicio a una agenda en que los países alcanzan acuerdos sobre la necesidad de implementar medidas con la finalidad de eliminar el consumo de drogas y restringir sus usos a cuestiones estrictamente científicas o medicinales. Se configura progresivamente un régimen internacional de control y fiscalización que se estructura a partir de tres convenciones: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>31</sup>, el Convenio sobre

---

<sup>31</sup> La Convención Única de 1961 aboga y sustituye los acuerdos internacionales precedentes por un instrumento de fiscalización unificado y universal, tendiente a que los países signatarios prohíban la producción, comercio y consumo con fines no médicos ni científicos de las sustancias calificadas como estupefacientes en los listados que forman parte de este tratado (artículo 2º, apartado 5-b). La Convención crea cuatro listas de sustancias controladas, en cuyas nóminas consta más de un centenar de sustancias sometidas a distintos grados de fiscalización: Lista I: sustancias que son muy adictivas o de probable uso indebido, y precursores que se pueden convertir en estupefacientes que son igualmente adictivos y también de probable uso indebido (cannabis, opio, heroína, metadona, cocaína, hoja de coca, oxicodona). Lista II: sustancias que son menos adictivas y cuyo uso indebido es menos probable que las de la Lista I (codeína, dextropropoxifeno).

Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>32</sup> y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>33</sup>. Estos tres tratados configuran el basamento normativo en función del cual todos los países suscriptores deben orientar sus marcos legales para abordar los diferentes aspectos que forman parte del problema. Aquellas que habitualmente, tanto en discursos coloquiales como en documentos oficiales, se denominan drogas ilícitas, prohibidas o ilegales son, en rigor, sustancias sujetas a fiscalización por los Estados, estupefacientes y sustancias psicotrópicas clasificadas como tales con arreglo a estas convenciones. Lejos de una definición taxativa o monolítica, bajo el término se agrupan sustancias, presentaciones, efectos, formatos, formas de administración y situaciones de consumo muy diversas.

El cannabis o marihuana es una de las sustancias sometidas a control por el régimen internacional. Ya en ocasión de la Convención del Opio se intentó incluirlo como sustancia psicoactiva, pero recién en 1923 se incorpora la recomendación de que los Estados informen sobre la producción y el consumo de cannabis en su territorio, argumentando que su consumo generaba hábito (Alarcón, 2021). En 1938 entra en vigor la prohibición de la producción y comercialización de cannabis para usos que no fueran medicinales o científicos y se lo añade a las sustancias sometidas a control

---

Lista III: preparados que contienen una cantidad baja de estupefacientes, son poco susceptibles de uso indebido y están exonerados de la mayoría de las medidas de fiscalización impuestas sobre las sustancias que contienen (<2,5 % codeína, <0,1 % cocaína). Lista IV: determinados estupefacientes también enumerados en la Lista I considerados como «particularmente nocivos por sus propiedades adictivas» y con escaso o nulo valor terapéutico (cannabis, heroína).

El cáñamo, que será abordado en profundidad en el Capítulo IV de esta investigación, queda expresamente exceptuado de controles por la Convención (artículo 28°, apartado 2). Finalmente, en su artículo 49°, se plantea como objetivos la abolición del consumo tradicional de opio en un plazo de 15 años, y el de cannabis con fines no médicos en un plazo de 25 años (Organización de Naciones Unidas, 1972).

<sup>32</sup> En continuidad con el tratado de 1961, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 tiende a que los estados miembro implementen herramientas de fiscalización uniformes, en pos de garantizar la disponibilidad de sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos, previniendo cualquier desvío hacia usos ilícitos (Organización de Naciones Unidas, 1971).

<sup>33</sup> Con la mira puesta especialmente en incrementar los niveles de cooperación internacional en aras de la *erradicación* del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la Convención de 1988 contiene las previsiones contra el tráfico de sustancias, el desvío de precursores químicos y el lavado de dinero (Organización de Naciones Unidas, 1988).

internacional hasta entonces: el opio, la morfina y la cocaína. También se insta a los Estados signatarios –entre ellos, Argentina– a ejercer vigilancia para prevenir el tráfico internacional de cannabis, especialmente de su resina, que continúa hasta hoy. Por otra parte, en décadas recientes, proliferan las experiencias en torno a sus aplicaciones en tratamientos médicos, o como paliativo del dolor, a la par que la evidencia científica sobre el sistema endocannabinoide y las formas de producción y asimilación en el cuerpo humano de estos componentes.

En este capítulo se aborda la biografía social y estatal del cannabis, ilustrando los elementos que coadyuvaron a entenderlo como problema y, posteriormente, como solución. Para ello se reconstruyen las posiciones morales y legales, y los argumentos científicos y políticos que acompañaron en cada momento la cuestión. En la Sección I se analiza la configuración de un mercado ilícito de cannabis durante el Siglo XX, a partir de un paradigma prohibicionista que hace del estigma un elemento constitutivo del uso de estupefacientes; y conocimientos que en las últimas décadas permitieron un cambio en su significación. En la Sección II se analiza el posicionamiento del Estado argentino frente a la cuestión, en pos de arrojar luz sobre las transformaciones que fue teniendo en los últimos tiempos. El cambio en la consideración social y legal que se verifica en Argentina respecto de la sustancia, la coexistencia de tratamientos jurídicos diferenciados según sus usos, invitan a problematizar si es el mismo cannabis en uno y otro extremo (Çalışkan & Callon, 2009; Appadurai, 1986), y qué procesos contribuyeron a producir ese *otro cannabis*, o ese otro uso del cannabis que hace posible concebirlo como una sustancia digna, parafraseando la frase de Antonio Escohotado (2006) con que iniciamos este capítulo.

### **Sección I: El ‘Problema mundial de las drogas’**

“Problema mundial de las drogas” es el término acuñado por la comunidad internacional para referir a “El cultivo, la producción, la fabricación, la venta,

la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores y actividades delictivas conexas” (UNODC, 2010: 20). En tanto los esfuerzos individuales de Estados y organizaciones de la sociedad civil no resultan suficientes para contrarrestarlos, y en virtud del principio de responsabilidad común y compartida, su abordaje reclama cooperación entre los países, asistencia judicial recíproca, coordinación de acciones (Souto Zabaleta, 2017). Como se desprende de esa definición, el problema se compone de dos grandes elementos: la oferta, entendida en términos de narcotráfico (que abarca el cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y la distribución o venta ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el desvío de precursores y actividades delictivas conexas); y la demanda, entendida en términos de consumo de esas mismas sustancias estupefacientes o psicotrópicas<sup>34</sup>. Como muchas de las sustancias listadas forman parte de tratamientos médicos (por caso, los derivados del opio o adormidera), las convenciones plantean de modo expreso que las medidas de fiscalización estandarizadas deben garantizar su disponibilidad para fines médicos y científicos<sup>35</sup>, a la vez que prevenir cualquier desvío hacia canales ilícitos. La persecución debe orientarse exclusivamente a los usos ilícitos,

---

<sup>34</sup> Al respecto, la Organización Panamericana de la Salud señala que “la política de drogas como campo de la actividad gubernamental tiene más de cien años de existencia. En la actualidad, gobiernos de todo el mundo han establecido una serie de leyes y programas con el propósito de influir en la decisión de los individuos acerca de usar o no sustancias psicoactivas y modificar las consecuencias del uso tanto para el individuo como para la comunidad. Ese conjunto de leyes y programas constituye la política de drogas de una determinada nación (Kleiman, 1992; Longshore et al., 1998). Las leyes por lo general prohíben o reglamentan la posesión, el uso, la distribución y la producción de estas sustancias y establecen sanciones por la violación de las prohibiciones. Los programas incluyen actividades para persuadir a los niños a no probar las sustancias, ayudar a los consumidores excesivos a abandonar las drogas o usarlas en formas menos peligrosas y disuadir a los fabricantes de producir y distribuir drogas. También intentan vigilar la prescripción médica de ciertas drogas, con penalidades para toda contravención del reglamento” (OPS, 2010: 4).

<sup>35</sup> El segundo considerando del Preámbulo de la Convención Única de 1961 no deja dudas al respecto: “Reconociendo que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin” (UNODC, 1972).

adultos o “recreativos”<sup>36</sup>. El cáñamo, por su parte, queda excluido del régimen de control.

En atención a las convenciones, los Estados nacionales sancionaron marcos normativos encaminados al objetivo de eliminar/erradicar las drogas de sus territorios, contribuyendo a crear *un mundo sin drogas*<sup>37</sup>. Cuando, a la luz de los resultados obtenidos, ese objetivo se manifestó demasiado ambicioso, se procuró que los esfuerzos estatales se orientaran a mitigar o morigerar ya no las drogas sino los efectos más nocivos de esos mercados ilícitos<sup>38</sup>. Como señala Souto Zabaleta (2017), se trata de un régimen que, en el siglo que lleva de existencia, se ha caracterizado más por la continuidad que por la innovación. Al tiempo que las consecuencias no han sido alentadoras en materia de reducción del consumo (demanda) ni, por ende, de la oferta<sup>39</sup>, ha proliferado una serie de ‘externalidades’ o consecuencias no deseadas en términos de muertes, violencias, encarcelamientos, discriminación hacia poblaciones usuarias, entre otras. Por ello, tanto los investigadores internacionales como locales coinciden en señalar el fracaso de la implementación de una estrategia “prohibicionista” en materia de abordaje del problema de las drogas (Suppa Altman, 2019; Corbelle, 2018; Bergman, 2016; Corda, 2010), que desarrolla un abordaje mayormente *securitario* (Souto Zabaleta, Delfino & Sarti, 2019; Saín, 2018; Souto Zabaleta & Sarti, 2017) para su control. Según Tokatlian (2017), la política coercitiva que se

---

<sup>36</sup> Si bien en el lenguaje coloquial se utiliza habitualmente la expresión ‘uso recreativo’ o ‘lúdico’, en esta investigación nos referiremos mayormente a uso o consumo ‘adulto’. Acuñada desde el activismo, la expresión alude, por un lado, a la condición de quienes lo consumen (lo cual está en línea con el concepto de “usuarios responsables” que desarrolla Corbelle [2018], que trabajan, estudian, desarrollan una vida social y familiar ‘normal’). Al mismo tiempo, pretende escindir el consumo de sustancias de la diversión.

Sin dudas esto forma parte también de las ‘marcas culturales’ de la marihuana, en términos de Kopytoff (1986)

<sup>37</sup> Véase la Resolución Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 1998.

Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/53/115>

<sup>38</sup> A modo de ejemplo puede consultarse la Estrategia hemisférica sobre drogas 2020 de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). Disponible en: [http://www.cicad.oas.org/Main/AboutCICAD/BasicDocuments/Estrategia\\_Hemisferica\\_sobre\\_Drogas\\_OEA\\_ESP.pdf](http://www.cicad.oas.org/Main/AboutCICAD/BasicDocuments/Estrategia_Hemisferica_sobre_Drogas_OEA_ESP.pdf)

<sup>39</sup> Los indicadores de las organizaciones internacionales y regionales abocados al tema dan cuenta de los niveles crecientes de producción, comercialización y consumo de todas las sustancias. Al respecto, pueden consultarse, entre otros: UNODC, 2022; EMCDDA, 2022; CICAD, 2022.

sustenta en esas ideas ha fracasado mundialmente, lesionando los derechos de los sectores sociales más vulnerables y dilapidando recursos públicos.

Además de las aludidas consecuencias negativas, es importante destacar que, desde el lado de la demanda, y en una línea de continuidad con lo dicho, no hay sobre las drogas ningún tipo de control de calidad. A diferencia de lo que ocurre con la mayoría de los bienes que se consumen diariamente, desde alimentos hasta automóviles, sobre los cuales los Estados establecen parámetros de producción, niveles de calidad mínimos requeridos en su elaboración, transporte y venta para lo cual se organizan instancias de fiscalización, no pesa sobre los estupefacientes ninguna forma de control de calidad ni cantidad que pueda orientar a los consumidores respecto de lo que están consumiendo, sus efectos, interacciones o adulteraciones potencialmente mortales.

Adicionalmente, la condena social que pesó y pesa sobre las personas que utilizan estupefacientes ha sido un obstáculo para solicitar asistencia o tratamiento para eventuales consumos problemáticos. Este aspecto, que los organismos internacionales señalan reiteradamente en sus reportes, evidencia el doble fracaso del entramado axiológico y jurídico nacional y global sobre las drogas: no sólo no hubo efectividad en eliminar ni reducir el mercado en términos de oferta, sino que ni siquiera la hay en aquellos casos en los cuales los propios consumidores muestran intenciones de abandonar o reducir su utilización. De acuerdo con la literatura, esta situación se debe principalmente a dos factores. En primer término, a la insuficiencia de centros de tratamiento adecuados y accesibles para las personas que los requieran. En segundo lugar, a los reparos que supone pedir asistencia por el consumo de una sustancia que coloca en situación de condena legal o moral a quien la utiliza. A esto denominaremos estigma.

## I. a. La marihuana como problema

La marihuana es una planta bautizada y descrita por Linneo como *cannabis sativa* (cultivada) en su taxonomía botánica en el Siglo XVIII<sup>40</sup>. Como muchas otras plantas ha acompañado a la humanidad desde tiempos remotos, utilizada como alimento o medicina por animales y seres humanos<sup>41</sup>. Originaria de Asia Central<sup>42</sup>, se encuentran referencias médicas chinas sobre su uso que datan alrededor del año 2700 AC así como en tratados sobre medicina de los antiguos griegos (Duvall, 2023; Leal Galicia *et al*, 2018). Es una especie de fácil diseminación, que crece y se multiplica en diversidad de ambientes, sin necesidad de intervención humana. Posee gran cantidad de compuestos fitoquímicos (cannabinoides), muchos de ellos con propiedades farmacológicas, de los cuales sólo uno le otorga su rasgo característico de psicoactividad, el  $\Delta$ 9-tetrahidrocannabinol o THC. La progresiva adquisición de técnicas de cultivo permitió introducir mejoras o incrementar las cantidades cultivadas. En 1850 el cannabis fue incluido en la tercera edición de la *Pharmacopeia of the United States*, que lo describía como tratamiento legítimo para una larga lista de enfermedades y dolencias entre las cuales se incluían neuralgias, gota, reuma o hemorragias uterinas. En virtud de estas aplicaciones, fue comercializado en ese país con fines terapéuticos hasta iniciado el siglo XX (Duvall, 2023; Dioun, 2018, De La Fuente *et al*, 2015). Durante el siglo XIX, los avances de la química orgánica

---

<sup>40</sup> No hay consenso respecto de si el cannabis constituye un género o una especie (o más de una). Por no ser esencial para la presente investigación, no abundaremos en este debate, que corresponde a la investigación botánica. Para una referencia sobre la cuestión, véase Duvall (2023).

<sup>41</sup> Hay investigaciones que señalan que distintos pueblos hicieron usos espirituales, mágico-religiosos, sacramentales, rituales, sacrificiales, por su capacidad de inducir alteraciones en los estados de conciencia. “El uso de sustancias psicoactivas se remonta a los albores de la historia registrada y puede representar un proceso neurobiológico básico que ha contribuido a la evolución del hombre (Hill y Newlin, 2002)”. “Aparentemente, la tela tejida más antigua conocida era de cáñamo y, a lo largo de los siglos, la planta se usó para alimentos, incienso, telas, cuerdas y mucho más. Esto se suma a la confusión sobre su introducción en los Estados Unidos, ya que la planta era bien conocida desde principios de 1600, pero no alcanzó la conciencia pública como droga recreativa hasta principios de 1900” (Guither, 2014; traducción propia). Sobre la historia de la marihuana, véase: Duval (2023); Leal Galicia *et al* (2018); Soriano (2017); De La Fuente *et al* (2015); Escotado (1998).

<sup>42</sup> Un aspecto fundamental de la biografía del cannabis es el referido a su historia geográfica: cómo fue nombrado, qué efectos se conocieron y cómo fue utilizado por cada cultura que interactuó con la planta. La propia denominación actual, cannabis, es una conjunción de lenguas y sentidos atribuidos a lo largo de miles de años. Al respecto, véase Duvall (2023).

permitieron identificar y aislar los componentes psicoactivos de distintos vegetales. La síntesis en laboratorio de las sustancias dio lugar a un progresivo incremento en su potencia psicoactiva.

Desde las primeras décadas del siglo XX, la comunidad internacional va incrementando la consideración social negativa sobre el cannabis. La *Marihuana Tax Act* (o "Ley de Tasación de la Marihuana"<sup>43</sup>), ley de alcance federal sancionada en Estados Unidos en 1937, es la primera normativa que aborda el uso, tenencia y comercialización de cannabis en cualquiera de sus formas. Sin criminalizar directamente a la propia marihuana, la norma preveía penas monetarias y de prisión a quienes la infringieran, buscando de este modo disuadir sobre su uso. Impulsada por Harry Anslinger<sup>44</sup>, director del *Federal Bureau of Narcotics* (Oficina Federal de Narcóticos), la ley implementa un gravamen a todas las entidades vinculadas con el cannabis: importadores, productores, industriales, comerciantes, intermediarios, consumidores e incluso especialistas que por alguna razón la recetaban o la usaban en sus preparados, como dentistas, médicos, veterinarios, farmacéuticos.

Crecientemente se insistirá en su carácter de amenaza para la juventud, su potencial dañino y las implicancias que podría tener en términos de seguridad pública<sup>45</sup>. Finalmente, en 1961 la Convención Única de Naciones Unidas coloca a la planta y sus derivados como sustancia fiscalizada. El Preámbulo de ese documento manifiesta preocupación "por la salud física y moral de la humanidad, [...] Reconociendo que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la

---

<sup>43</sup> Texto completo disponible aquí:

<https://www.druglibrary.org/schaffer/hemp/taxact/mjtaxact.htm>

<sup>44</sup> Anslinger, el primer 'Zar antidrogas' de Estados Unidos, ha realizado en su cruzada afirmaciones como "La razón principal para proscribir la marihuana es su efecto sobre las razas degeneradas", o "Hay 100.000 usuarios que fuman marihuana en EEUU y la mayoría son negros, hispanos, filipinos y artistas. Sus músicas satánicas, jazz y swing, provienen del uso de marihuana" (en Fusero, 2017).

<sup>45</sup> Hubo importantes campañas gráficas para advertir sobre los peligros del consumo de marihuana en Estados Unidos. Algunos de ellos pueden verse aquí:

<https://mashable.com/archive/anti-weed-film-posters#7PipOKm3xggg>

o aquí:

<https://culturainquieta.com/es/inspiring/item/9582-propaganda-vintage-en-contra-de-la-marihuana.html>

humanidad” (UNODC, 1972). El estigma social y la persecución judicial a los usos que no fueran médicos o científicos comienzan a caminar a la par.

### **I. b. El estigma: enfermedad y peligro en los discursos sobre usos del cannabis**

En una sentencia social muy extendida, fumar marihuana “está mal”, “es malo”. Su uso recibe cuestionamientos en tanto se aparta de la definición de vida buena, deseable o normal. Sobre esa (e)valuación moral que separa lo correcto de lo desviado se monta una serie de argumentos médicos, científicos y finalmente jurídicos que la explican o apuntalan: su toxicidad como sustancia, su capacidad de destruir neuronas, de destruir familias y tejido social, su ser puerta hacia el mundo de las drogas. Desde que toda sociedad define sus contratos, normas y conductas normales o correctas, aquellas que se aparten de las normas (formales o informales) constituyen un vicio, una desviación moral (Becker, 2018). El estigma ha acompañado a los usuarios de marihuana desde el momento en que las drogas se volvieron un problema social y político. Goffman considera que el consumo de drogas forma parte del grupo de estigma relativo a “defectos de carácter de los individuos”, vinculados a falta de voluntad, pasiones antinaturales, deshonestidad, entre otras. Es difícil determinar si el estigma fue causa o consecuencia de esa prohibición, pero al igual que ocurre con el proceso de cuestionamiento moral y sanción penal, ambos acaban reforzándose mutuamente: “Las drogas representan todo lo que es considerado como “malo” y “perjudicial” por la sociedad, y dado el imaginario construido alrededor de las mismas, las personas que las usan son interpretadas como ciudadanos de segunda mano, como parias, que merecen el desprecio y el rechazo colectivo, debido que se asocia el consumo con situaciones de violencia, enfermedad, degradación y pérdida del vínculo social” (Tirado Otálvaro, 2018: 11). En todo caso, ambos (las drogas y sus usuarios) se volvieron ámbitos de preocupación estatal y juicio social.

La popularización del término “marihuana” da cuenta de su creciente inscripción como producto vergonzante. Al respecto, señala Cyrus Dioun: “los oponentes al mercado de cannabis lo rebautizaron como ‘marijuana’ (marihuana), un término del argot utilizado por los trabajadores agrícolas mexicanos que habían emigrado recientemente al oeste de los Estados Unidos huyendo de la guerra civil mexicana (Bonnie & Whitebread, 1970)<sup>46</sup>. Al vincular la hierba en flor a un grupo minoritario estigmatizado y jugar con los temores xenófobos del público, los prohibicionistas crearon lo que Goffman (1963) llama un “estigma de cortesía”, es decir, un estigma por asociación. Estas campañas para estigmatizar el cannabis tuvieron éxito. El gobierno federal prohibió el cannabis en 1937 y los profesionales médicos eliminaron el cannabis de la Farmacopea en 1947” (Dioun, 2018: 11, traducción propia)<sup>47</sup>. Hay por detrás una estrategia de control y disciplinamiento de los placeres, de penalización, de castigo, pero también de vigilancia de poblaciones de las clases bajas, trabajadores de actividades extenuantes y riesgosas como soldados y trabajadoras sexuales, que eran frecuentemente los usuarios de cannabis, como habían sido los esclavos durante siglos anteriores (Duvall, 2023).

Los cuestionamientos en torno de la marihuana incorporan dimensiones diversas, aunque emparentadas, que aluden a su peligrosidad para el cuerpo del agente que las consume, capaz de extenderse a quienes lo rodean y, de este modo, a un cuerpo social que es concebido como amenazado por estas prácticas<sup>48</sup>. La etiqueta de “delincuentes”,

---

<sup>46</sup> Existe otra línea argumental que complementa la hipótesis mexicana, involucrando a religiosos de la comunidad mormona, quienes luego de su paso por México adoptaron el uso de la planta, despertando las críticas de las autoridades de esa iglesia. Esta hipótesis ha sido refutada por autoridades mormonas (Guither, 2014).

<sup>47</sup> Esta hipótesis ha sido puesta en cuestión recientemente por Campos (2018), quien considera que existen otros factores que explican mejor la proliferación y criminalización del consumo de marihuana que la de los trabajadores migrantes de origen mexicano. Hecha esta aclaración, es interesante señalar que este argumento no contradice abiertamente lo dicho hasta aquí, en tanto refiere a la criminalización penal, mientras Dioun, Guither y otros hablan del estigma social y moral derivado de asociar la sustancia con comunidades segregadas.

<sup>48</sup> El uso de drogas ofrece un ejemplo interesante de lo que Thompson denomina pánico moral, en la medida en que una conducta de una población (los consumidores de drogas por placer) es percibida como amenazante a los valores tradicionales, consagrados, al núcleo mismo que sostiene a una sociedad (su vida moral, precisamente).

“drogadictos” o “enfermos” sobre las personas que usan drogas “despoja a los sujetos de su humanidad y les otorga el reconocimiento social solamente a partir de la etiqueta asignada; [...] y se convierte en un drogadicto o en un delincuente en potencia, en nada más” (Tirado Otálvaro, 2018: 11-12). La desaprobación social y eventual aislamiento es resultado inmediato del proceso de estigmatización: “Si la familia, los amigos o el empleador de un consumidor descubren que fuma marihuana, es probable que le imputen todos los rasgos secundarios asociados normalmente con el consumo de la droga. Creyéndolo irresponsable, incapaz de controlar su propia conducta, o incluso demente, pueden castigarlo con todo tipo de sanciones informales pero sumamente efectivas, como el ostracismo, o el retiro de todo afecto” (Becker, 2018: 80).

Los procesos de etiquetamiento son formas de valoración o (e)valuación que se asientan en consideraciones definitivamente dinámicas de sociedades crecientemente complejas, por ello no son homogéneos ni definitivos. El análisis procesual permite ver cómo esos valores o evaluaciones morales se objetivizan en leyes. Lo mismo ocurre con el saber médico: produce saberes que validan posiciones de índole moral (bueno/malo) brindando así justificaciones de carácter objetivo, científico, inapelable<sup>49</sup>.

### **I. c. Moral y ley: el prohibicionismo como paradigma**

El llamamiento a una *guerra contra las drogas* del presidente norteamericano Richard Nixon en 1971 y la posterior creación de la DEA (*Drug Enforcement Administration*)<sup>50</sup> no harían más que reforzar la significación negativa a las drogas en general y a la marihuana en particular. A partir de entonces, proliferan los discursos que indican al cannabis como la puerta de entrada al mundo de las drogas (*gateway hypothesis*) y eventualmente el delito. La idea

---

<sup>49</sup> Una explicación de cómo se articulan la moral, la ley y el saber médico puede verse en esta intervención del Dr. Calabrese (2016), disponible aquí: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/44296-adicciones-y-sustancias-psicoactivas-su-relacion-salud-mental>

<sup>50</sup> En el año 1968 había sido creada la primera agencia antidrogas de Estados Unidos, la Oficina de Narcóticos y Drogas Peligrosas, directa predecesora de la DEA.

de la puerta de entrada, también llamada ‘teoría de la escalada’, sostiene que el consumo de una droga “blanda” como el cannabis incrementa el riesgo de comenzar a consumir otra droga, posiblemente más dañina, como la cocaína, la heroína o el LSD. Se trata de una afirmación extendida en discursos masivos sobre el consumo de drogas que se apoya en un artículo del año 1975<sup>51</sup>. Investigaciones académicas posteriores han puesto en discusión esta hipótesis, señalando que no existe un nexo necesario entre el consumo de marihuana y otras sustancias, desde que la inmensa mayoría de las personas que consumen cannabis con fines adultos no utiliza otras sustancias estupefacientes o psicoactivas<sup>52</sup>. Se cuestiona, asimismo, que implica un enfoque centrado en las sustancias y no en las personas (“fetichismo de la sustancia”, Touzé, 2006) olvidando la perspectiva multicausal que debería guiar todo análisis sobre personas consumidoras. No obstante, la pregnancia social alcanzada por esa idea explica en buena medida la consideración negativa y estigmatizante de la marihuana y sus usuarios<sup>53</sup>. Incluso sin hipótesis de escalada de consumo, la marihuana es presentada como causante de daños irreversibles sobre la salud: la afirmación de que ‘mata neuronas’ acompañó los discursos de prevención del consumo durante las décadas de 1980 y 1990<sup>54</sup>. Los términos “hierba del demonio”, “asesino de la juventud”, causante de “espantosas perversiones”,

---

<sup>51</sup> Un antecedente en este sentido lo constituye un estudio realizado en la ciudad de Nueva York por Kandel (1975), que afirma que existe una tendencia al incremento en los consumos, desde drogas ‘legales’ (alcohol y cigarrillos) hasta drogas ‘ilegales’ comenzando por el cannabis. El autor concluye: “La marihuana, a su vez, es un paso crucial en el camino hacia otras drogas ilícitas. Mientras que el 26 por ciento de los usuarios de marihuana progresan a LSD, anfetaminas o heroína, solo el 1 por ciento de los no usuarios de marihuana y el 4 por ciento de los usuarios de drogas legales lo hacen” (Kandel, 1975). Un artículo de este autor es invocado en ocasión del debate de la Ley 23.737 en la Cámara de Diputados, ubicando al consumo de marihuana como segundo peldaño en la cadena de ‘drogadependencia’.

<sup>52</sup> Una investigación respecto al tema puede verse en Morral, McAffrey & Paddock, 2002. O en Levine et al (2011), investigación citada por el National Institute for Drug Abuse (NIDA, 2020) aquí: <https://nida.nih.gov/publications/research-reports/marijuana/marijuana-gateway-drug>

<sup>53</sup> “En lo tocante a la autoridad del hombre de la calle, la historia nos enseña hasta qué punto ha sido receptivo a convocatorias de descontaminación ritual y lo muestra bombardeado por la propaganda con clichés como la llamada “espiral del estupefaciente”, en cuya virtud bastará que alguien se aproxime a los fármacos prohibidos para caer en adicción y crimen” (Escohotado, 1997: 54-55).

<sup>54</sup> Al respecto, véase RESET: <http://resetdrogas.com.ar/index.php/10-mitos-sobre-la-marihuana/>

utilizados con frecuencia para aludir a la sustancia fueron enraizando en el sentido común.

Los cuestionamientos sobre las drogas y el consecuente orden jurídico internacional que sustentan las tres Convenciones, configuran progresivamente un modo de concebir a las sustancias, una forma de clasificarlas y de entender a las personas que las utilizan que se conoce como paradigma prohibicionista. 'Prohibicionismo' es una categoría utilizada tanto en el campo de la investigación sobre drogas como en el ámbito más coloquial de las personas usuarias. En todos los casos es usada en tono crítico hacia lo que significa: de un modo más general, da cuenta de la tendencia a imponer o multiplicar prohibiciones. En materia de drogas, que es el caso típico de prohibicionismo en el mundo, da cuenta de una orientación de política pública que persigue eliminar el consumo "recreativo" de sustancias. La palabra se remonta a la época de la "*Volsted Act*", 1919-1933 ("Ley Seca" o "Ley de prohibición"), que declara ilegal la producción, distribución y venta de alcohol en Estados Unidos<sup>55</sup>.

El prohibicionismo implica una postura de abstención con relación a los consumos: se intenta, básicamente, que las personas no utilicen drogas con fines que no sean médicos o científicos. Esto se sustenta en argumentos fundamentalmente médicos, según los cuales el uso de drogas hace mal. El entendimiento prohibicionista articula argumentaciones de tipo médico, moral

---

<sup>55</sup> La Decimoctava Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos (Enmienda XVIII), junto con la Ley Volstead, que definió el concepto de "licor embriagador" en los Estados Unidos, establecieron la ley seca en el país. Fue remplazada en 1933 por la Enmienda XXI, siendo la única instancia en que una Enmienda ha sido anulada. La Enmienda XVIII también fue única por el hecho de estipular un tiempo de retraso para su entrada en vigor después de su ratificación, además de poner un plazo para ser ratificada por los Estados:

"Sección 1. Un año después de la ratificación de este artículo quedará prohibida por el presente la fabricación, venta o transporte de licores embriagantes dentro de los Estados Unidos y de todos los territorios sometidos a su jurisdicción, así como su importación a los mismos.

Sección 2. El Congreso y los Estados tendrán autoridad concurrente para reforzar este artículo por medio de una legislación apropiada.

Sección 3. Este artículo quedará sin efecto a menos de que sea ratificado como enmienda a la Constitución por las legislaturas de la mayoría de los distintos Estados en la forma prevista por la Constitución y dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a los Estados". Disponible en:

[https://www.archives.gov/espanol/constitucion?\\_ga=2.232413910.813106988.1695405931-1492559216.1695405930](https://www.archives.gov/espanol/constitucion?_ga=2.232413910.813106988.1695405931-1492559216.1695405930)

y penal. Los consumidores, a veces adictos, fueron pensados como delincuentes y también “como enfermos degenerados, y el vicio explicaba gran parte de sus problemas. El abordaje terapéutico era casi punitivo, puesto que era obligatorio vivir libre de drogas” (Martínez Oró & Pallarés Gómez, 2013: 30). La patologización de sustancias y personas deben entenderse como derivas de ese discurso médico: quien las usa está enfermo y su conducta resulta riesgosa para sí y para terceros. En esta mirada, la sociedad toda está en riesgo y por eso la salud individual y pública se erige como bien jurídico a proteger<sup>56</sup>.

Como manera de entender y abordar el problema, el enfoque prohibicionista imperante en el mundo desde hace aproximadamente un siglo, se asienta en categorías morales que progresivamente ganarían pregnancia social. Las drogas y sus usuarios han sido entendidos como amenazas a un buen vivir, y por ello la persecución a las sustancias resultó también un rodeo hacia el control y vigilancia de poblaciones consideradas peligrosas, alimentando un círculo vicioso: mayor control, mayor peligrosidad (Ruchansky, 2015). El consenso prohibicionista vino a presentarse como la posibilidad de erradicar un ‘flagelo’ capaz de afectar a la juventud, a una forma de vida “normal” y, llegado el caso, a la sociedad toda. Frente a ese entendimiento, las leyes estatales intentaron respuestas represivas, privilegiando un abordaje policial y judicial del problema, aceptando la asociación entre vicio y delincuencia con las personas que usaran drogas.

---

<sup>56</sup> Esto, que Antonio Escotado califica de “cruzada farmacológica”, se asienta implícitamente sobre una argumentación de tipo jerárquico: “La esencia del argumento jerárquico es que lo indeseable se combate con puniciones, y que definir lo indeseable corresponde en cada caso a quien manda. De ahí que el resultado tenga mucho de inesencial, pues lo decisivo es conservar el propio principio normativo. Aplicada a las drogas, esta orientación no pretende disuadir a aquellos que consumen las drogas prohibidas -aunque pueda parecer así- sino a los demás; y con este objetivo arbitra un sistema tan ineficaz para unos como eficaz para otros, fieles a esas costumbres denominadas de toda la vida” (Escotado, 1998: 55).

## **I. d. La marihuana como solución**

En paralelo al régimen internacional de penalización y control, y manteniendo intactos los mecanismos de estigmatización de la sustancia, sus propiedades y sus consumidores, comienza una nueva etapa en la vida y consideración científica, social y penal de la marihuana. En la década de 1990 se verifica un renovado interés por la investigación científica del cannabis, sus extractos y posibles productos farmacéuticos con THC y otros cannabinoides, a partir del descubrimiento del sistema endocannabinoide del cuerpo humano, habilitando su “remedicalización” (Romero & Aguilar Avendaño, 2020).

El sistema endocannabinoide (SEC)<sup>57</sup> es descubierto merced a las investigaciones de un investigador israelí, Raphael Mechoulam, que junto a su equipo logra aislar el componente psicoactivo del cannabis ( $\Delta 9$  tetrahidrocannabinol) junto a algunos otros, a la vez que identificar endocannabinoides que produce el propio organismo del ser humano y de algunos mamíferos<sup>58</sup>. Para simplificar, se trata de un sistema de receptores nerviosos presentes en el organismo que permiten asimilar el cannabis, sea producido de manera endógena o consumido por vías externas. Se encarga de la regulación de aspectos metabólicos, inmunes, de termorregulación, relativos al apetito o al dolor, el estrés, la ansiedad, entre otros (Duvall, 2023).

Estos desarrollos permitieron incrementar y diversificar las investigaciones referidas a usos medicinales o terapéuticos de la sustancia, como paliativo del dolor o como apoyo de otros tratamientos convencionales.

---

<sup>57</sup> “El SEC es un sistema neuromodulador del metabolismo, que se compone de receptores a cannabinoides (CB o RCB), endocannabinoides también llamados ligandos, así como enzimas de recaptación, proteínas de biosíntesis, transporte y degradación” (Soria-Lara *et al*, 2019).

<sup>58</sup> “Los primeros análisis que se efectuaron del principal componente psicoactivo del cannabis, el delta-9-THC, condujeron al descubrimiento en 1988 de los receptores cannabinoides endógenos. [...] Hoy en día se sabe que los cannabinoides se unen a los receptores CB1 y CB2 y los activan, y que son estos los que median los efectos farmacológicos. El CB1 se localiza principalmente en el sistema nervioso central, en el cerebro y en el tálamo, mientras que el CB2 se encuentra fuera del sistema nervioso central, en zonas más periféricas, en el bazo y en las células del sistema inmunitario” (UNODC, 2018: 7).

Especialmente relevante resulta en este aspecto la investigación sobre el cannabidiol (CBD), cannabinoide no psicoactivo que muestra buenos resultados en pacientes con epilepsias refractarias a la medicación anticonvulsiva tradicional. Progresivamente van surgiendo productos de cannabis para uso medicinal a partir de distintos compuestos, mayormente sin THC<sup>59</sup>. Especialmente a partir de 2010, se incrementa la cantidad de productos y usuarios de cannabis con finalidades terapéuticas en Estados Unidos y otros países. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, organismo medular del régimen internacional de fiscalización, afirmaba en su informe de 2016 que “todavía hay demasiadas personas que sufren o que mueren con dolor, o que no tienen acceso a la medicación que necesitan. El sufrimiento innecesario por falta de medicación adecuada debido a la inacción y al exceso de requisitos administrativos es una situación que nos avergüenza a todos” (JIFE, 2016).

De la mano de estas iniciativas, en los últimos años varios países han efectuado modificaciones en sus legislaciones relativas al cannabis, y en el año 2020, a instancias de una serie de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión de Estupefacientes (CND) de la Organización de Naciones Unidas ha retirado el cannabis de la Lista IV<sup>60</sup>, en atención a estudios que dan cuenta de sus propiedades terapéuticas o medicinales<sup>61</sup>. Así como determinados saberes expertos habían contribuido a construir una mirada demonizada de la planta que sostuvo el entendimiento prohibicionista, los descubrimientos del sistema cannabinoide endógeno, el desarrollo de técnicas de laboratorio específicas y la

---

<sup>59</sup> Entre ellos se destacan el Sativex (un *spray* que se administra en pacientes con esclerosis múltiple); Cesamet (empleado para aliviar efectos secundarios causados por la quimioterapia como vómitos y náuseas); Marinol (se utiliza para tratar casos de anorexia y para atenuar los efectos secundarios de la quimioterapia); y Epidiolex (empleado para el tratamiento del síndrome de Dravet, un tipo de epilepsia infantil fármacorresistente). Finalmente, en forma de aceite con mayor contenido de CBD para administración sublingual, surge Charlotte’s Web, la marca comercial más reconocida en Argentina (Muñoz, 2018).

<sup>60</sup> Al respecto, véase: <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485022>

<sup>61</sup> El informe que sustentó esa modificación corresponde a la Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/publications/m/item/ecdd-41-cannabis-recommendations>

(renovada) investigación sobre su potencial terapéutico constituyen un nuevo punto de inflexión en la vida del cannabis. Nuevos abordajes de la biología y la medicina, que informan en un sentido técnico, contribuyen a nombrar de manera diferente a la sustancia, y de este modo habilitan nuevos sentidos morales, y también sociales; y así nuevas etapas o marcas en la biografía de la marihuana.

## **Sección II: la legislación argentina en su laberinto**

Las derivas del problema en Argentina no han estado desconectadas de la consideración y abordaje que ha hecho la comunidad internacional. La planta y sus derivados fueron empleados y conceptualizados de distintas maneras a lo largo de la historia y, al igual que en el resto de los países, la penalización de su uso o su tenencia se explica por la participación en el régimen internacional (Corda, 2018). Al calor de la oleada prohibicionista de la década de 1960 y la inclusión del cannabis en las listas de sustancias fiscalizadas, la persecución penal, así como los discursos respecto de su peligrosidad, van incrementándose<sup>62</sup>. Especialmente desde fines de la década de 1980, Argentina desempeña un rol activo en el régimen global de control de drogas, diseñando e implementando políticas públicas ajustadas a esos lineamientos en su expresión más tradicional, con un fuerte sesgo en su dimensión punitiva (Suppa Altman, 2019; Souto Zabaleta, Delfino & Sarti, 2019; Fusero, 2015; Bergman, 2016). En esta sección se repasan marcos normativos relativos a estupefacientes en general, como una forma de abordar el posicionamiento estatal frente al tema, y como marco dentro del cual se entendió (y se entiende) al cannabis en la letra de la ley, y en las discusiones que la sustentaron.

---

<sup>62</sup> Si bien no será desarrollado en profundidad, un aspecto relevante al examinar el posicionamiento argentino son las interrupciones al orden democrático y los vaivenes institucionales atravesados durante el período, que también explican algunas de las orientaciones asumidas sobre el tema.

## II. a. Modelo médico, modelo penal

A tono con las preocupaciones del resto de los países, en la década de 1920 se encuentran los primeros planteos del Estado argentino en pos de controlar el tráfico de narcóticos y alcaloides -los opiáceos y la cocaína-. A través de las leyes 11.309 y 11.321 se reforma el Código Penal de la Nación, penalizando a quienes los tengan sin poder acreditar usos legítimos<sup>63</sup>. Esa primera legislación no aborda a la marihuana de manera específica, sino en el marco de la preocupación por el consumo abusivo de productos farmacológicos, y establece las responsabilidades de médicos primero y farmacéuticos después a la hora de alertar a los pacientes acerca de los posibles efectos adictivos de algunas sustancias que pudieran prescribir. Es posible enlazar estas preocupaciones con la influencia higienista<sup>64</sup> en materia de políticas públicas, en boga aún para esa época. El conocimiento médico, con sus parámetros acerca de lo sano y lo enfermo, es uno de los canales privilegiados en este período, y estos dictámenes pasan a ser, entonces, política de Estado: *gobernar es higienizar* (Delfino, 2012). El cuerpo individual, de carne y hueso, pasa entonces a formar parte de la cartografía de lo estatal, en la medida en que puede ser agente de enfermedad, algo que el Estado debe evitar o, en su defecto, sanar. Se asiste progresivamente a la configuración de un paradigma moral-intervencionista (Canabal, 2014) en materia de uso de drogas: el Estado regula los vicios privados, en aras de la defensa del cuerpo social, la higiene moral de la Nación.

Si bien tempranamente la legislación argentina introduce en el Código Penal delitos vinculados a estupefacientes considerándolos de alcance federal, la primera ley específica corresponde al gobierno militar de Onganía. En 1968

---

<sup>63</sup> Ley 11.321 disponible aquí:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=293348>

<sup>64</sup> La corriente higienista surge hacia mediados del Siglo XIX en una Europa cada vez más comprometida con la vertiginosa expansión del modo de producción capitalista, de la mano de los postulados del médico vienés Johann Frank. Los higienistas procuraban conocer y erradicar los males epidémicos y sus causas, que venían diezmando a las poblaciones de aquellos años, especialmente obreras, que vivían y trabajaban en condiciones de suma precariedad. A partir de entonces, “La defensa de la salud deja de ser considerada como un problema atinente a cada individuo, pasa a ser de toda comunidad, de la sociedad” (Gutiérrez Vladislavic, 2004: 6).

se sanciona la Ley 17.818 de estupefacientes<sup>65</sup> que, con arreglo a las previsiones de la Convención Única de 1961<sup>66</sup>, indica en su Artículo 3° que “Queda prohibida la producción, fabricación, exportación, importación, comercio y uso de los estupefacientes contenidos en las listas IV de la Convención Única sobre Estupefacientes del año 1961, con excepción de las cantidades estrictamente necesarias para la investigación médica y científica, incluidos los experimentos clínicos con estupefacientes que se realicen bajo vigilancia y fiscalización de la autoridad sanitaria”. En su Artículo 16° habilita el despacho al público de sustancias fiscalizadas siempre que se trate de usos médicos, aunque excluye al cannabis de esos potenciales fines lícitos: “Las preparaciones y especialidades medicinales que: a) Contengan estupefacientes incluidos en la lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes del año 1961 excepto la resina de cannabis, el concentrado de paja de adormidera y la heroína; y b) Los de la lista II que superen las concentraciones establecidas en la lista III, sólo podrán ser prescritas por profesionales médicos matriculados ante autoridad competente, mediante recetas extendidas en formularios oficializados, conforme al modelo aprobado por la autoridad sanitaria nacional”<sup>67</sup>.

Con el gobierno democrático de 1973 comienza un proceso de sanción parlamentaria de muchas leyes, intentando desmontar el andamiaje normativo heredado de los gobiernos de facto del período previo. En ese contexto se sanciona la Ley 20.771<sup>68</sup>, que en su Artículo 6° castiga al que tenga en su poder estupefacientes, incluso aunque estuvieran destinados a su consumo personal, invocando a la salud pública y la defensa social como

---

<sup>65</sup> Disponible: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20883/norma.htm>

<sup>66</sup> La suscripción, en el año 1963, de la Convención de Ginebra sobre el Control de Estupefacientes de 1961, no había redundado en ninguna ley específica al respecto.

<sup>67</sup> Hay consenso en la literatura especializada en cuanto a que la década de 1960 es un punto de inflexión en la biografía de la marihuana en virtud de la masificación de sus usos, adultos, lúdicos, recreativos (Duvall, 2023; Soriano, 2017), todos ellos *illegítimos*. De este modo pasa a vincularse con el actor protagónico del período: la juventud, y asociándose con la idea del *toxicómano*. En torno de las figuras del ‘adicto’, ‘el toxicómano’ y los imaginarios contruidos a su alrededor, puede consultarse Manzano (2017; 2014), Corbelle (2018); Labiano (2020; 2018), entre otros.

<sup>68</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do%3Bjsessionid=90AC6082C75695E97B63542C7BAFFAE9?id=40025>

bienes jurídicos a proteger, entendiéndolos superiores y más valiosos que la mera libertad individual de “querer envenenarse”. Los discursos van, incluso, aún más lejos, entendiendo que el adicto casi siempre se convierte en “pasador de drogas”, sea para costear “su vicio” o para hacer nuevos adictos, sumado a que quien trafica también lleva poca cantidad para que no se descubra su verdadero rol (Bozzo Rozes, 2014)<sup>69</sup>. En esta nueva reforma a la legislación de drogas se incrementan las penas de la anterior ley tanto para la simple tenencia (1 a 6 años), así como en su artículo 6° se penaliza la mera tenencia de estupefacientes para uso personal. Esa misma norma agregó al último párrafo del artículo 77 del Código Penal la definición de estupefacientes, que comprende a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias “capaces de producir dependencia física o psíquica, que se incluyan en las listas que elabore la autoridad sanitaria nacional”.

A partir de allí, la prevención de la toxicomanía es concebida como una faceta más de la lucha contra la subversión: “Durante la década de 1970, y especialmente durante los años de la última dictadura cívico-militar (1976-1983), se produjo un cambio en la imagen social de la persona consumidora de drogas. Ésta comenzó a ser vista como un sujeto peligroso para la seguridad, como la o el joven contestatario que cuestionaba el orden establecido” (Camarotti y Güelman, 2018: 140). Esta forma de entender a quienes consumieran drogas propició estrategias de persecución penal a las sustancias como presunto agente causal (Touzé, 2006).

## **II. b. Los ochenta: el narcotráfico y la enfermedad**

La Ley 20.771 rigió durante quince años, hasta la sanción de la Ley 23.737, en vigor hasta la actualidad. Aunque ésta última es aprobada en 1989, desde 1985 venían presentándose proyectos para enfrentar la cuestión del

---

<sup>69</sup> Otro aspecto a señalar es que, como se entendía que se sancionaba el *tener estupefacientes* y no el *ser adicto*, en su Artículo 9° la ley preveía que a un condenado por cualquier delito que dependiere física o psíquicamente de estupefacientes debía imponérsele, además de la pena, una medida de seguridad curativa, un tratamiento de desintoxicación adecuado y los cuidados terapéuticos que requiriera para su rehabilitación (Bozzo Rozes, 2014).

narcotráfico y el uso indebido de estupefacientes y drogas terapéuticas<sup>70</sup>. Los diarios de sesiones correspondientes al debate parlamentario<sup>71</sup> dan cuenta de la forma de concebir el problema, a la vez que del herramental considerado adecuado para abordarlo. Ante todo, aparece una preocupación evidente por la cuestión criminal del narcotráfico: en ese sentido, el proyecto original emanado del Senado preveía penalidades más severas para los delitos tipificados que el texto finalmente sancionado (que contiene las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados), así como instrumentos jurídicos capaces de orientar las investigaciones judiciales hacia “la cúpula de la cadena” de criminalidad (Diario de Sesiones 23.737 HCS: 2352).

Los puntos más destacables, sin embargo, aparecen en ocasión del tratamiento de la figura de tenencia con fines de consumo personal (finalmente abordada en la ley en el segundo párrafo de su Artículo 14<sup>o72</sup>). En este punto, el proyecto original preveía la penalización de la tenencia para “consumo propio”, que la Cámara de Diputados eliminó al tratarlo. El debate penalización o despenalización resulta protagónico en la sesión de la Cámara de Senadores y da lugar a los argumentos más encendidos. El tratamiento y aprobación de la ley pone de manifiesto los dos sentidos que han acompañado el uso de sustancias estupefacientes en el mundo, y también en Argentina: el modelo ético-penal, que entiende que el consumo de drogas se inserta en un mercado y, por lo tanto, los demandantes cometen un acto ilícito tanto como los oferentes (necesario integrante de la cadena criminal que, por ende, debe ser penado); y el modelo médico, que entiende al consumidor como enfermo (vicioso, dependiente, adicto) que

---

<sup>70</sup> El primer proyecto al respecto data del año 1985, y fue presentado por los senadores radicales Adolfo Gass y Fernando Mauhum, representantes de Buenos Aires y Córdoba respectivamente.

<sup>71</sup> Cámara de Senadores de la Nación Diario de sesiones 19ª reunión; 16ª Sesión ordinaria; 20-21 de septiembre de 1989. Disponibles aquí: [https://www.hcdn.gob.ar/secpar/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/debates/leyes\\_20001\\_24000.html](https://www.hcdn.gob.ar/secpar/dgral_info_parlamentaria/dip/debates/leyes_20001_24000.html)

<sup>72</sup> El Artículo 14° de la Ley 23.737 establece: “Será reprimido con prisión de uno a seis años y multa de trescientos a seis mil australes el que tuviere en su poder estupefacientes. La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal”.

debe ser curado, recuperado. No necesariamente se trata de explicaciones contrapuestas: la redacción final del Artículo 14° incorpora ambas dimensiones<sup>73</sup>.

Al respecto, resulta ilustrativo de las posturas en debate en aquel momento lo que señala el Senador Gass, autor del proyecto original: “para mí, como médico, y siguiendo lo que dice la Organización Mundial de la Salud, el iniciado en la drogadicción es un enfermo y no un delincuente. [...] No dudo de la repercusión social negativa del consumidor de drogas -¡cómo voy a dudar!-, sólo que su conducta desviada tiene más de patológico que de criminal y que la sociedad se verá mejor servida y resguardada si se utilizan tratamientos terapéuticos que corrijan esa desviación, que si se lo envía a la cárcel para continuar con su dependencia aún agravada [...] Conocemos muchísimos casos, señor presidente, de algún joven que se inició apenas con una droga blanda, como puede ser la marihuana, y cuando algún juez dispuso su encarcelamiento allí se encontró con quienes consumían drogas duras” (Diario de Sesiones 23.737 HCS: 2353-2354).

El Senador Aguirre Lanaria destaca, a su vez, los “estragos físicos, psíquicos y morales tanto en el individuo como en el cuerpo social” (Diario de Sesiones HCS: 2356) que producen la drogadicción y el narcotráfico. Partidario de la penalización de la tenencia de estupefacientes con fines de consumo personal, señala: “Al ser reprimida la tenencia de estupefacientes para uso personal, no se pretende proteger la integridad física o psíquica del individuo, sino a la salud pública que se lesiona. El vicioso suele ser un medio de difusión del vicio. El tenedor de droga para uso personal genera un peligro para la salud pública” (Diario de Sesiones 23.737 HCS: 2359). El Senador Eduardo Menem realiza un nuevo eslabonamiento argumental al señalar que “La experiencia nos demuestra que se empieza por ser un consumidor y se termina siendo narcotraficante. Porque el consumidor necesita vender para después sostener su vicio [...] Aquel que se droga lo hace drogar al vecino. Si no se corta la tenencia y el consumo, tampoco se

---

<sup>73</sup> Ley 23.737 disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>

va a cortar la difusión de este verdadero flagelo de la humanidad” (Diario de Sesiones 23.737 HCS: 2364). El senador Romero Feris, por su parte, señala que “quien consume estupefacientes es responsable en alguna medida de que exista el narcotráfico”. Y prosigue, poniendo de manifiesto cómo se anuda el modelo médico con el modelo penal: “Y si bien es cierto que el adicto o dependiente es la víctima y que encarcelarlo no ayudaría a su recuperación, tal como está previsto en la ley 20.771, con el sistema del actual proyecto tendrá oportunidad de rehabilitación mediante la obligada internación en adecuados institutos especializados. Pero para conseguir que realice el tratamiento no existe otra salida que penalizar a quien no coopere con su curación” (Diario de Sesiones 23.737 HCS: 2366)<sup>74</sup>. En una cadena argumental que enlaza consumo y narcotráfico, y con argumentos similares a décadas anteriores, se llega a afirmar que esto conduce al financiamiento de operaciones de carácter subversivo que ponen en riesgo la seguridad nacional, y amenazan las “reservas morales de nuestro país” (Diario de Sesiones 23.737 HCS: 2383).

El debate en la Cámara de Diputados estuvo atravesado por entendimientos parecidos: “calamidad”, “flagelo”, “tragedia”, son algunas de las palabras que se asocian al consumo de sustancias, al cual se califica como una “conducta disvaliosa y antisocial” (Diario de Sesiones 23.737 HCDN: 7878<sup>75</sup>), que daña a “la familia y al empleador” de quien consume; y por extensión “a los contribuyentes” y promueve el “contagio social” (Diario de Sesiones 23.737 HCDN: 7881), llegando a “destruir absolutamente la vida” (Diario de

---

<sup>74</sup> Si bien excede el objeto del presente apartado, es interesante observar cómo es argumentada en numerosas exposiciones tanto de diputados como de senadores la necesidad de excluir la masticación de hojas de coca (el ‘coqueo’) de las conductas delictivas alcanzadas por la Ley 23.737, por considerarlo parte del acervo cultural de las provincias del norte argentino, y anclarla en prácticas “ancestrales”, “espirituales”, “sacramentales”, que no deben ser alcanzadas por la ley penal (incluso aunque se considere deseable que la práctica vaya reduciéndose). Esto queda de manifiesto en la redacción del Artículo 15°: “La tenencia y el consumo de hojas de coca en su estado natural destinado a la práctica del coqueo o masticación, o a su empleo como infusión, no será considerada como tenencia o consumo de estupefacientes”. Esto es consistente con las reservas que realizó nuestro país en ocasión de suscribir la Convención de 1961 respecto al tema.

<sup>75</sup> Las versiones taquigráficas de la 67ª reunión, 4ta sesión extraordinaria (especial), del 29 de marzo de 1989 en que se trató la Ley 23.737 se encuentran disponibles en: [https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/debates/leyes\\_20001\\_24000.html](https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/debates/leyes_20001_24000.html)

Sesiones 23.737 HCDN: 7885). El análisis del debate permite concluir que el modelo médico y el modelo penal brindan explicaciones complementarias sobre el problema, que se encadenan y refuerzan entre sí. También se evidencia hasta qué punto el usuario de drogas es un agente potencialmente contaminante del cuerpo social, que el Estado debe castigar para curar<sup>76</sup>. Se produce el desplazamiento desde el enfermo al delincuente: ambos requieren cuidados porque representan un peligro, ya no solamente por diseminar su conducta hacia otros, sino por valerse eventualmente de actividades criminales para solventar el consumo. Como se dijo, esta complementariedad queda expuesta en la redacción final del artículo 14°.

Esta forma de concebir y abordar los usos de sustancias estupefacientes que moldeó la consideración legal muestra hasta qué punto la moral social sobre lo bueno y lo malo permea institucionalmente en términos de definiciones sobre lo legal y lo ilegal (Renoldi, 2015; Satz, 2015; Serrano, 2005). El tramo siguiente de la intervención del Senador Berhongaray pone esto en palabras: “El dinamismo de los hechos hace que las reacciones a veces no sean inmutables. El derecho es algo vivo permanentemente, cambiante. Lo inmutable son los principios fundamentales, el bien y el mal” (Diario de Sesiones 23.737 HCS: 2372). Esta concepción ayuda a explicitar algunas de las consideraciones morales que subyacen a la elaboración de una ley. A su sostenimiento, a las medidas que en nombre de ella se impulsan o se desestiman. A las poblaciones que se busca proteger (los jóvenes, los niños, las familias, el cuerpo social todo), a los bienes jurídicos a tutelar (la salud, la producción, la convivencia social, la democracia, la vida). La realidad, de este modo, se crea y recrea cada vez: el reproche moral de ciertas acciones conduce a su punibilidad penal; y ésta, a su vez, refuerza el estereotipo y sanción moral para, así, sostener su estatus jurídico: una conducta es calificada como mala o perniciosa solo en la medida en que está emparentada con una sustancia fiscalizada. La legitimidad y la legalidad

---

<sup>76</sup> Ni siquiera los legisladores que exhibían posturas más progresistas en aquel momento contemplan la posibilidad de que una persona usuaria de sustancias estupefacientes (‘blandas’ o ‘duras’) pudiera no ser un adicto. Aunque se admite que puede haber “experimentadores”, su destino parece, casi inexorablemente, la caída en el “flagelo” de la adicción y el vicio.

muestran en este momento estar profundamente imbricadas; y entonces el estereotipo como mecanismo de control social y la pena en tanto control judicial, acaban reforzándose mutuamente. Se trata de valoraciones y asociaciones que se mostraron muy perdurables en los imaginarios asociados al uso de sustancias.

La inmensa cantidad de causas judiciales que se inician anualmente por infracción a la Ley 23.737 por situaciones de consumo de estupefacientes (principalmente marihuana) muestra una de las facetas más cuestionables de esta ley: la persecución policial y penal recae sobre las personas consumidoras, a la vez que no afecta los intereses de actores poderosos en la cadena delictiva (CELS, 2021; Bergman, 2016; Corda, 2010). Pese a sucesivos cuestionamientos que a lo largo de treinta y cuatro años de implementación ha tenido esta norma, no ha prosperado ninguna de las iniciativas para su derogación ni los proyectos de reforma presentados por legisladores. Además de pronunciamientos académicos, de organizaciones de derechos humanos, existen desde el retorno democrático dos importantes precedentes en materia de jurisprudencia, que señalan la inconstitucionalidad del alcance de la ley penal en materia de consumo personal de sustancias (no sólo de cannabis). Así, los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de 1986 (Bazterrica)<sup>77</sup> y de 2009 (Arriola<sup>78</sup>), establecen que determinadas conductas en circunstancias de intimidad y resguardo de terceros, no deberían estar alcanzadas por el régimen penal, de lo cual redundaría el carácter inconstitucional del segundo párrafo del Artículo 14° de la Ley 23.737, según el cual: “La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso

---

<sup>77</sup> Fallo ‘Bazterrica’, sobre la Ley 20.771, disponible en: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-gustavo-mario-bazterrica-tenencia-estupefacientes-constitucion-nacional-acciones-privadas-hombres-libertad-individual-derecho-intimidad-moral-salud-publicas-democracia-fa86000507-1986-08-29/123456789-705-0006-8ots-eupmocsollaf>

<sup>78</sup> Fallo ‘Arriola’, que cuestiona específicamente la constitucionalidad del segundo párrafo del Artículo 14° de la Ley 23.737. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-arriola-sebastian-otros-recurso-hecho-causa-9080-fa09000059-2009-08-25/123456789-950-0009-0ots-eupmocsollaf>

personal<sup>79</sup>. En paralelo, en los últimos años ha surgido una multiplicidad de organizaciones de usuarios y cultivadores que vienen reclamando la despenalización, legalización o regulación del uso recreativo del cannabis.

\*\*\*

A lo largo de este capítulo vimos en qué medida el paradigma prohibicionista, que constituye el telón de fondo de esta investigación, implica un sistema doble hacia las drogas y también hacia quienes las consumen: por un lado, persecución penal (categoría de legalidad estatal); en simultáneo, impugnaciones morales en forma de estereotipos y estigmas (valoración social). Ambos se refuerzan y complementan, como queda expuesto en el tratamiento que a nivel global y local se ha hecho del tema. Sin embargo, y sin modificar ese entendimiento, las últimas décadas alumbraron otros hitos en la biografía del cannabis. Si los discursos médicos y científicos habían contribuido al estigma, la aplicación específica de saberes y técnicas de análisis en laboratorio (Callon, 2015) esta vez colocan al cannabis como tratamiento posible frente al dolor o la enfermedad. Quizás sería más exacto decir que lo *re-colocan* en ese sitio, ya que su uso había estado vinculado a aplicaciones terapéuticas hasta los primeros años del Siglo XX. Se inaugura así otra etapa dentro de la vida social de la marihuana, y también de sus usuarios.

---

<sup>79</sup> Un cambio en la retórica estatal frente al problema tuvo lugar hacia el año 2008 con la creación, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de un comité interdisciplinario de reconocidos expertos en el problema, con el objeto de propiciar transformaciones normativas, (Souto Zabaleta, Delfino & Sarti, 2019), aunque esta iniciativa no logró modificar la legislación.

## Capítulo III

### Legalidad incompleta y legitimación: el uso terapéutico del cannabis y la conformación de un mercado ‘gris’

Por constituir un abordaje estatal a un problema que, hasta el momento, había estado prácticamente ausente de su agenda, la Ley 27.350 sancionada en marzo de 2017 y reglamentada por el Poder Ejecutivo en septiembre de ese año, constituye el primer hito para esta investigación. Se la entiende así porque por primera vez en un discurso estatal se produce una asociación de la palabra marihuana con la posibilidad de alcanzar impactos beneficiosos en materia de salud<sup>80</sup>. Constituye un primer paso regulatorio que propicia la constitución de un mercado de cannabis, es decir, unos intercambios, unas reglas, unas redes, unos acuerdos, de tipo legal en tanto emanaciones estatales, y abre así la puerta a la emergencia del cannabis como mercancía lícita abocada a finalidades terapéuticas.

Para que esto sea posible, como se señaló, hacen falta “emprendedores de la causa”, actores concretos que, a título individual o colectivo bloquean o impulsan la formalización de un mercado (Satz, 2015; Steiner & Trespeuch, 2014; Fourcade, 2009). Se analiza en este capítulo quiénes integraron esa coalición impulsora, así como los modos en que el Estado receptó las demandas y les dio curso. Se repasan los posicionamientos asumidos, los recursos y saberes (expertos o no) a través de los cuales cada actor intentó

---

<sup>80</sup> En rigor, no es la primera vez que el tema forma parte de la agenda legislativa. Desde el año 2006 la Diputada Diana Conti venía presentando cada dos años proyectos de modificación al régimen penal vigente en materia de estupefacientes a fin de autorizar la posesión de marihuana para uso terapéutico. El primero de ellos puede consultarse aquí: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=1453-D-2006&tipo=LEY> Constan en los Informes del Dictamen de mayoría y de minoría de la sesión de la Honorable Cámara de Diputados del 23/11/2016 los proyectos que en el mismo sentido ya habían sido presentados, a modo de Informe, que suman más de diez en total. Versión taquigráfica disponible en:

[https://www.hcdn.gob.ar/export/hcdn/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/archivos/Ley\\_27350\\_Cannabis\\_Usos\\_Medicinal\\_y\\_Regulacion.zip](https://www.hcdn.gob.ar/export/hcdn/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/archivos/Ley_27350_Cannabis_Usos_Medicinal_y_Regulacion.zip)

instalar el tema, las vías de comunicación utilizadas, las alianzas y redes que fueron tejiéndose. La indagación permitirá también reconstruir un período “gris” (denominamos así al tiempo en que las restricciones de la ley sancionada acotaban notablemente el universo de usuarios legales), recuperando sentidos y experiencias de ese momento y transformaciones posteriores. El recorrido nos permitirá argumentar la hipótesis de esta investigación: que el debate y sanción de la Ley 27.350 permiten ir construyendo una moralidad que vincula a la marihuana con la salud, la calidad de vida, el cuidado. Configura el primer hito, que luego profundizará la Ley 27.669 en torno a otros argumentos.

### **Moralidad y salud: el tratamiento de la Ley 27.350 de Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados**

El primer antecedente en materia de uso medicinal o terapéutico del cannabis en Argentina se remonta a 2013, cuando un paciente adulto portador de HIV presenta ante la justicia un recurso de amparo en pos de adquirir legalmente productos derivados del cannabis que utilizaba para morigerar síntomas y malestares de la enfermedad. Esta presentación deriva en un fallo judicial novedoso en tanto autoriza el tratamiento al solicitante, fundamentado en el marco de la autodeterminación y el derecho personalísimo a buscar y seguir sus propios proyectos de vida<sup>81</sup>. Ese fallo, aunque sin el alcance tan masivo que tendrían otros casos en los años siguientes, constituye un antecedente de peso, especialmente a nivel jurisprudencial, para peticiones posteriores y la creciente demanda social que culmina en la Ley 27.350 en 2017.

---

<sup>81</sup> Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/41749-cannabis-uso-medicinal-provision-sentencias-caso-cibotti>

Un tiempo después adquiere gran visibilidad pública por su acceso a medios de comunicación<sup>82</sup> el caso de una niña de tres años llamada Josefina con un cuadro de encefalopatía que le provocaba unas setecientas convulsiones por día. Su familia reclama acceso a productos de cannábicos para tratarla en virtud de la ostensible mejoría que observaron al administrarle aceite. Se abre así la puerta a la conformación de organizaciones de pacientes y/o familiares de usuarios de cannabis con fines medicinales. La presentación es respondida desde el organismo competente en la materia del Estado Nacional (la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT), a través de autorizaciones excepcionales de importación, en el marco del régimen de usos compasivos de este organismo (Díaz, 2020b; Labiano, 2020; Fusero, 2017). A partir de esa solicitud se habilita la importación del producto *Charlotte's Web* (Fusero, 2016). Un abogado entrevistado, patrocinante de varios casos relativos a usos de cannabis cuenta que, en aquel momento las autorizaciones de ANMAT tuvieron poca o nula difusión pública, temiendo un posible cuestionamiento social:

*“¿Cómo puede ser que la ANMAT esté habilitando la importación de marihuana para la utilización de niños?” y podría ser un escándalo social, político, vaya a saber”.*

Legislar sobre una sustancia fiscalizada, sobre la cual pesa el estigma social y la ley penal implicó para Estado realizar algunos rodeos. Una diputada nacional entrevistada, que motorizó activamente el proyecto desde su banca, cuenta que se le acercaron algunas madres explicando que el uso de cannabis en sus hijos les había mejorado notablemente la calidad de vida. Se trataba de niños o adolescentes con diferentes patologías, muchas de

---

<sup>82</sup> Laura Alassi, mamá de la niña, visitó en 2016 el programa televisivo de Mirtha Legrand. Los argumentos, el tono utilizado, las valoraciones del entonces Diputado Sergio Massa en torno al tema, así como la aprobación de la conductora (y el resto de los invitados) resultan paradigmáticos de un giro en la significación de la sustancia, inescindibles del perfil de la persona que encaraba la demanda, y los fines alegados para su uso. Quedan, asimismo, en evidencia, los sentidos asociados a sus usos ‘recreativos’, ‘personales’: un uso bueno (salud) y un uso malo (‘porquería’, ‘veneno’).

Disponible aquí: <https://www.youtube.com/watch?v=CFjWJP266yQ>

ellas de tipo neurológico, que no respondían a los tratamientos desarrollados por la medicina alopática. Así, a través de legisladores receptivos a la cuestión, la demanda por el acceso al cannabis llega al Congreso Nacional. Poner en agenda el proyecto requirió formalidades de procedimiento (un primer rodeo), para hacer viable su presentación y tratamiento legislativo:

*“Yo presidía la Comisión de Salud, entonces se me ocurrió que podíamos empezar a generar un debate en reuniones informativas. Las reuniones informativas tienen una limitante que es que no se puede dictaminar, es decir, avanzar en el trámite parlamentario para tratar el proyecto si no tenés giro o cabecera. Y había un proyecto que sí tenía giro a Salud, que era el de Victoria Donda, que implicaba una regulación del cannabis medicinal con producción del Estado y utilizamos ese proyecto para que sea la cabecera y armar un dictamen en la Comisión de Salud, y empezar a generar presión, si se quiere, en el resto de las comisiones”* (entrevista a diputada nacional).

El proyecto se trató y aprobó con amplia mayoría en la Cámara de Diputados en noviembre de 2016. El análisis de las intervenciones de los diputados en ocasión de su tratamiento muestra que, si bien se estaba tratando un proyecto de ley para garantizar acceso a la sustancia con fines terapéuticos, el régimen penal sobre drogas aparece como telón de fondo en muchos de los discursos<sup>83</sup>. Acompañando el dictamen de mayoría, el Diputado Miranda manifiesta “divergencias” dentro de su bloque “por algunos tabúes y dudas sobre si esto abre la puerta a otras cosas”. Por ello, prosigue: “estamos discutiendo despenalizar el uso del cannabis y sus derivados sólo con el fin medicinal. Esto no constituye ninguna puerta o camino a otro debate, como puede ser el uso recreativo o la despenalización” (Diario de sesiones HCDN 27.350: [pág](#)). El telón de fondo de la ley penal, sobre la cual la bancada oficialista no propone modificaciones, se hace evidente en la necesidad de aclarar que no se intenta abrir la puerta a la despenalización de otros usos.

El Diputado Petri, perteneciente al bloque oficialista, señalaba por su parte: “Siempre sostuvimos que era necesaria una ley específica, porque a la hora

---

<sup>83</sup> La coalición gobernante, además, utilizaba una retórica de combate al narcotráfico muy enérgica y contraria a posiciones legalizadoras. A comienzos de año había presentado el proyecto de Narcotráfico Cero e impulsado y aprobado la Ley de Emergencia en Adicciones.

de analizar la utilización del cannabis para uso medicinal, más allá de lo que establezca la ley de estupefacientes hay que discutir también el rol del Estado. Digo esto porque lo que está en debate es el rol y la participación del Estado como garante y custodio de la salud pública. Tengamos en cuenta que según sea el rol que asignemos al Estado –ya sea como persecutor de políticas criminales o como promotor de la salud– será la respuesta que daremos a la población que hoy necesita del cannabis para uso medicinal” (Diario de sesiones HCDN 27.350: 40).

La intervención del Diputado Brügge muestra la necesidad de atender una demanda que iba ganando creciente aprobación social, pero plantea sus reservas en torno a los procedimientos caseros de fabricación, y por ello los niños, en tanto usuarios de esos productos, aparecen como el sujeto por el cual velar: “El problema no son las madres que autocultivan sino los destinatarios del producto de ese autocultivo. El Estado no tiene conocimiento de cuáles son las condiciones fitosanitarias en las que se lleva adelante ese autocultivo y los efectos negativos que puede generar un mal tratamiento de ese tipo de planta o la elaboración del aceite” (Diario de sesiones HCDN 27.350: [pág](#)). Plantea sus resistencias solicitando incorporar en el Diario de Sesiones un informe del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba cuyo primer párrafo indica: “Teniendo en cuenta que la legalización prematura e indiscriminada de la marihuana para uso medicinal podría traer consecuencias no previsibles para la salud, es postura de esta institución que el abordaje del tema se dé en un marco científico y de investigación con resultados garantidos y que contemplen la mayor cantidad de casos posibles, ya que un sesgo en la información sin el aval de instituciones científicas, lejos de resultar un beneficio a la salud, puede generar mayores problemas sanitarios”. Se trata de una asociación científica (saber experto) que plantea resistencias en torno del uso de aceite de cannabis, reclamando mayor evidencia científica. Veremos que otros discursos médicos o científicos respaldaron su utilización, apuntalando las estrategias de usuarios, madres y organizaciones impulsoras en general.

Las intervenciones citadas ponen de manifiesto las resistencias y tensiones de un Estado que, por un lado, necesita responder a una demanda de la sociedad civil que concitó atención y apoyo social, pero sin desandar el consenso prohibicionista que inspiró su régimen penal de estupefacientes, que sigue así plenamente vigente<sup>84</sup>. La creación de un potencial mercado regulado convive con el mantenimiento de una porción de estas mismas transacciones deliberadamente clandestinas en tanto las actividades de cultivo, elaboración y aun de tenencia de productos cannábicos expone potencialmente a quien las realice a enfrentar una causa judicial<sup>85</sup> (artículos 5° y 14° de la Ley 23.737). Ante esto, algunos legisladores señalan la necesidad de abordar la cuestión frontalmente reformando (al menos en parte) la Ley de drogas. En esta línea, la Diputada Gaillard reclama contemplar “una autorización para que las madres y los miles de pacientes que en nuestro país usan el cannabis para mejorar su calidad de vida puedan continuar con esa práctica sin quedar expuestos a la normativa penal. De acuerdo con la ley de estupefacientes, una madre que cultiva y usa cannabis puede recibir una pena de cuatro a quince años de prisión. Luego, si esa madre se junta con otras para cultivar cannabis y extraer su aceite a fin de bajar la cantidad de convulsiones de su hijo, queda enmarcada en la figura de asociación ilícita” (Diario de sesiones HCDN 27.350: 41). En tanto el proyecto presentado por el oficialismo no descriminalizaba el cultivo ni aun con finalidad terapéutica, la potencialidad de allanamientos, judicialización y aún cárcel, permanecía intacta. Los años posteriores se asiste a muchos casos de cultivadores que enfrentan causas judiciales, allanamientos y hasta prisión (efectiva y/o domiciliaria).

---

<sup>84</sup> Una diputada nacional refiere:

*“Te cuento una experiencia mía, personal: yo era diputada en el año 2015; estábamos en la previa de una reunión de comisión y había un diputado y no sé cómo sale el tema del cannabis medicinal, la marihuana, y yo digo ‘Sí, la verdad es que deberíamos discutir el tema de la marihuana’. Salieron como si yo hubiera dicho ‘Tenemos que empezar a discutir cómo comernos a los chicos crudos’. Era una mala palabra absoluta. Y la Cámara es un reflejo de lo que es la sociedad”.*

La última frase, especialmente, da cuenta de que el Estado no sólo produce discursos y normas oficiales sobre el tema, sino que esos hechos también se sustentan en sentidos comunes de los cuales también participan sus representantes.

<sup>85</sup> Como se indicó en el capítulo precedente, los cuestionamientos a la ley penal, especialmente en su alcance sobre conductas ‘privadas’, no han resultado en una modificación de ese régimen.

La Diputada Garré pone en evidencia la ambivalencia en la valoración y abordaje estatal sobre la marihuana, en los aspectos en los que la ley penal colisiona con el acceso a preparados cannábicos para usos paliativos o terapéuticos: “Sabemos que –al menos inicialmente– el Estado, por la cantidad de casos y por la variedad de situaciones, no estará en condiciones de satisfacer esta demanda. Si bien por supuesto estamos de acuerdo con que el Estado regule, controle y fiscalice, es fundamental que también se permita el autocultivo, porque hasta ahora ha sido así, solo que obligando a la gente a una situación de clandestinidad. ¿Qué mejor que las madres para garantizar la seguridad de la preparación de esa droga? ¿Qué más garantía que las madres de los chicos con epilepsia refractaria? Acá la decisión no es médico-científica. El uso terapéutico de esta droga tiene miles de años, se conoce desde la antigüedad, hay varias civilizaciones que la han usado. Acá hay una decisión política que pretende hacer ver esto como una cuestión que puede afectar la lucha contra el narcotráfico. Por eso este proyecto entró en la Comisión de Seguridad Interior, pero no tiene nada que ver. Por supuesto que todos los que estamos aquí y defendemos el uso terapéutico del cannabis y el autocultivo también queremos combatir el narcotráfico. Este es un tema de salud pública; entonces, no podemos criminalizar en general a los consumidores, y mucho menos a los pacientes consumidores” (Diario de sesiones HCDN 27.350: 44).

Además de las tensiones relativas a la dicotomía entre uso terapéutico o estupefaciente, un segundo grupo de resistencias se formuló en torno de la necesidad de una evidencia científica más robusta que respaldase los resultados positivos del uso de cannabis, como pone de manifiesto el documento aportado por el Diputado Brügge. Algunas de esas evidencias se presentarían provenientes de asociaciones científicas y médicas, que brindaron estudios y bibliografía internacional sobre el tema. Otro conjunto de evidencias, no académicas sino “empíricas” lo aportó la experiencia de las familias que relataban las transformaciones observadas en sus hijos luego de utilizar el producto. En esta segunda línea se encuadra este fragmento de la Diputada Gaillard: “Como se habla mucho de evidencia

científica, quiero decir que la evidencia científica existe, señor presidente; pero también hay evidencia empírica, que está dada por los videos de Josefina, de Emiliano y de tantos otros niños que dejaron de tener cien convulsiones diarias para empezar a sonreír y a caminar. Veamos los casos de Katrina, la hija de Soraya, y de Micaela, la hija de Carola. ¿Qué más evidencia necesitamos? ¿De qué evidencia científica estamos hablando si tenemos a las madres que pueden atestiguar cómo mejoró la calidad de vida de sus hijos?” (Diario de sesiones HCDN 27.350: 40).

Una vez aprobado en la Cámara de Diputados, el proyecto se trató en la Cámara de Senadores, que por unanimidad lo convirtió en ley en marzo de 2017. Por ser una sesión en la cual se debatieron otros temas, y en virtud de considerar que había consenso suficiente, no hubo debate sino que el proyecto pasó a votación directamente. Entre las declaraciones de senadores que pidieron acompañar se destacan por ejemplo la de Julio Cobos: “Esto responde al pedido de familiares y pacientes que estaban esperando con ansiedad la distribución gratuita de esta nueva alternativa medicinal que contribuirá en algunos casos con fines terapéuticos y en otros a aliviar el dolor de los pacientes que padecen enfermedades de alta complejidad como la esclerosis múltiple, la epilepsia y el cáncer, entre muchas otras. Es importante destacar el trabajo realizado en las comisiones, la participación activa de los familiares y el aporte invaluable de los científicos que nos ayudaron a comprender la importancia de esta norma” (Diario de Sesiones HSN 27.350: 2259). El Senador Fellner, por su parte, expresa en su escrito: “El alivio del dolor hace a la esencia de la condición humana, a su dignidad, y forma parte del derecho a la salud, el que goza de protección constitucional a través de los artículos 33, 42 y 75, inciso 22 [...] Indudablemente, el objetivo de la norma es posibilitar el pleno ejercicio del derecho a la salud de las personas afectadas y contribuir a que tengan una mejor calidad de vida” (Diario de Sesiones HSN 27.350: 2259-2260).

Se evidencia la legitimidad que generó el proyecto, así como la vinculación que se establece por primera vez en discursos políticos entre el uso de marihuana y fines de salud. Este consenso, aunque ambivalente en la forma

de significar al cannabis, a tono con los sentidos contrapuestos que se asocian con la marihuana y con quienes la utilizan (unos consumos son buenos o saludables, mientras otros persisten como dañosos y reprochables), había ganado aceptación en numerosos sectores sociales.

## **La causa del cannabis y sus emprendedores**

El tratamiento de la Ley 27.350 estuvo impulsado por un grupo de “emprendedores de la causa” (Steiner & Trespeuch, 2014), que lograron instalarla en el debate público como un tema relevante, sentando un posicionamiento afirmativo al respecto, e indicando con claridad una población que debía ser cuidada: personas enfermas, especialmente niños y niñas. Ese grupo de emprendedores se integra a partir de tres actores: en primer término, organizaciones de usuarios y familiares de usuarios; en segundo, saberes científicos y académicos provenientes de las ciencias de la salud; y en tercer lugar, cultivadores de marihuana.

Desde la sociedad civil, las demandas sobre uso terapéutico del cannabis en Argentina provinieron mayormente de organizaciones de usuarios y/o familiares, que fueron conformándose al calor de la información circulante por medios informales (boca en boca, consejos de usuarios, videos de internet) respecto de la aplicación terapéutica de marihuana para el tratamiento o alivio de enfermedades<sup>86</sup>. Entre ellas sobresalen CAMEDA<sup>87</sup>, RUCAM<sup>88</sup> y, especialmente, Mamá Cultiva Argentina, constituida en 2016 a

---

<sup>86</sup> Para un análisis historizado sobre agrupaciones que venían impulsando el tema desde antes de que alcanzara notoriedad, véase Corbelle, 2023; Díaz, 2020a; 2020c; Labiano, 2018.

<sup>87</sup> CAMEDA (Cannabis Medicinal Argentina) es una organización que se conforma hacia el año 2015 y se compone de profesionales de la salud y usuarios y familiares de cannabis medicinal que durante el debate de la Ley 27.350 lleva una agenda vinculada a la investigación y a garantizar el acceso a productos cannábicos en farmacias y habilitando vías de importación menos onerosas y burocráticas. En aquel momento su posición no era definitoria respecto del autocultivo. Al respecto, véase:

<https://www.cannabismedicinal.com.ar/domain/cannabismedicinal.com.ar/>

<sup>88</sup> RUCAM (Red de usuarios de cannabis medicinal) fue fundada por Alejandro Cibotti, paciente con HIV y Hepatitis C, cuyo litigio judicial con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el pedido de autorización para acceder a cannabis dio origen al primer fallo de autorización.

partir de la homónima chilena. Cada una con distinto nivel de intervención pública, estrategias de comunicación y demandas, lograron posicionar el pedido de acceso al cannabis con fines terapéuticos en la agenda pública como cuestión socialmente problematizada. Solicitaban al Estado garantizar el acceso a la sustancia para el tratamiento de diferentes dolencias, sea bajo la forma industrial (mediante el acceso a preparaciones importadas o, eventualmente, a lograr que el Estado autorice su producción nacional) o por la vía del autocultivo de la planta para la preparación casera de aceites, resinas u otras presentaciones. La presidenta de Mamá Cultiva Argentina narra la historia de la organización en un libro (Salech, 2018). Explica que durante el tratamiento legislativo ellas eran

*“como las abanderadas del autocultivo. Nosotras decíamos ‘Nosotras ya tenemos la solución a nuestro problema. Necesitamos un marco legal para esto que nosotras sabemos hacer’. Totalmente parada arriba de mi derecho a la salud y de mi derecho inalienable como paciente de elegir el tratamiento. Yo ya me elegí el tratamiento, ya tenía la solución. Lo que necesitaba era que sea legal”.*

Las demandas en torno al acceso vía productos industriales o de elaboración casera a partir del cultivo personal o por terceros no necesariamente tuvieron carácter excluyente. Esto explica el ex director del REPROCANN (Registro del Programa Cannabis, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación):

*“Vos fijate que una mamá referente me decía que ella compraba el Charlotte y tenía las plantas en el patio. O sea, usaba las dos herramientas. Las mamás y los papás usan distintas herramientas, la que mejor les vaya”.*

Un segundo actor de gravitación fueron ciertos saberes expertos, en su mayoría médicos de diferentes especialidades, que desde sus credenciales acompañaron y brindaron argumentos al reclamo de usuarios y familiares. La acción colectiva para erigir un tema como problema público propicia, en ocasiones, alianzas inesperadas: si había sido habitual ver y escuchar discursos médicos en torno de la peligrosidad y el daño del uso de marihuana, ahora se asistía, en cambio, a profesionales que volcaban sus conocimientos para validar resultados promisorios en personas tratadas con

derivados de esa planta demonizada. Esto constituye un cambio notable: una disciplina reputada, socialmente valiosa, “seria”, que accedía a terapias novedosas rodeadas de cuestionamientos, respaldando evidencia que incluso no habían producido ellos en su totalidad<sup>89</sup>. Un médico y actual funcionario que apoyó activamente la causa señala en la entrevista realizada para esta investigación:

*“Yo estaba convencido, después de que había leído mucho, que la herramienta cannabis estaba al servicio de la medicina, había que recuperarla. No es que había que inventarla: había que recuperarla. Lo que era nuevo era el prohibicionismo, el cannabis como recurso terapéutico tenía muchos años”.*

En este aspecto, la vinculación entablada con el actor más visible de esta demanda, Mamá Cultiva Argentina, es significativa en tanto esa organización sostiene una postura contraria a lo que califican como medicina tradicional, “hegemónica”, sus dispositivos de atención y tratamiento, y una mirada compartimentada sobre la salud y la enfermedad. Sus intervenciones insisten en la importancia de “romper con el mandato de sumisión ante una mirada que equipara “la ciencia/la verdad” (Salech, 2018), “fabricar tu propia medicina”, tomar las riendas, abandonar el lugar de “paciente”, de pasividad, para tener un rol más activo y *soberano*: involucrarse en el tratamiento al punto de *meter las manos en la tierra* y cultivar la planta.

Dentro del campo del saber médico se destaca también el informe destinado a las comisiones legislativas en las cuales se desarrollaba el debate de la Ley elaborado por un grupo de médicos psiquiatras nucleados en la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), que, acompañando la demanda por autocultivo, manifestaba: “Es de destacar que si bien la

---

<sup>89</sup> A propósito del Dr. Magdalena, un apoyo fundamental en el proceso previo y posterior a la sanción de la Ley, dice Valeria Salech en su libro sobre la historia de Mamá Cultiva Argentina: “Un médico que reconocía no saber y estar aprendiendo” (Salech, 2018: 28).

Otro médico destacado en esta empresa ha sido Marcelo Morante, que no solo se involucró en el tema desde su propia formación, sino que encabezó movilizaciones comunitarias y, junto a vecinos y ‘fuerzas vivas’ de La Madrid, su ciudad natal, impulsó una modificación a la Ley 23.737 para hacer posible un cultivo de cannabis para producir aceite con fines medicinales. Véase: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/general-la-madrid-el-pueblo-argentino-que-se-unio-para-cultivar-marihuana-medicinal-nid1884090/>

despenalización de la investigación con fines medicinales es absolutamente necesaria, no es suficiente. El padecimiento de los niños y el impacto en la dinámica del grupo familiar de los síntomas, sumado a la frustración frente a la impotencia de tan graves patologías y el agotamiento psicológico de los cuidadores, hace indispensable la regulación del cultivo con fines medicinales; de postergarse dicho debate, se estarían vulnerando los derechos de estos niños, sus familias y de cualquier paciente que frente a un diagnóstico que pueda verse favorecido con el uso de cannabis, asesorado por un médico, elija probar una terapia natural y complementaria que puede mejorar su calidad de vida” (en Fusero 2016b).

El tercer lugar dentro del grupo emprendedor lo integran los usuarios y cultivadores de cannabis con fines adultos o ‘recreativos’, que cobraron protagonismo a partir de la colaboración y asesoramiento brindado a muchas familias que reclamaban la despenalización del cultivo para uso terapéutico. Desde el activismo cannábico militante de la legalización hubo posiciones encontradas. Algunas organizaciones apoyaron “*desde lejos*” (al decir de una entrevistada), mientras otras entendieron que la lucha por la regulación del uso terapéutico permitía acceder a una tribuna pública generalmente refractaria a sus demandas, por lo cual acompañaron activamente las demandas brindando argumentaciones, conocimientos y experiencias. Esto permitió una valoración positiva de sus saberes, hasta el momento impugnados o cuestionados. Un entrevistado explica así la posición de estos sectores que acompañaron:

*“La prensa, los grandes medios, la política, etcétera, en este contexto determinado, nos está brindando la posibilidad de debatir por lo menos este tema. Aprovechemos la circunstancia como para tratar de lograr esas cuestiones políticas que estuvimos diciendo respecto de la sustancia, respecto a sus usuarios, respecto a la empatía, a muchas cosas”.*

La categoría de “cultivadores solidarios” (Corbelle, 2023; Díaz, 2020c; Salech, 2018) surge entonces para dar cuenta de un grupo que volcó su activismo y militancia por la despenalización del uso de marihuana a la causa del uso terapéutico. En esta línea, señala una usuaria y cultivadora:

*“Y en ese momento Valeria [Salech, de Mamá Cultiva Argentina] siempre decía ‘Los cultivadores fueron los que nos dieron la medicina’. Pasaba eso, no había... [...] no existía dónde acercarte. Y eran los cultivadores. Había mucha gente como yo, que sigue habiendo, que le da a su vecino, a un familiar...”*

Se observa que el proceso de debate y visibilización también posibilitó otro desplazamiento, acaso menos perceptible pero igualmente significativo: muchos usuarios de cannabis (nucleados en organizaciones cannábicas<sup>90</sup> o a título individual), expertos en genética, técnicas de cultivo y cosecha para abastecer su propio consumo “por placer”, hasta entonces en la clandestinidad y en riesgo de allanamientos y causas judiciales, dieron cuerpo a un nuevo actor, los “cultivadores solidarios” que enseñaron a las madres y familiares a elaborar aceites, resinas o preparados a partir de sus conocimientos de la planta<sup>91</sup>.

La convergencia entre estos tres actores permitió posicionar el tema en la agenda pública, en pos de lograr el debate y posterior sanción de la Ley de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados en el año 2017<sup>92</sup>. El éxito obtenido en esta “cruzada cannábica” (Muñoz, 2018) en materia de legitimación social se explica en buena medida por esta alianza entre saberes, junto al despliegue de diferentes estrategias de instalación y tratamiento del tema antes, durante el

---

<sup>90</sup> En Argentina existe un movimiento cannábico muy robusto, que ha construido una rica trayectoria de activismo en pos de distintas demandas con relación a la descriminalización de la tenencia y consumo de cannabis (u otras drogas). Al respecto, véase Corbelle (2018).

<sup>91</sup> Experimentadores de larga data de la planta de cannabis sin validación oficial (“investigación salvaje”, categoría de Callon que recuperan Romero & Aguilar Avendaño [2020]), en ocasiones este grupo también entabló vinculaciones con médicos e instituciones de salud, a través de mediciones de aceites, desarrollo de cepas, etc.

<sup>92</sup> Un médico y funcionario entrevistado destaca:

*“Si la decisión política sigue en ese sentido, Argentina va a tener una regulación muy interesante porque tiene actores públicos, laboratorios de desarrollo, en todo esto participó la Red de CONICET... la ciencia y la técnica estuvieron involucradas. No es frecuente que eso suceda en otros países, que un desarrollo tan científico se ponga de cara a esto, que las universidades se pongan de cara a esto, que sean colaboradores sensibles pero a su vez técnicos, que es lo que necesita cannabis: necesita la sensibilidad y la técnica para los buenos procesos”.*

tratamiento parlamentario y luego de la aprobación, destinadas a obtener visibilidad primero, credibilidad y legitimidad después, respecto del uso terapéutico de la marihuana, especialmente pediátrico.

### **“El dolor no espera”: estrategias de instalación y tratamiento**

Al momento de analizar las estrategias y cursos de acción desarrollados por el grupo emprendedor, conviene advertir que no se trata necesariamente de estrategias previamente concertadas, calculadas, premeditadas. Aunque algunas hayan podido serlo, en muchos casos se advierte que los protagonistas pudieron identificar formas de posicionamiento público, recursos utilizados, acciones realizadas, recién al cabo del tiempo, al ir construyendo el relato de lo ocurrido. Ese tiempo y ese espacio parecen haber permitido a los actores involucrados conceptualizar el modo en el cual irrumpe el tema en la agenda pública en Argentina, así como las formas en las cuales el grupo promotor (especialmente las madres) fueron apareciendo en medios de comunicación de diferente índole. Los relatos posteriores muestran que la búsqueda de acompañamiento social se asienta en la convicción de que para lograr algún nivel (aunque sea mínimo) de legalización, se requiere un elevado nivel de legitimación.

Dentro de las estrategias de llegada al público emerge como denominador común, en primer lugar, la necesidad de dar el debate frontalmente hacia la sociedad, “*dar la cara*”. Todos los entrevistados señalan la importancia que daban en aquel momento a las instancias de presentación del tema en tribunas públicas, sean parlamentarias, mediáticas, reuniones científicas, etcétera<sup>93</sup>. Esto supuso presentarse en diversos medios de comunicación

---

<sup>93</sup> Un entrevistado cuenta, al respecto, una anécdota que resulta ilustrativa de lo dicho. En el año 2015 organiza una charla con vecinos de su ciudad natal sobre cannabis medicinal:

*“Y, llamativamente, muy interesante, el pueblo al otro día empieza a proponer una ordenanza (un pueblo de ocho mil habitantes) de modificación a la ley de drogas. Imaginate que en los municipios de la región fue una risa ‘Mirá estos’ ‘¿Quéeee? ¿Modificación de la ley de drogas desde La Madrid, chiquitito así?’.*

contando casos, avances o evidencias logradas en otros países, explicando beneficios del tratamiento con cannabis, listando posibles patologías a tratar. En el caso de las madres, además, implicó mostrar sus caras, las de sus hijos, sus casas, sus plantas. Se trata ante todo de demostrar que no hay penalización, secreto o estigma que pudiera disuadirlas de utilizar una sustancia que había mejorado la calidad de vida de sus hijos y, por ende, la propia: *“No hay amenaza del sistema punitivo que vaya a disuadir de seguir dándole un beneficio a su hijo”*, afirma elocuentemente un entrevistado.

Este *dar la cara* implicaba también, en buena medida, mostrar lo evidente: *“no somos narcotraficantes”*. Era prioritario despegarse del sentido social que conecta marihuana-droga-narcotráfico. Un entrevistado explica la necesidad de *ponerle cara a los procesos*, a propósito de la revista THC cuya tapa de marzo de 2016 se llama “El pueblo se planta”<sup>94</sup>:

*“esa fue la primera señal muy positiva de una comunidad que entiende que el proceso se puede resolver en la medida en que todos nos visibilicemos. En esa foto está el cultivador, y el cultivador es un paciente. O sea que le pusimos cara al cultivador desde una lógica interesante: esto que, allá por 2015, cómo era la cara del cultivador, si se parecía en algo al narcotraficante, ¡y no se parecía en nada al narcotraficante! Pero había que ponerle cara. La mamá que cultiva le puso cara a una mamá que cultiva”*.

En el mismo sentido aparece la necesidad de convertirse en voces autorizadas, calificadas: ser capaces de obtener atención y respeto; y para ello, por ejemplo, *“hablar con seriedad, brindar información, argumentos claros”*. Ante todo, debían ser escuchadas por los profesionales que atendían a sus hijos, que mayormente desconocían el tratamiento en base a cannabis y desconfiaban de su eficacia: “En 2016 le pedíamos a las madres que vayan al consultorio con todo la información que le dábamos y le expliquen a sus médicos que estaban usando cannabis, que ingerían cannabinoides y que existía un sistema endocannabinoide. Armábamos

---

<sup>94</sup> Disponible en: <https://www.tiendathc.com/productos/thc-88-el-pueblo-se-planta/>

carpetas científicas y las llevábamos a los consultorios”, cuenta Valeria Salech en una entrevista<sup>95</sup>.

El repertorio de acciones por parte de las organizaciones de usuarios y familiares de cannabis terapéutico incluyó también una extensa agenda de dictado de capacitaciones a usuarios y a profesionales de la salud, charlas informativas, distribución de materiales, explicaciones, articulación con universidades y actores científicos, en la mayoría de los casos, además, gratuitas. Para el caso de Mamá Cultiva Argentina y otras agrupaciones de madres cultivadoras de cannabis, se suma el dictado de talleres de extracción casera de aceite, así como articulaciones con universidades para realizar mediciones de aceites para verificar su calidad<sup>96</sup>; no solo en ocasión del tratamiento legislativo sino a partir de allí. A propósito, señalan desde Mamá Cultiva la importancia de haber llegado a través de sus talleres a más de veinticinco mil personas de todas las provincias argentinas. Convertirse en voces autorizadas también implicó extremar los cuidados para no generar rechazo. A diferencia de otros productos utilizados en medicina, incluso potencialmente dañinos o con efectos adversos comprobados y peligrosos, la palabra marihuana tiene peor reputación. Por eso, hasta desde el lenguaje fue necesario tomar recaudos, toda vez que, para generar adherencia en la propuesta, ésta no debía ahuyentar a los espectadores. La confianza social y el respeto hay que ganárselos:

*“Nosotras, cuando empezamos no hablábamos de marihuana: hablábamos de cannabis, porque sentaba mejor, chocaba menos. Y tampoco hablábamos de las flores: hablábamos de aceite. Si bien para nosotras, para dosificar, es mejor, es más práctico, todas sabíamos que en realidad las flores... Yo he tenido que vaporizar a mi hijo en una crisis, por ejemplo. Pero no lo podía decir de entrada; lo fui diciendo conforme [pasó] el tiempo. Por eso te digo: hay ciertas estrategias que hay que ir incorporando, y utilizando, para llegar adonde queremos, básicamente”* (entrevista a madre cultivadora).

---

<sup>95</sup> Disponible en <https://cannabicaargentina.com/2022/11/06/valeria-salech-mama-cultiva-hace-politica/>

<sup>96</sup> Este fue uno de los mecanismos de validación de saber más utilizados: la falta de calidad atenta doblemente contra el producto y contra sus emprendedores, los descalifica.

Un aspecto sobre el cual los entrevistados insisten es en torno de la seriedad requerida para tratar el tema. Motivo de segregación, escarnio o menosprecio<sup>97</sup>, aparece la necesidad de demostrar solidez en las argumentaciones, demostrar que “*no somos fumones que no entienden nada*”. Surge en los relatos, especialmente de cultivadores y familiares, la idea de *autoformación* como categoría nativa que refiere a la adquisición de conocimientos técnicos sobre la planta, su siembra, cultivo y elaboración de derivados, pero también de sus propiedades, efectos y aplicaciones.

*“Fuimos a una reunión en el Congreso y todos tenían 70 títulos. Me tocó hablar a mí y yo tengo un solo título, pero hablé técnico ta-ta-ta-ta, así se quedaron, y [uno de los presentes comentó] ‘Ah, qué soberbio’. ¡No, soberbio no! Si vos sos el orejón de más abajo, tenés que demostrar ‘Yo soy capaz de hacer esto’”* (entrevista a cultivador).

*“Hubo quienes también juzgaron esto de lo inseguro de cultivar en sus casas, en sus patios, elaborar sus preparados en sus cocinas... como que eso en realidad debería ser de un laboratorio, ‘¿cómo lo va a estar haciendo la mamá?’. Eso también a nosotras nos dio como ‘Bueno, ¿querés que te mostremos que es serio, que lo podemos hacer bien?’, entonces empezamos a articular con la universidad, a mejorar los extractos. Nosotras llegamos a hacer los primeros extractos, en la Facultad de Ciencias Exactas, con todos los aparatos que tenía la universidad, y corroborando la calidad de esos extractos. De alguna manera como... bueno, nos planteaban alguna duda, buscábamos la herramienta para poder despejar esa duda. Eso también lo fuimos haciendo. Y eso también le dio mucha más seriedad y mucha más validez a la lucha. Nada de lo que hacíamos estaba librado al azar; estaba todo muy cuidado: la forma de cultivar... Cuidar a la gente en ese sentido. Viste que ahora sigue habiendo ese mercado irregular donde la gente entra a Mercado Libre o lo que sea y consigue; y también llamarlas a la conciencia ‘Esto que estás comprando que no sabés qué tiene, no sabés cómo está preparado’. Mucha de toda esa información. A nosotras nos siguen llegando mensajes ‘Le escribimos a ustedes porque ustedes son las que saben’”* (entrevista a madre cultivadora).

---

<sup>97</sup> Si bien el saber médico confiere autoridad socialmente, hay cierta coincidencia en que, inclusive médicos que acompañaron la iniciativa fueron cuestionados o menospreciados por ese respaldo. Salech cuenta en su libro que el Dr. Magdalena había sido apodado, despectivamente, “Dr. Porro”. Un médico entrevistado en esta investigación relata situaciones de burlas recibidas por parte de colegas.

Al tratarse de conocimientos por los que la ciencia tradicional no se había interesado hasta entonces, la irrupción del cannabis en la vida pública también supuso la visibilización de nuevos saberes, aunque sin titulación, y la posterior inversión de los términos al ser ellos quienes explicaran procesos técnicos complejos, aprendidos en la clandestinidad, a profesionales universitarios. Esto mismo se replicará en las experiencias sobre cáñamo industrial. Una de las externalidades negativas del prohibicionismo es, sin dudas, la falta de información e investigación científica sobre la sustancia.

*“Los medios también nos dieron muchísimo lugar, nos buscaron muchísimo”,* recuerda una madre cultivadora. Este aspecto es importante, ya que el tema llegó a medios de comunicación de alcance muy masivo; la mayoría de ellos, además, refractarios a la agenda cannábica en términos de derechos al uso adulto. Un hito destacado en este sentido es la participación de Valeria Salech, presidenta de la recientemente creada Mamá Cultiva Argentina, en el tradicional programa “Almorzando con Mirtha Legrand” en 2017 que, como había ocurrido un año antes con la mamá de Josefina, tuvo enorme repercusión y contribuyó a nombrar una sustancia en términos positivos en la televisión, sin el correlato de criminalidad o adicción con que se asociara hasta el momento<sup>98</sup>. El diario La Nación sostuvo luego: “La presencia de Valeria Salech, presidente de Mamá Cultiva Argentina, en un almuerzo reciente con Mirtha Legrand y la empatía con que la conductora trató el tema en el prime time televisivo es una muestra elocuente del acompañamiento solidario de la sociedad”<sup>99</sup>. Un entrevistado lo describe así:

---

<sup>98</sup> Puede verse un fragmento de esa intervención aquí:

<https://www.youtube.com/watch?v=Nf3DgXwVj6Q>

Un entrevistado califica a este momento como “bisagra”:

*“El dato bisagra es Mirtha Legrand diciendo ‘¡Ojo, eh! El aceite de cannabis, que no es la droga del cannabis, hace bien’. Ese día se ganó la batalla. Porque todos los de pelo blanco dijeron ‘¡Ah!’”.*

<sup>99</sup> Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/2087967-el-hito-contemporaneo-de-las-madres-del-cannabis>

*“Cuando este tema toma trascendencia, terminó siendo tapa de La Nación, tapa de Clarín. Querramos o no, grandes medios que empiezan hasta a avalar esta cuestión, que es importante: no solo comunicando sino avalando el reclamo de las madres particularmente, y logrando o transmitiendo cierta empatía respecto de las dolencias de los niños. El caso es que crean una empatía social, política determinada. [...] vos hablabas con cualquier señora, mi madre, mi padre: ‘Ay, pobrecita, ¿por qué no le garantizan esa sustancia, que le haría bien?’, y le ponés un hippie con rastas, que fuma por placer y ‘No, hippie, andá a laburar’. Me parece el ejemplo claro de que un caso no lleva la empatía de otro”.*

La participación en esos espacios tenía un objetivo doble: a la par que instalar su demanda, y en pos de hacerlo, se requería “desdemonizar” a la planta, mostrar que podía ser dañina pero podía también mejorar la calidad de vida de niños enfermos. La frase de la mamá de Josefina en ese programa tiempo antes se lee en ese mismo sentido: “cultivar para dar vida”. Una cultivadora y usuaria de cannabis que acompañó activamente la demanda por autocultivo evoca hoy ese momento:

*“lo que decíamos es eso: que necesitábamos que llegue a visibilizarse desde esos lugares, porque era el lugar que más costaba, porque este prejuicio y toda esta demonización que se hizo de la planta, que fue sostenida por esta famosa ‘Guerra contra las drogas’ y toda esa mentira, estaba súper instalada”.*

En materia de estrategias de instalación y tratamiento del tema durante la etapa de tratamiento de la Ley 27.350, también es importante destacar los roles diferenciados que, de acuerdo con Valeria Salech, desempeñaron en el tándem que conformaron con cultivadores que motorizaron la demanda junto a ellas: "Habíamos desarrollado una especie de sincronización: nosotras sensibilizábamos con nuestra historia de vida y él [cultivador que acompañó] aportaba data dura sobre la situación legal en el resto del mundo, la evidencia científica y el historial de los proyectos de ley presentados en nuestro país. Llevaba revistas y se ofrecía a aportar documentación" (Salech, 2018: 73).

A la luz de lo visto, es posible identificar dos categorías ordenadoras dentro de la estrategia de legitimación: una vinculada a la eficacia del

procedimiento, que remite a la elección de medios de comunicación, el tipo de presentaciones desarrolladas, la “división de tareas” entre médicos, cultivadores y madres, apuntando cada uno a distintos públicos y poniendo en circulación diferentes saberes en pos de lograr adherencia social. La otra refiere a la búsqueda de afinidad moral: los argumentos esgrimidos por el actor principal en esa “cruzada”, la campaña de sensibilización de madres de niños enfermos, la invitación a “ponerse en sus zapatos”<sup>100</sup>, la posibilidad de encontrar alivio para chicos sufriendo. Lo anterior permite sugerir que en este caso operó un sesgo de género inverso: si el usuario de marihuana (mala) es por lo general un varón joven presumiblemente de vida licenciosa, el hecho de que fuesen mujeres-madres quienes salían públicamente a señalar los beneficios que el consumo de marihuana (buena) traía a sus vidas, las vidas de sus hijos y de sus familias, hizo que un público habitualmente refractario a discursos de derechos vinculados a las drogas, pudiera generar empatía con la causa<sup>101</sup>. El hecho de que las caras visibles de la demanda hayan sido las de madres disputa el sentido común que asocia a la marihuana con el tipo social de delincuente, narcotraficante o, eventualmente, drogadicto. Los adherentes o simpatizantes, nuevos emprendedores silenciosos de la causa cannábica, podían multiplicarse. Veremos en el capítulo siguiente que un sesgo similar opera para el caso del cáñamo.

## **El peso del estigma: tensiones y cuestionamientos al uso de cannabis**

Las estrategias desplegadas permitieron lograr empatía y apoyos, pero suscitaron también otras reacciones. La mirada condenatoria y el prejuicio acompañaron los inicios de muchas familias que decidieron tempranamente

---

<sup>100</sup> Este spot desarrollado por Mamá Cultiva Argentina es ilustrativo de este objetivo: <https://www.youtube.com/watch?v=ZGwnJ5YtvJg>

<sup>101</sup> En esta línea, señala la presidenta de Mamá Cultiva:

*“en Argentina pasó el caso que la epilepsia refractaria fue la que logró destrabar y sensibilizar a los legisladores para que se votara la ley de cannabis medicinal que se aprobó por unanimidad en las dos cámaras. No es menor”.*

abordar estos tratamientos. Los sentidos sociales de larga data asociados al cannabis también operaron en la forma de entender su demanda.

*“Les pasaba a las madres en el Congreso; les decían ‘Ustedes porque quieren plantar droga en su casa, porque quieren fumarla ustedes’. Se los decían en la cara. Hemos estado, y eso era terrible”* (entrevista a cultivadora solidaria).

Las entrevistadas señalan que, aunque minoritarias, estas reacciones existieron.

Los diferentes relatos analizados (tanto en entrevistas realizadas en el trabajo de campo como en otras publicaciones y testimonios brindados por estas personas y otras) dejan de manifiesto que la apelación a la sensibilidad, a la empatía, a imaginar lo peor para un hijo para justificar cómo llega cada una a darle la sustancia, tuvo un rol importante para lograr apoyo. Esto se vincula con la desaprobación social que pesó sobre ellos al iniciar el consumo de cannabis. No nos referimos ya al estigma sobre quien, como adulto, es usuario de drogas; sino que en este caso se pone en juego el ideal de maternidad, la sensación de “*estar dándole droga a tu hijo*”; que además de ser chiquito, “*está enfermo*”.

*“A muchas mamás les pasó que los médicos les cerraron la puerta: en esto de decir ‘Si vos vas a drogar a tu hijo, le vas a dar cannabis, acá no vuelvas más’. Situaciones así, soltarles la mano”* (entrevista a madre cultivadora).

Muchas personas entrevistadas coinciden en señalar la responsabilidad que implica iniciar un tratamiento con una sustancia cuestionada por su capacidad psicoactiva y tóxica, listada entre las más peligrosas por la comunidad internacional, con aún escaso respaldo científico, en niños con dolencias graves.

*“El primer día que les dimos aceite a nuestros hijos fue también una responsabilidad; porque esta terapia la estoy decidiendo yo. También tiene su carga, [...] su cuota de responsabilidad”*.

Tratándose de una planta signada por el estigma, tomar la decisión de comenzar un tratamiento en base a cannabis, especialmente para ser aplicado en niños y jóvenes, implicó para sus madres o cuidadores una decisión de enorme peso simbólico, que sólo fue posible luego de enfrentar

esos prejuicios, pero también requirió tomar recaudos extras, enfrentar disyuntivas y miedos. La siguiente explicación de una madre cultivadora evidencia esta situación:

*“La primera vez que le dimos aceite, primero lo probamos una noche mi compañero, otra noche yo, y la tercera noche recién se lo dimos a él. O sea, hicimos primero como un Ateneo, a ver vos qué observaste, qué viste, qué te pasó. [...] Esto es importante también contarle porque, viste, como que uno dice ‘Después le empecé a dar cannabis’, pero hay todo un proceso interno, todo lo que uno ya viene trayendo, todo lo que implican las consultas médicas, la no comprensión, la no respuesta, la no solución, el deterioro. Estamos hablando de un hijo, no estamos hablando de otra cosa. Estamos hablando de un hijo, ¿sí? Entonces, esa sensación de impotencia en un montón de momentos en los que decís ‘¿Qué otra cosa puedo hacer?’. Y ahí está: ojalá hubiera aparecido antes. Sin dudas, porque seguramente ni siquiera hubiéramos probado los medicamentos”.*

*“Yo descubrí en el año 2012 que la planta de cannabis tenía un uso terapéutico. Yo pensé toda la vida de otra forma”.* La frase, dicha en junio de 2023 por la presidenta de Mamá Cultiva Argentina, remite de manera directa al primer caso de uso de marihuana con finalidad terapéutica en Argentina. Pero en otro plano, la frase da cuenta de que “llegar al cannabis”, incluso para quienes fueron y son referentes en el tema, representó un proceso atravesado por dudas y angustia, contradicciones y prejuicios, ajenos, como vimos, pero también propios. Una madre entrevistada cuenta que, al enterarse de que otra mamá le daba cannabis a su hija pequeña,

*“En el momento yo dije ‘Y sí. Y sí. Ya probó todo, no le queda otra’. Escuchá lo que te digo, después uno cómo cambia. Cuando uno puede cambiar el chip, cómo cambia el pensamiento”.*

Aparece en este relato cómo en un primer momento operó (incluso en quienes protagonizaban las demandas) la justificación última e irreductible del dolor de un hijo, la absoluta impotencia que supone su sufrimiento, y cómo eso otorga una pátina de comprensión moral a la conducta (en otro caso desaprobada) de que un niño acceda a un tratamiento con una planta que es *droga*. Las mismas familias no estaban exentas de esos posicionamientos; eran sentidos que en ocasiones traían ellas mismas, y por eso entendieron que debían incorporar esos aprendizajes a las iniciativas

desplegadas. Resulta significativo que todas las personas entrevistadas que actualmente utilizan cannabis con fines terapéuticos para sí y/o para sus hijos, refieren haber estado plenamente inscriptas en las categorías condenatorias sobre el uso de la marihuana: casi ninguna de ellas tenía experiencia previa con la planta, no eran usuarias recreativas, y por lo general participaban de una mirada sesgada por la sensibilidad prohibicionista que condena moralmente el consumo de drogas. Una usuaria y madre de un niño usuario de cannabis con fines medicinales señala:

*“El que era mi marido en ese momento, fumaba. Y cada vez que fumaba estaba contento y estaba bien. [...] Pero yo estaba con la idea de que él era un drogado. Entonces, no me iba a armar un porro para fumarme yo”.*

Esto ilustra hasta qué punto dotar de legitimidad a la marihuana fue una operación necesaria incluso para el grupo impulsor de la ley.

*“Los que acá abrieron el camino fueron los niños. Por un lado fue terrible, porque tenían que ver cosas terribles para entender que no era una droga, y que no dañaba. Para entender, porque no tenían ni idea” (entrevista a cultivadora solidaria).*

*“El CBD abre este camino que era legal, y se hace Mamá Cultiva en Chile, y automáticamente nace Mamá Cultiva Argentina. Ahí también se abre mucho la cabeza y el juego con los niños; se sabe, se empieza a saber lo que pasaba: que entregaban el aceite y los chicos dejaban de convulsionar y todos los avances, suprimiendo un montón de medicación que lastimaba fuertemente en otros aspectos” (entrevista a cultivadora solidaria).*

Al mismo tiempo que suscitó cuestionamientos y prejuicios, se da la paradoja de que fue el padecimiento de niños, precisamente, lo que operó favorablemente en la consideración social, y en ese cambio de estatus sobre la sustancia. Hay coincidencia entre los entrevistados en destacar que la posibilidad de ver mejorías en pacientes pediátricos sufrientes resultó decisiva para generar empatía en sectores que difícilmente apoyaran una agenda de legalización, regulación o legitimación de usos adultos.

## Insuficiencias de la ley

La Ley 27.350, y su reglamentación a través del Decreto 738/2017, dejaron aspectos sin cubrir en cuanto al tipo de patologías pasibles de tratamiento con cannabis, así como respecto de las posibilidades de autocultivo de la planta. Posteriormente, la Resolución del Ministerio de Salud 1537-E/2017<sup>102</sup> aprobó la reglamentación del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos No Convencionales. En su Anexo I, punto 1, dispone: “El Programa establece que las personas que padezcan epilepsia refractaria, y a las que se prescriba el uso de Cannabis y sus derivados, en base a las evidencias científicas existentes, son susceptibles de solicitar la inscripción en los Registros que le dependen”. Es decir, restringe el universo de usuarios al comprender únicamente a quienes padezcan epilepsia refractaria y se les hayan prescrito derivados cannábicos. La normativa tampoco habilita el cultivo doméstico (sea en la forma de autocultivo o cultivo comunitario) de plantas de cannabis. Por lo tanto, durante ese tiempo, el Estado Nacional –garante, de acuerdo con la ley y su reglamentación, de la provisión, cultivo, investigación- no garantizó la disponibilidad de productos derivados del cannabis para los tratamientos. Una madre cultivadora que participó activamente del proceso expresa:

*“la primera reglamentación fue malísima, no respetó el espíritu con el que se había creado, nos había costado ya mucho en el proceso mismo de la ley, que no había manera, no había manera de poder incluir la palabra “autocultivo”. Mirá que Petri subía y bajaba (que era la mano derecha de Bullrich), subía y bajaba e íbamos corriendo la coma, íbamos como agregando palabras, pero no hubo manera: quedó en un gris (bastante desafortunado ese gris), digamos, del artículo. Y [...] la reglamentación, menos, porque no respetó para nada. De hecho, igual se reflejó porque fijate que lo que crearon fue el RECANN y en el RECANN, si se anotaron doscientas personas [fue mucho]”.*

Aún con críticas, la Ley 27.350 fue celebrada como un avance. Conscientes de sus limitaciones, las organizaciones que la motorizaron, junto a los

---

<sup>102</sup> Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279883/norma.htm>

legisladores nacionales que dieron acompañamiento e impulso al tema (presentando proyectos y buscando avales hasta su discusión en el recinto) entendieron que era un paso significativo en la descriminalización social de la planta, y que podría resolver en el corto o mediano plazo la provisión para aquellos que la necesitaran con fines terapéuticos.

*“era esa ley o nada. Y, a nada, esa ley. O sea, habilitaba a seguir peleando, habilitaba a seguir peleando; seguir... Yo creo que también le dio tiempo a la sociedad en general a madurar la idea, a discutirla, a debatirla”* (entrevista a madre cultivadora).

Esta evaluación es coincidente con posturas de legisladores o funcionarios involucrados:

*“¿Qué se logró en el recinto? Modificar algunas cuestiones que nos permitieron que esa ley, que fue una ley muy mala, pero que nosotros entendíamos que era mejor que sea ley a que no haya ley, hable del cannabis medicinal, que diga que los laboratorios públicos iban a poder producir, que establezca que habría un registro de usuarios medicinales que iban a estar autorizados (ese es el famoso artículo 8) que sea para las patologías que establezca el médico y/o lo de la reglamentación, con lo cual si el médico dice que es para tal cosa, no puede la reglamentación restringir las patologías, y que el cultivo iba a estar autorizado para INTA y CONICET”* (entrevista a diputada nacional).

*“Yo fui al Congreso en ocho oportunidades, entonces era la sensación de que habíamos ganado algo pero la ley no cerraba sobre mejorar el acceso, porque hablaba de investigar, ni tampoco hacia retroceder la legislación penal”* (entrevista a funcionario).

Las sucesivas reglamentaciones del Poder Ejecutivo que fueron restringiendo las patologías alcanzadas así como las formas de acceso, contribuyeron a la configuración de un escenario paradójico: mientras sus usos terapéuticos ganaban creciente legitimidad social, las posibilidades de acceso tan restrictivas colocaban a los usuarios en una situación de vulnerabilidad y/o ilegalidad, toda vez que el cultivo por sí o por terceros seguía estando penalizado y el acceso a los productos importados resultaba engorroso en términos administrativos y muy caro en términos económicos. Si bien se preveía una inscripción a un programa de investigación para que

el Estado proveyera gratuitamente la sustancia importada, la cantidad de trámites que había que realizar tornaba inexistente esa vía de acceso<sup>103</sup>.

La ley, de acuerdo con un entrevistado, *“fue una estafa política. Fue simular que se le estaba dando una respuesta y una solución a un legítimo reclamo”*. Otro entrevistado, funcionario actual vinculado a la ampliación de los alcances e implementación de la ley, señala que el problema de aquel momento

*“fue que alguien le planteó a la mamá ‘No cultives que yo te lo voy a dar gratis’. Para frenar el autocultivo le dijo que se lo iba a dar gratis, la gratuidad como forma de resolver nada”*.

La opinión sobre este período de la fracción emprendedora que bregaba por la legalización del autocultivo es coincidente con las opiniones anteriores:

*“el planteo no era ‘Queremos que el Estado nos dé nada. Queremos que el Estado, simplemente, nos dé un marco legal para no ir presas’, por lo que implicaba.*

P: Siempre la demanda fue el autocultivo...

R: Siempre. Siempre. Sí, sí, sí: nunca quisimos provisión. Es más: hoy tampoco la queremos. A mí no me interesa (a mí, personalmente; yo entiendo que hay gente que no puede, que no va a querer o lo que sea), pero en nuestro caso ninguna de nosotras quiere”.

Las insuficiencias de la ley suscitaron, también, tensiones entre los propios grupos que llamamos emprendedores de la causa. Al interior de las agrupaciones cannábicas del activismo por el uso adulto, el tema se instaló con mucha fuerza, generando debates y eventuales fracturas, en algunos casos montadas sobre posiciones y discusiones preexistentes<sup>104</sup>,

---

<sup>103</sup> Durante ese tiempo continuaron los recursos de amparo de madres y pacientes en pos del autocultivo, señalando *“Necesito cultivar porque no preciso un producto estandarizado”,* o *“No existe un producto estandarizado que venga a reemplazar la cepa con los cannabinoides, los compuestos, que logré con determinada planta. Y los beneficios que eso trajo a mi salud y bienestar. O de mis niños”*. En ese contexto, algunos jueces fallaron positivamente a las peticiones. El abogado patrocinante de algunas de ellas explicaba en 2019:

*“En la justicia dicen ‘Hasta que el Estado [pueda proveer un producto]...’. No está en posibilidad real de proveer esa sustancia, por lo cual serían autorizaciones ad eternum”*.

Esta reflexión muestra otro de los rodeos que da el Estado, en este caso el Poder Judicial.

<sup>104</sup> El debate sobre uso medicinal agitó tensiones de larga data entre el propio activismo:

especialmente durante el tratamiento legislativo y la aprobación de la norma. Por un lado, algunos entendieron la sanción de la Ley 27.350 como un logro, al menos parcial<sup>105</sup>, en materia de legitimidad social del cannabis, que permitía continuar la batalla por la ampliación de la regulación. Otros la entendieron como una trampa: la ley no solo no daba respuesta a las demandas por autocultivo, sino que incluso cerraba la puerta a las vías de acceso que ANMAT venía habilitando. En este sentido, hubo voces que señalaron la ingenuidad de suponer que la norma podía abrir a futuro la puerta para permitir el cultivo lícito de marihuana<sup>106</sup>. Esta fue una de las tensiones derivadas de la desprotección normativa de la ley. Veremos en el apartado siguiente algunas otras consecuencias.

### **Los grises: la tensión legitimidad-legalidad en torno a una mercancía cuestionada**

Durante ese tiempo se configura lo que llamaremos “mercado gris”. En rigor, se trata de una categoría nativa que surge reiteradamente en las entrevistas realizadas. Da cuenta del período en el cual existe ley de uso medicinal pero, por ser sus previsiones tan limitadas, no responde a las demandas de

---

*“Hay quienes dicen que hay que ir primero por el cannabis medicinal y quienes dicen que no, que hay que ir por todo. Eso fue lo que dividió de vuelta a las agrupaciones. Pero no solamente entre unas y otras, sino también dentro de ellas”* (entrevista a informante clave).

<sup>105</sup> Un entrevistado, conocedor del activismo cannábico, señalaba en 2019:

*“Me parece que en parte la política partidaria en ese momento se aprovecha de esa circunstancia o, por múltiples razones logran ese consenso, esa unanimidad... creo que también muchos querían la foto de haber sido los impulsores de, de haberle dado lugar a, y en parte en cierta militancia (que eso sucede constantemente: estamos en una historia tan plagada de frustraciones con la política de drogas, de obstáculos, de avances y retrocesos, que en cualquier cuestión vemos un logro, un avance) había una necesidad de [decir] ‘Lo logramos’ ‘Es un triunfo’ ‘Un logro’ ‘Un avance’”.*

En esta mirada, cierta necesidad de “lograr un avance” (inscripta en el marco prohibicionista que no ha dado frutos a las luchas por la legalización, regulación, despenalización) opera en las propias agrupaciones en pos de traccionar la ley, aun sabiéndola insuficiente.

<sup>106</sup> Un entrevistado designa a esto utilizando la imagen del “Caballo de Troya”: suponer que el reclamo de legalización del uso adulto podía prosperar a partir de la regulación, primero, de los usos médicos.

los colectivos impulsores (2017-2020)<sup>107</sup>. Este período se caracteriza por una creciente aceptación social fruto de la visibilidad del problema, al tiempo que una legalidad incompleta en virtud de la cual diversos colectivos de familiares de pacientes continuaron reclamando el acceso legal a las sustancias en base a cannabinoides, tanto por la vía de productos industrializados (importados o producidos localmente en caso de que el Estado argentino comenzara a hacerlo), o a través de la producción artesanal de aceite o *spray* a partir de plantas cultivadas de manera comunitaria o personal. En este último caso, especialmente, se asume el riesgo de allanamientos que incurran en delitos tipificados y penados en la Ley 23.737. Con todo, ya que la ley, aunque insuficiente, brindaba un marco normativo y un reconocimiento del cannabis para esas finalidades “buenas”, los intercambios de cannabis con fines terapéuticos que se producen en este período no pueden situarse en el extremo de un mercado ilícito como el que configuran, por ejemplo, las drogas *a secas*. El hecho de que al mismo tiempo que “ilegales” el uso de cannabis como tratamiento medicinal fuera crecientemente legítimo manifiesta la tensión intrínseca al régimen de legalidad incompleta que inaugura la Ley 27.350<sup>108</sup>.

La situación de legalidad incompleta torna dificultoso (o virtualmente imposible) conseguir el producto utilizado como tratamiento bajo el amparo de la ley, tanto por la cantidad de tramitaciones requeridas como por ser tan restrictivo en términos de las patologías alcanzadas. Por eso, los usuarios que no integrasen el grupo contemplado por la ley disponían de dos vías para acceder al producto: autocultivo de la planta o a través de terceros que cultivaran la planta y lo elaborasen: “A pesar de que el consumo no sea

---

<sup>107</sup> Un artículo de aquellos años señalaba que “En nuestro país numerosas familias no han encontrado marco jurídico ni protección con la ley de uso medicinal del cannabis 27.350, ya que el autocultivo realizado para producir la sustancia que les mejora la calidad de vida ante diversas dolencias, todavía se sostiene en la clandestinidad; aun cuando la razón o motivo del obrar es un derecho reconocido en nuestro ordenamiento legal, como lo es el acceso al mayor nivel posible de salud” (Maciel, 2018: 1).

<sup>108</sup> La presidenta de Mamá Cultiva plantea, sobre esos años:

*“No tenía derechos como ciudadana porque estaba cultivando para mi hijo. Entonces, es una sensación horrible porque no estaba haciendo nada malo, al contrario, estaba mejorándole la salud a mi hijo y sin embargo era la persona más indefensa del mundo. Me sentí así, fue muy difícil”.*

directamente penado por nuestra ley, la contradictoria realidad indica que los consumidores deban acudir necesariamente al mercado ilegal (narcotráfico) para obtener el cannabis, o procedan a cultivarlo bajo amenaza de sanción penal” (Fusero, 2015: 2). Señala una entrevistada respecto de este período:

*“Fui conociendo a otras personas que estaban en la misma que yo: que clandestinamente conseguían aceite para poder darle a su familiar. Muchas madres, pero también muchas hermanas, muchas esposas, muchas cuidadoras. Y no teníamos posibilidad de ir a una farmacia, ni de traerlo de afuera, somos clase media baja. Lo podíamos traer, le podías encargar a alguien, pero salía 300, 400 dólares... Entonces, cultivar nos daba autonomía, nos permitía acceder a un tratamiento, que les cambiaba la vida a las personas que cuidamos, gratis”.*

De todas las inconveniencias que se verifican en el período en el cual las insuficiencias de la ley 23.350 se mostraron mayores a sus logros, acaso la primera es el temor de las madres cultivadoras a ser allanadas. El terror de quién cuidaría a sus hijos, y cómo podrían conseguir el producto cannábico que utilizaran aparece como el peor temor a enfrentar. De hecho, una cultivadora solidaria se hallaba detenida al momento de sancionar la Ley<sup>109</sup>. Evocando ese momento, la referente de una organización de madres cultivadoras dice:

*“Siempre, siempre, siempre [la demanda] fue el autocultivo; un marco legal que nos amparase, porque el tema de ir presas... No tanto por estar presas especialmente; sino por lo que implica: la mayoría somos cuidadoras de nuestros hijos, y pensamos ‘Si nosotras vamos en cana, ¿quién se ocupa?’. La terapia que se interrumpe, el chico que vuelve a ponerse mal... O sea, ese era el escenario más temido”.*

---

<sup>109</sup> En el año 2018, luego de varios allanamientos a cultivadores, Mamá Cultiva Argentina manifestaba en su muro de Facebook: “LA PERSECUCIÓN A CULTIVADORES NOS PONE EN RIESGO A TODXS. Mientras no se cumpla la ley que responda a las necesidades de los usuarios de cannabis medicinal, mientras el Estado nos siga sometiendo al abandono y la burocracia, muchos usuarios de terapia cannábica vamos a tener que seguir recurriendo a medidas desesperadas que nos siguen dejando en la ilegalidad, arriesgando nuestra integridad y la de nuestros seres queridos para lograr la calidad de vida que todos nos merecemos y por la que tanto luchamos. Necesitamos un Estado que no mire para otro lado y no obstaculice nuestro derecho a acceder a materia prima de calidad, mediante el autocultivo y la provisión regulada, sin impedimentos. No queremos ser criminales, queremos dignidad. Queremos cultivar en libertad, porque nuestra salud y la de los que amamos debe ser un derecho garantizado. #MiSaludMiDerecho #AutocultivoYa”. Disponible en: <https://www.facebook.com/mamacultivaargentina/posts/2240388275977419>

Los riesgos del contexto hicieron necesario otro repertorio de acciones para mitigarlos. La estrategia de “dar la cara”, demostrando que no son narcotraficantes sino madres tratando a sus hijos siguió siendo aplicada para minimizar los riesgos, entendiendo que el acompañamiento social redundaba en mayor seguridad. La misma referente cuenta:

*“Y sin querer y sin saber, creo que la exposición, la sobreexposición es lo que más nos ha protegido, de alguna manera, porque creo que ningún político quería pagar el costo de que detuvieran a una madre. Nosotras, igual, no lo sabíamos.*

*[...]*

*Nosotras acá fuimos a hablar con dos fiscales en dos tiempos distintos, antes del REPROCANN<sup>110</sup>, o sea, fiscales de estupefacientes. Fuimos, les golpeamos la puerta, dijimos quiénes éramos, que éramos mamás, y fuimos con otras organizaciones también, todas mamás, de otros espacios también, y fuimos a contarle directamente ‘Yo soy Fulana de tal, estoy cultivando, tengo tantas plantas’, y empezar a contarle que la cantidad de plantas nunca es suficiente, que la cantidad de flores puede nunca ser suficiente, porque viste por ahí uno de los fiscales me decía ‘No, pero bueno, si yo encuentro que una persona tiene 30 gramos de flores, yo ya pienso que es un narcotraficante’. Entonces le empezamos a contar los diferentes modos de uso, las diferentes administraciones. Por ejemplo, las patologías con cáncer necesitan lo más concentrado posible, si pueden usar resina pura, mejor. Le contamos todo esto. [...] La verdad que nunca titubeamos en eso. Yo creo que esa actitud también sumó... O sea, como que ninguna de nosotras teníamos que esconder, nada que ocultar, todo lo contrario. Distinto hubiera sido la cosa si nosotras hubiésemos [actuado] como todo en secreto”.*

Pese a los riesgos, el autocultivo seguía siendo la mejor opción para un considerable grupo de actores, en tanto posibilidad económica y controlada<sup>111</sup> de acceder al tratamiento. Sin embargo, no todas las personas que demandaban cannabis estaban posibilitadas o interesadas en cultivar y asumir esos riesgos, por lo cual debían acudir a terceros para obtenerlo. Al mismo tiempo, a instancias de la masividad obtenida en el tratamiento parlamentario, en este período se produce un *boom* en la demanda de

---

<sup>110</sup> Véase Nota 116.

<sup>111</sup> Las cultivadoras enfatizan sus cultivos agroecológicos, sin pesticidas ni químicos: “lo cuidamos mucho, nadie va a cuidar las plantas más que nosotras porque es lo que le tenemos que dar a nuestros hijos”.

derivados cannábicos para el tratamiento de diferentes enfermedades y malestares. Muchas personas que nunca habían consumido cannabis comenzaron a considerarlo un tratamiento posible para abordar sus cuadros clínicos. Al igual que para los emprendedores de la ley, conseguir el producto para estos nuevos demandantes no era tarea sencilla ni estaba exenta de riesgos, ya que los intercambios de marihuana, incluso para fines “*buenos*”, no contaban con el amparo legal suficiente que los colocase como enteramente legales.

Como acceder a la sustancia resultaba central, en este período se desenvuelven vínculos entre cultivadores, productores y usuarios o madres de usuarios, a título individual o colectivo, a fin de conseguir el aceite o producto cannábico necesario. Como dijimos, si bien no se trata de un mercado completamente ilegal, en virtud de esa desprotección normativa tampoco son intercambios completamente legales. Se configura, más bien, una trama de interacciones que se desarrolla en *escalas de grises*: la ilegalidad coexiste con niveles distintos de legitimidad o aceptación social de esas prácticas. El dolor, el padecimiento, la enfermedad, no esperan; menos aún si se habla de niños. Por ello, la ilegalidad de acceder a los productos a través de la producción de marihuana de cultivadores que destinan parte de su producción a elaborar aceite para regalar o vender<sup>112</sup> no recibió la condena social que los intercambios sobre la misma sustancia reciben cuando, a diario, se producen para otros consumos.

Otro riesgo del período gris es que, en materia de calidad, un mercado semi clandestino no brinda certezas. Por el contrario, un escenario de creciente demanda de productos cannábicos, buscados por un amplio espectro de personas con dolencias variadas, supone un incentivo para la proliferación

---

<sup>112</sup> Indagar en la tensión solidaridad/altruismo vs lucro/ganancia fue una de las preguntas que originó esta investigación. Al indagar sobre esto en las entrevistas realizadas se desprende que en casi todos los casos el genuino interés por colaborar con personas enfermas a quienes la sustancia les mejoraba la calidad de vida convivió con formas de entregar el producto cannábico recibiendo, a modo de compensación, alguna remuneración económica para hacer frente a los gastos de tiempo, materiales y monetarios que supone sostener un cultivo. De este modo, además, se garantizaba cierta sostenibilidad del proceso, ya que la donación gratuita, a largo plazo, resultaría imposible de sostener.

de productos sobre los que no se sabe siquiera si contienen lo que dicen, en qué condiciones fueron elaborados, o si resultarán efectivos para la dolencia que se espera tratar<sup>113</sup>, entre otras inquietudes. Un entrevistado se refiere a esto con el concepto de *'plusvalía de la clandestinización'*: la falta de regulaciones brinda incentivos para lucrar con lo prohibido, vender caro un producto de mala calidad, o establecer precios altos que solo se explican por la dificultad de acceso:

*“lo que te permite cotizar ese producto a ese nivel es precisamente que estás en un terreno clandestino: es el gran negocio de la prohibición, la clandestinidad de las sustancias. La planta de cannabis o la planta de coca no valen nada, son plantas silvestres. Lo que te da la plusvalía, el plusvalor ese, lo que es valorado, valga la redundancia, es precisamente la ilegalidad y la clandestinidad”.*

Todo lo visto evidencia que cuando el Estado mantiene clandestina o ilegalizada un área, ésta queda apartada del acceso a la justicia. Un mercado sin regulación no necesariamente desalienta los intercambios, sino que solo los vuelve más riesgosos. A propósito, un entrevistado recuerda una conversación mantenida con una médica, quien señalaba:

*‘Toda esta cuestión de la clandestinidad le quita hasta el último derecho que tienen las personas en esta materia, que es el derecho al reclamo. Si me fue mal, o por una mala praxis, o por una sustancia que no me tendrían que haber dado -dice-, le quitan hasta esa dignidad de reclamar y tener la legitimidad del reclamo’.*

Esta situación es aprovechada por actores pequeños y también por grandes:

*“Es más, hay aceites que vienen de Chile que dicen no sé cuánto y no tienen cannabinoides, son recontra truchos, los analizamos nosotros, recontra truchos. Hay uno que se llama... el más conocido, que viene de Chile. Mucha gente nos venía con el frasquito, con la cajita, toda linda... ¡No tiene cannabinoides! Lo hemos medido: es aceite de oliva sin nada, y lo pagan 300, 400 dólares” (entrevista a empresario cannábico)*

---

<sup>113</sup> Un entrevistado relata, a propósito de esta cuestión:

*“Cuando vos hablás con médicos que hacen medicina cannábica dicen ‘No, a esta persona no le sirve el CBD, o no le sirve el THC, no le sirve la sinergia que tiene con otros ciento cincuenta cannabinoides (que no sé los nombres), y los terpenos, y los compuestos de la planta...’”.*

Este asunto es muy importante ya que el aceite o los preparados eran destinados a personas enfermas. Fue sin dudas unas de las principales preocupaciones de aquel momento.

*“Porque [...] cuando vos interactuás con un organismo enfermo, no es tan sencillo. No es lo mismo tener un consumo adulto responsable, donde el tipo está sano y decide consumir cannabis, que en un cerebro en desarrollo, que en un paciente con fallo renal, que en un paciente con deterioro cognitivo... Ahí vos tenés que asegurar ciertos escenarios de calidad, porque si no, podés impactar negativamente”* (entrevista a médico).

En este sentido, una vez más hubo redes de expertos que contribuyeron desde sus saberes a apuntalar una demanda social en materia de cannabis: en 2017 empiezan a aparecer experiencias de varias universidades que realizan gratuitamente mediciones de aceites mediante cromatografía como parte de sus políticas de extensión universitaria y servicio a la comunidad<sup>114</sup>.

Finalmente, otra consecuencia del régimen de legalidad incompleta se relaciona con la práctica médica: quizás no era ilegal atender pacientes y orientarlos con un tratamiento cannábico, pero la falta de un claro amparo legal sobre la forma de adquirirlo provocaba incertidumbre entre muchos profesionales. Al respecto, relata un entrevistado:

*“Al principio, en ese momento había un tabú muy fuerte, todo iba por dentro de la ONG, incluso hasta las consultas médicas. [...] Había una persecución como la hubo para cultivadores todo el tiempo, también para los médicos. Y había un médico que prescribía y ha tenido quilombo... Entonces el paraguas de la ONG [que habían constituido] era cierto resguardo. Y hacer firmar a los pacientes consentimientos informados para el tratamiento. Todo era un tema de ‘Che, cuidémonos porque acá te la mandan a guardar y no queremos quilombo’”.*

Esta situación propició vinculaciones regulares entre profesionales médicos y cultivadores, que en algunos casos redundaron en tensiones con relación a la calidad y aplicación de la sustancia:

*“Los médicos dicen ‘¿Sabés qué pasa? Vos, como cultivador, le das el aceite, pero si se te queman los papeles y el tipo está mal,*

---

<sup>114</sup> Al respecto, véanse, entre otras: [https://www.ellitoral.com/area-metropolitana/advierten-gran-circulacion-aceites-cannabis-diluidos\\_0\\_nTpUgmgRGJ.html](https://www.ellitoral.com/area-metropolitana/advierten-gran-circulacion-aceites-cannabis-diluidos_0_nTpUgmgRGJ.html)  
<https://racme.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/191/2022/10/Instituciones-que-analizan-Cannabis.pdf>

*¡me lo mandás a mí! Pero ya me lo mandás incendiado. Entonces vos no [te] mandes cagadas. Vos cultivá la planta, que la sabés cultivar bien”.*

En la consideración de que ninguna sustancia es inocua, que puede tener riesgos, y que esa evaluación corresponde al saber médico se cifra cierta tensión irreductible al proceso, que ya habíamos señalado con la bandera enarbolada por Mamá Cultiva contra una concepción ‘hegemónica’ sobre la medicina. Convivir con esas tensiones fue parte constitutiva del período gris.

### **“Que la abuela venga al *growshop*”: la democratización del cannabis**

Hacia 2016-2017 el tema vivió un *boom* de exposición en la agenda mediática, política y especialmente social al cual denominamos ‘democratización del cannabis’. Con el término referimos a un doble movimiento: por un lado, en un sentido cuantitativo, a la masificación de sus usos (para muchas dolencias y por parte de muchas personas, a su vez heterogéneas entre sí y sin contacto previo con el uso adulto de la sustancia<sup>115</sup>). Por otro, en términos cualitativos, a la creciente legitimidad que va adquiriendo, un valor positivo que convive con uno negativo, y un desplazamiento desde la enfermedad a la salud, al bienestar. Un entrevistado lo expone así:

*“Hubo personas que dijeron ‘Bueno, tiene una potencialidad terapéutica’ y se empezaron a interesar por su utilización debido a patologías, enfermedades, dolencias, hasta las típicas señoras mayores que utilizan porque les duele. Quizás personas que nunca se hubieran acercado a la sustancia, o tenían un tabú, o un prejuicio al respecto. [...] Por ejemplo, mi público en una conferencia antes era la comunidad cannábica, era el hippie con rastas, y el usuario. Y ahora es muy difuso eso. Están en la primera fila generalmente sentadas las madres, muchos adultos mayores, hasta con sus niños quizás con alguna enfermedad invisible que están ahí en primera fila, algunos cannábicos, y otra gente que se fue acercando... Profesionales de la salud, que la*

---

<sup>115</sup> Mamá Cultiva cuenta que en 2016 recibían entre 150 y 200 mensajes por día en sus redes sociales. Su público, sin embargo, fue mutando hasta la actualidad, donde la mayor concurrencia, dice su titular, corresponde a personas mayores:

*“Hoy estamos rodeadas de adultos mayores mucho más que madres de niños”.*

*militancia política de drogas no era muy abarcativa, o no lográbamos cierta empatía respecto de los profesionales de la salud”.*

Pese a sus insuficiencias, este fue un logro de la ley y de su tratamiento, resultado de la visibilización de usos de la marihuana y de la mayor información disponible. Las personas que buscaban acceder a un frasco de aceite se multiplicaban en espacios impensados. Hay consenso entre los entrevistados en destacar la primera Expo Cannabis, en 2019, como el momento que cristaliza la masividad que había alcanzado el uso del cannabis y el interés por adquirirlo, reflejado en la enorme convocatoria del *stand* de Mamá Cultiva, y en otros que nucleaban a personal de la salud. También se relata la desilusión de las personas al ver que no podían irse con el aceite, porque no había forma legal de adquirirlo aún.

*“En la Expo Cannabis 2019 nosotros estábamos en el equipo de médicos, había un sector para médicos donde atendían gente. Bueno, no dábamos abasto. Yo hasta respondía preguntas sin ser médico, ¡es que no dábamos abasto! No había forma, eran preguntas y preguntas, ‘¿Y esta patología...?’ A los médicos los agarraban y los tiraban ‘Doctor, doctor’ [...] Como rockstars” (entrevista a empresario cannábico).*

La democratización del cannabis, la multiplicación de tratamientos, los diferentes perfiles que comienzan a ser usuarios de la sustancia o a interesarse por aprender, son las caras más visibles de la purificación moral que arranca con la cruzada cannábica de madres y familiares. Una diputada entrevistada expresa:

*“Socialmente se iba construyendo también la idea de desdemonizar la marihuana, e iba cobrando cada vez mayor legitimidad el cannabis medicinal, tanto que hoy el cannabis medicinal es una medicina más, o es un tratamiento más, y nadie lo ve con mala cara. Entonces, nosotros con la prensa, con los medios de comunicación, con el trabajo de las madres, que sensibilizaron muchísimo, se logró eso: legitimar el cannabis medicinal”.*

El caso de profesionales de la salud, durante tanto tiempo refractarios al uso de marihuana, resulta asimismo muy significativo, porque contribuyeron a generar conocimientos clínicos en áreas muy diversas como neurología,

pediatría, oftalmología, psiquiatría, entre tantas que siguieron realimentando el proceso. Una madre cultivadora ilustra esta situación:

*“Ahora nos pasa algo muy lindo, que es que en algunos lugares los médicos nos mandan gente [...] ‘Andá a Mamá Cultiva, ellas te van a ayudar’. Esto nos está pasando ya hace algunos años y estamos muy contentas con eso”.*

En sintonía con esto, un médico entrevistado pone de manifiesto una dimensión adicional, afirmando que el proceso permitió también cierta equiparación entre saberes siempre asimétricos como el de un cultivador y el de un médico, sugiriendo así una tercera significación del término “democratización”:

*“que el paciente también siente que va a discutir de esto con un médico y no siente que el médico es el hegemónico que da directivas, sino que le puede discutir variedades genéticas, formas de entrega, vaporizar...”.*

Esto expresa hasta qué punto resultó exitosa la estrategia de *autoformación* que refería otra de las personas entrevistadas, así como la de hablar siempre con información fidedigna, mostrando seguridad y respaldo empírico a los planteos.

*“Nos costó siete años, pero llegamos a la Universidad Nacional, que para nosotras es muy importante, porque durante mucho tiempo fuimos ninguneadas por la comunidad médica y poder estar en una facultad de medicina nos llena de orgullo, es realmente algo que soñábamos y que pensábamos que nunca íbamos a poder lograr y lo logramos y este año estamos ahí”.*

## **Nuevos rodeos en el abordaje estatal**

Las insuficiencias de la ley, las causas judiciales iniciadas y los reclamos que durante los tiempos del gris llevaron adelante los grupos promotores, sumados al cambio de signo político en el gobierno argentino en diciembre de 2019, abrieron la puerta a la modificación reglamentaria de la Ley 27.350. Esto se materializa en el Decreto 883/2020 y en diversas normas posteriores que fueron ampliando el amparo legal sobre autocultivo, cultivo por parte de organizaciones sociales y producción nacional de derivados cannábicos para

uso terapéutico. Todos los entrevistados evalúan favorablemente ese nuevo espíritu normativo que fue, en buena medida, respuesta a demandas del grupo emprendedor originario. Identifican dos principales:

*“Primero, que además del autocultivo hubiera cultivo para terceros. Porque nosotras en ese momento, ya en 2020, recibíamos muchos adultos mayores, pero muchos, la mayoría. Y esos adultos mayores no pueden a veces levantar una maceta de 20 litros. Entonces, para nosotras era medio cruel decirle ‘Mire, señora, tiene que cultivar’. La señora con artritis reumatoidea no se va a poner a hacer eso. Entonces, era fundamental que esa persona pudiera derivarle el trabajo a otra. Y nosotras, sabiendo que el proceso de industrialización del cannabis y el trabajo de los laboratorios iba a llevar muchos años y en todos esos años la gente se muere, la gente pasa dolor, la gente tiene convulsiones, la gente se pega, pasan un montón de cosas que tienen que tener solución ya, y esa solución te la puede dar o un cultivador amigo o una organización social como nosotras y tantas que hay en el país. Y lo otro que también le pedimos al ministro que tuviera en cuenta era lo de la indicación médica. El REPROCANN pide una indicación médica, no pide una prescripción, porque lo que se prescriben son los medicamentos. Y esto es una terapia coadyuvante, no es un medicamento. Nosotras no hacemos un medicamento como los que se venden en farmacias. Nosotras hacemos otra cosa. Y eso tenía que quedar claro.”*

Unos meses después, al amparo del Decreto, el Ministerio de Salud emite la Resolución 800/2021, a través de la cual aprueba el sistema de registro del REPROCANN<sup>116</sup>. El Anexo II establece los rangos permitidos de cultivo en hasta 9 plantas de cannabis florecidas y 6 metros cuadrados de extensión. Adicionalmente, quienes cuenten con autorización de este registro podrán transportar entre 1 y 6 frascos de 30ml o hasta 40 gramos de flores de cannabis secas. El REPROCANN completa el hito que inauguraba la sanción de la ley en 2017, ampliando notablemente los estrechos márgenes

---

<sup>116</sup> El REPROCANN es el registro que brinda las autorizaciones a los pacientes que acceden a la planta de cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico o paliativo del dolor. Los pacientes pueden inscribirse en el REPROCANN para obtener la autorización de cultivo para sí, a través de un familiar, una tercera persona o una organización civil para cultivo personal y comunitario de plantas de cannabis con fines terapéuticos. Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=FA8DD5F0068B1E5AC34001C88A8075C2?id=347837>

que las reglamentaciones posteriores habían impuesto a una ley ya de por sí insuficiente en sus alcances<sup>117</sup>.

Responder a esas demandas implicó para el Estado dar nuevos rodeos, poner en marcha estrategias que apuntalasen el tema y lo hicieran viable socialmente. Un ejemplo de esto se manifiesta en la definición de la cantidad de plantas autorizadas por persona, para cultivo por sí o por terceros. Lejos de sofisticadas metodologías de cálculo, o de la aplicación de dispositivos refinados para realizar estimaciones, se trata de un dispositivo más social que técnico (parafraseando a Callon), orientado a lograr aceptación tanto a nivel de la consideración social como de los organismos internacionales que intervienen en la fiscalización de las provisiones de consumo de estupefacientes para uso médico o científico en Argentina (especialmente, la JIFE<sup>118</sup>). El ex titular del REPROCANN, señala:

*“Nosotros fuimos primero recibiendo el autocultivo, vinculado después a un cultivo solidario. Y las ONG que eran territoriales que tenían el dispositivo clínico es el más difícil de organizar, porque vos les tenés que poner que hasta 150 pacientes, imaginate lo que significa en plantas. Todo esto que vos lograste, porque si vos arrancabas pidiendo las plantas para los 150 pacientes [el cálculo] te daba muchas plantas, y no lo ibas a poder lograr. Si vos lo vinculabas primero al autocultivo, como escenario a la mamá que cultiva, ahí vos ibas a lograr 9 plantas florecidas. Porque vos fijate que acá [con las ONG] tenés 9 plantas florecidas por 150. Son muchas. Y ahí no lo íbamos a lograr. Entonces había que arrancar acá, después acá, después acá. Creo que la madurez del proceso hace que ya estén los tres escenarios: el cultivador (el autocultivo), el cultivador solidario y la ONG”.*

Esto implicó, eventualmente, disensos con algunas organizaciones de cultivadores, para lo cual, destaca el funcionario, fue fundamental un proceso de diálogo y sinceramiento entre los actores involucrados:

---

<sup>117</sup> A junio de 2023 se estimaban en 180.000 las autorizaciones otorgadas por el Registro a cultivadores individuales o solidarios que cultivasen para terceros.

<sup>118</sup> La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano constituido por expertos, establecido en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Su función es vigilar la aplicación de los tratados internacionales sobre drogas en cooperación con los Estados. Tiene carácter “independiente y cuasi judicial”, como indica su página web. Su función es vigilar la aplicación de los tratados internacionales sobre drogas en cooperación con los Estados.

*“Sentate a la mesa y encontremos un número de plantas para convencer a alguien que se pueda, que sea posible’. Si vos me decís ‘¿Por qué no cincuenta?’ y... capaz que si salimos con cincuenta no lo logramos. Vamos a arrancar con nueve. Yo siempre digo que es menos que el diez, que son dos cifras. Y hay una planta de diferencia, nada más. Pero bueno, el dos cifras podía hacerle a alguien mucho ruido, y el de una cifra significaba puntapié inicial”.*

El objetivo de garantizar efectivamente acceso a los derivados cannábicos para los tratamientos médicos de quienes los necesitaran, sin restringir patologías ni tipos de productos<sup>119</sup>, requirió desplegar acciones de sensibilización, de discusión, que permitieran hacerlo posible, sostenible y legítimo. Es decir, dar un paso más en el proceso de limpieza de la marihuana, llegar a naturalizar su uso terapéutico, apuntalando tratamientos complejos para diferentes cuadros de salud.

Más allá de la indudable ampliación del acceso en términos de usos médicos que suponen las modificaciones de los últimos años, hay voces que alertan nuevamente sobre la necesidad de abandonar los rodeos y abordar cabalmente la regulación de los usos adultos. Mientras eso ocurre, el REPROCANN es visto como un (falso) atajo hacia la despenalización del autocultivo de marihuana. Su titular alertaba en una jornada en septiembre de 2022 que *“ya no podemos estirar más la legislación medicinal. Hay que ir por el Código Penal y la Ley 23.737”*. Se requiere separar las aguas: entender dos demandas diferentes que ameritan respuestas también distintas. Un funcionario plantea:

*“Ahora generemos un escenario donde se separen el uso médico y el uso no médico, porque el médico requiere procesos de calidad’. Ese me parece que sería el gran desafío: la libertad individual no requiere ser controlada; el uso terapéutico, sí, porque hay escenarios que requieren calidad. [...] los controles de calidad sí son necesarios. No los controles por la policía. Por la calidad de los procesos necesarios en el uso médico es importante. Uno para su hijo quiere el mejor*

---

<sup>119</sup> El objetivo de garantizar acceso a la sustancia queda especialmente manifiesto en los artículos 7° y 8° del Decreto 883/2020 que, en línea con las demandas planteadas por las organizaciones cultivadoras, no definen un diagnóstico excluyente que hace posible acceder a estos tratamientos, al tiempo que no circunscribe los productos cannábicos al ‘aceite’, y utiliza la expresión “indicación médica” y no “prescripción”. Véase:

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/344131/norma.htm>

*producto, sea antiepiléptico, sea para autismo, querés la mejor calidad para tu niño. Entonces, no mezclar escenarios”.*

\*\*\*

A lo largo de este capítulo analizamos la sanción de la Ley 27.350 como el primer hito en materia de limpieza moral de la marihuana. A instancias de un proceso social de sensibilización y debate sobre unos usos moralmente buenos de la sustancia, capaces de aliviar el dolor de niños enfermos y familias desesperadas, el cannabis comienza un proceso de legitimación. Esta marca biográfica se explica en buena medida por la intensa actividad de un grupo de emprendedores que desarrollaron diferentes estrategias para posicionar el tema en la agenda social y estatal, entendiendo que un elevado nivel de legitimidad resultaba indispensable para lograr algún nivel de legalidad. Va constituyéndose un carácter anfíbio del cannabis, que se manifiesta en la tensión entre legalidad incompleta y legitimidad creciente propia del período que denominamos “mercado gris”: aunque su estatus penal no se ve alterado y sobrevive como telón de fondo, se incrementa al mismo tiempo la legitimidad social de los usos terapéuticos o medicinales, tratamiento o paliativo de enfermedades graves, aún terminales, generando empatía en diversos sectores sociales. El desplazamiento que puede observarse permite apreciar en acto la transitoriedad en las biografías de las cosas (Wilkis, 2018; Kopytoff, 1986; Appadurai, 1986). Veremos en el capítulo siguiente un nuevo hito en la biografía de la marihuana, permitiendo asociar nuevos sentidos a la palabra.

## Capítulo IV

### “El sueño de Belgrano”: cáñamo y bendición mercantil del cannabis

*“La verdadera pregunta en relación al Estado es ésta:  
¿cómo y con qué métodos y eficiencia contribuye a  
la performance de agencias calculadoras y a la  
organización de sus relaciones?”*

Michel Callon

Alrededor de la segunda mitad del Siglo XIX la biografía del cannabis muestra una bifurcación entre sus usos productivos y psicoactivos: mientras se extienden estos últimos, que le dan su carácter de mercancía cuestionada, el uso del cáñamo (central hasta el momento por su resistencia y durabilidad como fibra textil y para la construcción) declina notablemente. El redescubrimiento de sus aplicaciones industriales y productivas en los últimos años, y las regulaciones que al respecto fueron impulsando diversos países, inauguran una nueva marca en su trayectoria mercantil.

El cáñamo admite diversas aplicaciones a nivel industrial a las que se engloba bajo el término “complejo cannábico” (García, Lettieri & Mattos, 2022; López, 2021): elaboración de materiales para la construcción, fibras aptas para la fabricación de artículos textiles, productos alimentarios de alto valor proteico, elaboración de papel, cosméticos, entre otros<sup>120</sup>. Se destaca, además, su aporte en términos ambientales: a la vez que posee gran capacidad de absorción de dióxido de carbono<sup>121</sup>, puede incluso reemplazar al plástico en la elaboración de diferentes objetos. Así, se ha desarrollado un universo de inversores y empresarios interesados en la planta en tanto

---

<sup>120</sup> Para ilustrar la rapidez, expansión y alcance de este mercado potencial y las múltiples aplicaciones, algunas de ellas conocidas pero otras aún no exploradas, véanse:

<https://forbesen espanol.com/fe/f/f/economia/2023-02-20/cannabis-industrial-la-fiebre-verde-que-esta-invadiendo-al-globo>

<https://revistathc.com/2023/02/24/terpenos-los-compuestos-que-dan-aroma-y-sabor-a-las-plantas-generan-una-revolucion-industrial/>

<sup>121</sup> Véase: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/primera-cosecha-experimental-de-canamo-industrial-en-argentina-luego-de-50-anos>

*commodity* (López, 2021), y un saber científico respecto de las condiciones más apropiadas de cultivo, producción, usos posibles, dando lugar a proyecciones muy satisfactorias en términos de inversión, desarrollo tecnológico y mercados potenciales para impulsar su incorporación a diversas cadenas de valor industriales.

Nuevos sentidos comienzan a ser asociados con la planta: en un lapso relativamente breve, apenas cinco o seis años, las significaciones que adquiere en el debate público, las personas que se refieren a ella y las agendas que impulsan dan cuenta de un cambio en la consideración social de la marihuana. Se multiplican las frases como “*todos conocemos a alguien que consume aceite*”, las imágenes de “*abuelitas en el growshop*”, la madre antes resistida y ahora cultivadora o los niños y niñas que mejoran su calidad de vida a partir de un consumo ya crecientemente normalizado en la valoración social. El cannabis de uso médico, la marihuana buena.

En Argentina, al reconocimiento sobre el potencial terapéutico del cannabis, se adiciona un fuerte impulso estatal al fomento de la producción en base a cáñamo, materializado con el envío al Congreso por parte del Poder Ejecutivo Nacional del ‘Proyecto de ley Marco regulatorio de la cadena de producción, industrialización y comercialización de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados para uso industrial y/o medicinal’. En este capítulo se aborda el proceso que abre el tratamiento y aprobación de ese proyecto (Ley 27.669) en tanto segundo hito de relevancia en la limpieza moral de la marihuana, su ¿definitiva? “bendición mercantil”. Tal como adelantamos en el Capítulo I, la categoría de mercados moralizados (*moralized markets*) de Fourcade & Healy (2007) orientará el análisis para observar cómo, de la mano de un discurso ya definitivamente económico, que invoca los ‘negocios’, la ganancia y la prosperidad, se incrementan los niveles de legitimidad social de una planta que hasta hace poco remitía solamente a enfermedad y delincuencia.

Se analizan, en primer lugar, los objetivos del Estado al impulsar la norma, los argumentos utilizados para instalar la cuestión en la agenda pública y los

rodeos necesarios en el marco prohibicionista. En segundo lugar se aborda a los actores empresarios que acompañaron el proceso, mostrando su inscripción en el ámbito de la economía cannábica lícita. En tercer lugar, se exponen tensiones que emergen al calor de la habilitación mercantil, y las significaciones en disputa respecto del mercado y la rentabilidad, que reponen el carácter de mercancía cuestionada de la marihuana.

### **A. Una extensa cadena de valor: un mercado para el Estado argentino**

Proveniente del mismo género vegetal, cannabis, aunque con diferente genética y sin efectos psicoactivos por su bajo contenido de THC, hay testimonios de utilización de cáñamo para la elaboración de papel y cuerdas o fibras textiles desde varios siglos antes de Cristo. Las evidencias más tempranas de utilización de fibras de cannabis se encuentran en unos tejidos de la actual Corea, del año 3000 AC. Especialmente en sus usos textiles, ofrecía productos de gran durabilidad y resistencia aunque costosos por la cantidad de mano de obra necesaria para elaborarlos. También sus semillas, ricas en proteínas y ácidos grasos, se presume que han sido aprovechadas por las comunidades que tuvieron contacto con la planta tempranamente (Duvall, 2023).

Valorado por Belgrano como un cultivo capaz de aportar al desarrollo económico indispensable para el Virreinato del Río de la Plata a la luz de la experiencia de Galicia y Castilla (Soriano, 2017), en Argentina existió producción de cáñamo a pequeña escala desde mediados del Siglo XIX para la fabricación de cuerdas y tejidos (López, 2021; Corda, 2018; Bertone, 2016)<sup>122</sup>. La Linera Bonaerense, empresa radicada en Jáuregui, provincia de Buenos Aires, fue la principal experiencia en la materia. Funcionó desde la década de 1920, llegando a emplear cerca de 3000 personas en las etapas de cultivo y posterior fabricación de hilado o materiales (desde “cueritos” de canillas hasta suela de alpargatas)<sup>123</sup>. La dictadura militar prohibió el cultivo

---

<sup>122</sup> Un grabado francés de aproximadamente 1900 expone el cáñamo entre productos típicamente argentinos como cueros, conservas y lanas (en Duvall, 2023: 100).

<sup>123</sup> Respecto de la experiencia productiva de la Linera Bonaerense puede consultarse:

de toda planta de cannabis sativa en 1977, dejando trunca la experiencia en materia de uso hortícola o industrial<sup>124</sup>. Si bien los derivados del cáñamo, precisamente por no poseer efectos psicoactivos, estuvieron siempre por fuera de las previsiones de los tratados internacionales, la actividad no pudo desarrollarse bajo amparos legales hasta la sanción y reglamentación de la Ley 27.669, casi medio siglo después de su prohibición.

El proyecto de ley marco sobre uso industrial del cannabis fue presentado en la Cámara de Senadores por el Poder Ejecutivo en junio de 2021. El mensaje que acompañaba la propuesta expresaba: “Por último, debe destacarse el potencial del sector para el desarrollo regional. Por su alta adaptabilidad ambiental, el cáñamo puede ser la solución para la reconversión de sectores productivos que se encuentran en cadenas de valor estancadas, hacia actividades más amigables con el medio ambiente y más rentables económicamente, y una oportunidad de crecimiento para zonas aún no desarrolladas en materia agroindustrial. Apuntamos a que el desarrollo del sector redunde en inversiones; en la movilización de una serie de servicios intensivos en conocimiento; en la creación de puestos de trabajo calificados en las distintas regiones del país; en el desarrollo de un sistema nacional de innovación asociado al sector que promueva el desarrollo de nuevos productos, procesos y aplicaciones; en la generación de divisas genuinas vía exportaciones; y en la mejora al acceso a la salud de la población a través del desarrollo de nuevos bienes y servicios asociados”<sup>125</sup>. Un documento que sirvió de insumo al proyecto fue el estudio elaborado por Andrés López, que examina las principales experiencias globales en términos regulatorios de cannabis con distintos fines, brinda proyecciones sobre la dimensión del mercado, creación de puestos de trabajo y potencialidad exportadora, y reseña los proyectos que venían desarrollándose en nuestro país al calor de la Ley 27.350 (López, 2021).

---

<http://sobrelatierra.agro.uba.ar/cannabis-sativa-investigan-nuevos-usos/>  
<https://agendarweb.com.ar/2021/07/04/la-historia-vuelve-cuando-en-la-argentina-se-produjo-cannabis-en-cantidades-industriales/>

<sup>124</sup> Ley N° 21.671, disponible aquí:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/300000-304999/303786/norma.htm>

<sup>125</sup> Disponible en:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/447639/downloadPdf>

Los argumentos esgrimidos por los funcionarios y legisladores que impulsaron la norma enfatizan el potencial que representa en términos de desarrollo económico para nuestro país, siempre condicionado en materia de divisas, al tiempo que muy bien posicionado en términos de producción agroindustrial. Una funcionaria del ex Ministerio de Desarrollo Productivo relata que el proyecto de ley surgió de haber analizado posibles cadenas de valor a explorar, entendiendo que el cannabis era un sector “*que tenía potencia*”, pero requería un marco regulatorio. La mirada de desarrollo económico explica que el proyecto de ley se haya originado desde ese ministerio, así como el tipo de argumentos esgrimidos, parte del tradicional acervo economicista, con los que fue presentado y celebrado por los diversos actores involucrados en el proceso.

*“Lo que se pensó cuando se arrancó con esto es cómo hacer para se desarrolle esta industria [de derivados para uso médico o terapéutico] que ya está amparada en la ley anterior [la Ley 27.350], y además legalizar lo que es el cultivo de cáñamo, que la ley anterior no lo tiene, no lo regula, no lo aplica [...] nosotros como Ministerio de Desarrollo Productivo lo que estábamos pensando es en fomentar el desarrollo del sector, y para eso había que tener un marco regulatorio. Y ése fue el proyecto de ley. [...] Acá directamente nace en el Ministerio de Desarrollo Productivo teniendo en cuenta esto: que lo mejor que puede pasar es que la industria naciente tenga parámetros de calidad y fomentar esa parte del desarrollo. [...]*

*Si vos decís ‘¿Cómo cierra la ecuación en la parte económica? Más en un país que tiene hoy muchas complejidades a nivel macroeconómico, o a nivel desarrollo en el mundo’, cierra bastante con la agenda verde, porque es un diferencial en el sentido que cada vez se está buscando que la industria sea más sustentable. Por ejemplo, una de las cosas que decía una diputada en el Congreso fue que marcas como LEGO quieren reemplazar cien por ciento el plástico y utilizar el cáñamo”* (entrevista a funcionaria ex Ministerio de Desarrollo Productivo).

Otro funcionario estatal entrevistado, plantea:

*“Veo el desarrollo del cáñamo como un cultivo extensivo, como corte de biodiesel, o como provisión de alimento para cierto tipo de ganado o para el desarrollo ulterior de algún tipo de resina, destilado de un grano (o la propia semilla) que pueda servir”.*

El tratamiento parlamentario se extendió por once meses, hasta su aprobación en mayo de 2022. Los discursos reseñaron experiencias auspiciosas en el mundo, enfatizando la posibilidad de “generar productos de uso médico de grado industrial”, garantizando su seguridad y trazabilidad; explicaron las cualidades del complejo agrotecnológico de nuestro país para exportar, de la expectativa en cuanto a “generación de puestos de trabajo” y “fomento a economías regionales” y a un “desarrollo federal” (Diario de sesiones HCS y HCDN 27.669)<sup>126</sup>.

“Estamos cumpliendo el sueño de Manuel Belgrano”, destacaba en su intervención una de las principales impulsoras del proyecto, la Diputada Nacional Mara Brawer (Diario de sesiones HCDN 27.669: 121). Acaso como manifestación de esa legitimidad adquirida desde la cruzada por el uso terapéutico, el tratamiento en recinto del proyecto tuvo altos niveles de aprobación. En Senadores fue aprobado por 53 votos contra 5 negativos y una abstención, mientras que en Diputados por 155, 56 y 19 respectivamente.

---

<sup>126</sup> Aunque la ley 27.669 tuvo elevados niveles de aprobación legislativa, existieron voces críticas durante su tratamiento. La mayor parte de los votos negativos en ambas cámaras se fundamentaron alrededor de la creación de la Agencia (“una nueva burocracia”), o por no dar suficiente espacio a las administraciones provinciales en su conformación o en el otorgamiento de licencias o habilitaciones de cultivos.

El trasfondo prohibicionista apareció en algunos discursos legislativos, si bien en menor medida que en el debate por la Ley 27.350. En algunos, reclamando otro abordaje sobre el cannabis para usos no médicos ni industriales: “Tenemos que abrirnos también [...] a pensar que el cannabis tiene que dejar de ser una política del prohibicionismo. No da resultados” (Diario de sesiones HCS 27.669: 79). Sobresale, sin embargo, la intervención del Senador Weretilnek, debido a que expone abiertamente el halo dañino que (aún) rodea a la planta, al tiempo que enfatiza la tensión marihuana/cannabis como expresiones que tienden a escindir a la misma sustancia, enmascararla: “La verdad es que yo no estoy de acuerdo en sumarme a este mensaje que se da desde hace muchos años, de que la marihuana no tiene impacto negativo en las personas. Fíjese qué tan sutil es este debate que ya no se habla de marihuana sino que se habla de cannabis. Claro, la marihuana ya ha sido calificada como perjudicial y dañina para la persona, entonces el cannabis parece una versión más atenuada de lo que significa este impacto. [...] Entonces, cuando este debate gira en torno de las propiedades buenas de la marihuana, cuando naturalizamos, cuando se baja el riesgo, cuando le decimos a toda la sociedad y, fundamentalmente, a los jóvenes que la marihuana es buena, sinceramente, no quiero formar parte de ese coro [...] Una niña, un niño, un adolescente de menos de diecisiete años de edad, cuando su cerebro está en pleno desarrollo, nunca más, por más que deje de consumir marihuana, va a recuperar ese cerebro que necesitaba para ser alguien mejor en la vida” (Diario de sesiones HCS 27.669: 83-85). Más de treinta años después, los argumentos que sirvieron de base a la sanción de la Ley 23.737 continúan significando a la palabra.

## Rentabilidad y salud: los objetivos del Estado

Si impulsar una agenda industrial de desarrollo económico a través de la creación de un mercado formalizado de cannabis y cáñamo<sup>127</sup> fue el primer objetivo perseguido por el Estado, el segundo responde a la necesidad de asegurar niveles de calidad en los derivados cannábicos para uso medicinal “*porque lo que está pasando hoy es que hay un boom pero está todo no sabiendo bien qué...*”, señala una funcionaria. Ambos propósitos se encuentran interrelacionados, de acuerdo con los entrevistados que tanto desde roles legislativos como ejecutivos participaron del proceso que culmina en la Ley 27.669. Un funcionario del Ministerio de Salud lo explica del siguiente modo:

*“Cuando vos querés llegar a procesos de calidad en el uso médico, le tenés que poner el valor. Porque ni la luz es gratis, ni los sustratos son gratis, ni los controles de calidad son gratis... O sea, gratis no hay nada. Alguien lo paga. Lo veo como que le estamos poniendo un valor al proceso, lo estamos mirando como posible y sostenible en el tiempo. [...] Si vos le ponés una cadena de valor y decís ‘Esto es una posibilidad de desarrollo económico para las provincias’, seguramente ahí la provincia cambiará una plataforma de cultivo, interactuará con los propios laboratorios públicos y sacará un producto que se podrá comercializar”.*

La sustentabilidad del proceso de desarrollo industrial requiere un entorno mercantil de tipo *legal*. Esto implica un Estado que regule los aspectos vinculados con la producción: las condiciones de cultivo (seguridad, prevención de desvío hacia fines ilícitos, entorno adecuado para garantizar *ratios* de cannabinoides); las formas de comercialización, el tipo de actores que podrá intervenir en la cadena, y los productos que cada uno de ellos podrá elaborar y comercializar en el mercado que surge.

*“Yo creo que tiene que ver más que nada con tener información y poder ir al mercado y decir ‘Yo quiero algo de calidad’, sobre todo por un problema medicinal, y tenerlo. Me parece que eso tenía que mejorar, vinculado a lo medicinal”* (entrevista a funcionaria del ex Ministerio de Desarrollo Productivo).

---

<sup>127</sup> La Ley 27.669, como se indicó, aborda ambas cuestiones: la emergencia de un mercado de cannabis en forma de cáñamo, así como regulaciones para producción industrial de productos cannábicos para usos terapéuticos.

*“Nadie puede renunciar a la calidad: ésta [la autorización de cultivo del REPROCANN] va para la legislación penal, pero no nos asegura calidad para un paciente vulnerable. Entonces, vayamos por esta categoría’. [...] No cualquiera puede hacer un medicamento de grado pharma en base a cannabis, ni en base a nada. Requerís una serie de procesos, mucho control de calidad [...] Lo bueno que tiene Argentina es que tiene laboratorios públicos que son muy buenos en cuanto a los procesos de calidad, generan medicamentos genéricos. ¿Cómo vamos a perder esa oportunidad de que Argentina genere un cannabis medicinal de grado pharma y a bajo costo? ¡Ese es el desafío! (entrevista a funcionario del Ministerio de Salud).*

Por ser una sustancia muy versátil, el cannabis puede integrarse a numerosas cadenas productivas. Esto multiplica el número de actores involucrados en el proceso regulatorio, tanto a nivel de organizaciones sociales y empresarias como de agencias estatales (por caso, ANMAT, SENASA, INASE, INTA, INTI, AFIP, ANLAP y los restantes organismos públicos con competencia específica en la materia, entre los cuales se cuentan CONICET, áreas del Ministerio de Economía, Salud, y también el Ministerio de Seguridad<sup>128</sup>). En buena medida, la multiplicidad de actores involucrados puede explicar la dilación en materia reglamentaria, que excedió largamente el plazo de 180 días previsto.

El Decreto reglamentario 405/2023, publicado en el Boletín Oficial en agosto de 2023, estipula formalmente las funciones de la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), encargada del otorgamiento de licencias para cáñamo y cannabis, entre otras cuestiones. Establece, además, definiciones relevantes de modo taxativo: “Cannabis psicoactivo’: aquel cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) sea superior al UNO POR CIENTO (1%) en peso seco, conforme los instrumentos, metodología y procedimientos de medición certificados con estándares y normativas nacionales. ‘Cáñamo’, ‘Cáñamo industrial y/u

---

<sup>128</sup> Si bien la Ley 23.737 es invocada apenas una vez en la Ley 27.669, el Ministerio de Seguridad ocupa un lugar en el directorio de la Agencia creada (ARICCAME). No son muchas las cadenas industriales y productivas que cuentan con representantes del área. Si esto ocurre con el cannabis/cáñamo es precisamente en virtud de las sospechas que habilita, su doble estatus de mercancía legal-ilegal. Se trata, sin dudas, de otro de los rodeos que el Estado debe dar en el marco de un proceso regulatorio que requiere desactivar la idea que expusieron algunos legisladores contrarios al proyecto de que “se está abriendo la puerta al narcotráfico” o a “que se droguen todos”.

hortícola': planta de cannabis, sus partes, sus semillas y sus derivados, que contengan hasta el límite máximo de UNO POR CIENTO (1%) de concentración del componente químico tetrahidrocannabinol (THC) y cuyo destino sean los fines industriales u hortícolas"<sup>129</sup>. La norma prevé distintos niveles de control para cada uno, siendo sólo el de tipo psicoactivo el que deberá cumplir mayor cantidad de requerimientos para obtener licencias al amparo de la ley. Es el mismo cannabis, pero no es el mismo.

La determinación del porcentaje máximo de THC presente para tratar a la planta como una cosa u otra supuso, además del número, consideraciones sobre la posibilidad de aceptación social, institucional y también de las instituciones del régimen internacional de fiscalización, ya que toda normativa que produzca modificaciones en el tratamiento de las sustancias listadas supone instancias adicionales de validación y control. Por caso, para poder comercializar productos cannábicos, especialmente al exterior, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) cobra un rol fundamental. Al ser el órgano que fiscaliza el cumplimiento de las convenciones, los países deben remitirle anualmente sus previsiones para usos lícitos (médicos o investigativos) de sustancias estupefacientes. "La JIFE también requiere explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos. Si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede alertar a los organismos responsables de la administración de los tratados en las Naciones Unidas, y, como último recurso, recomendar a las partes que dejen de importar/exportar ciertas drogas del/al país en falta" (López, 2021: 21). En la misma línea debe entenderse la conformación de la ARICCAME, dada por la necesidad de contar con una agencia que autorice y fiscalice los cultivos, los procesos productivos y de comercialización (fines lícitos), evitando desvíos hacia sus usos ilegítimos. Constituye otro rodeo necesario para habilitar la nueva legislación.

---

<sup>129</sup> Disponible en:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=39871B54B21522484122081A34963AB3?id=387800>

*“Como lo que están haciendo no es una legalización de la planta cien por ciento sino para cuestiones específicas, y es uno de los requerimientos que tiene Naciones Unidas y la JIFE (que es la que regula esto) tener una Agencia que controle, que genere los datos... Ellos lo que te piden es ‘Decime todo lo que es drogas, qué es lo que tenés’ entonces sí o sí tenés que tener una agencia que la controle. Ese fue un poco el espíritu de crear la Agencia”*  
(entrevista a funcionaria ex Ministerio de Desarrollo Productivo)

Al momento de crear una economía lícita a partir del cannabis, el Estado debe compatibilizar los objetivos de desarrollo económico, de salubridad y calidad, no solamente limpiando moralmente a la sustancia, sino también cuidando de no contravenir el régimen de fiscalización internacional. Por ejemplo, determinar un porcentaje de THC similar al de otros países que vienen regulando usos terapéuticos e industriales; o contar con una agencia que, a nivel federal, centralice la información y decisiones sobre usos lícitos, favorece especialmente la posibilidad de contar con mercados externos para vender productos en base a cannabis. Esto se muestra relevante debido a que, pese a las proyecciones optimistas, aún no hay claridad con respecto a dónde, cómo y de qué tamaño podrá ser el mercado de cannabis en Argentina.

### **Estado y mercado, ¿asuntos separados?**

La inquietud en torno del tamaño que puede adquirir el mercado lícito de cannabis, así como las posibilidades reales de desarrollarlo, configuran un aspecto adicional del análisis. Aún no hay certezas sobre si la demanda (“*quién va a comprar*”, como se pregunta un funcionario entrevistado) podrá sustentar un mercado convencional como el de alimentos, vehículos o teléfonos celulares. Al habilitar por ley la emergencia de un mercado, desde el Estado se busca que esa industria naciente de cáñamo y cannabis no esté integrada solamente a partir de actores estatales sino fomentar la incorporación de empresas o cooperativas, “*inversores privados*”, “*un ecosistema emprendedor*”, aspecto no contemplado en la Ley 27.350, que sólo preveía organismos públicos. Para lograrlo se requiere generar interés

empresario, condiciones de rentabilidad que hagan posible la inversión, y en ese marco, la magnitud de la demanda doméstica (o, eventualmente, externa) cobra mucha importancia. Se corporiza la idea de que “*nadie hace nada gratis*”, que “*las cosas cuestan*”, y que es necesario que los privados “*vean que hay posibilidad de ganar*” para lograr hacer efectiva una cadena productiva todavía inexplorada.

El interrogante podría formularse como una tensión al postulado del liberalismo clásico según el cual toda oferta genera su propia demanda. Dado que regular implica costos (seguridad, licencias, espacios propicios para desarrollar las actividades, facturación, entre otros ítems), un funcionario entrevistado plantea dudas con relación a si existirá una demanda de productos cannábicos de usos lícitos que resulte compatible con esos costos:

*“¿hay un mercado de cannabis? Sí. Si ese mercado estuviera formalizado y legalizado, el costo que implica esa formalización y esa legalización, ¿haría que igual siga existiendo ese mercado? Quiero decir: mi abuela toma aceite de CBD porque se lo regalan; si mi abuela tuviera que pagar diez lucas el gotero, ¿lo paga? Y si no lo paga, ¿es porque no lo puede pagar, o porque es un bien que sólo si se lo regalan accede?”*

Al propiciar la emergencia de una economía cannábica, el Estado también debe brindar incentivos para alentar a los actores privados a integrarse, a participar de la creación y expansión de la actividad<sup>130</sup>. Algunos de estos incentivos quedan materializados en previsiones del decreto reglamentario, como facilidades en el acceso a licencias para empresas que cumplan determinadas características (integración de sus directorios con mujeres o personas *trans*, cooperativas o mutuales, entre otras), o la implementación de una ventanilla única para simplificar y agilizar las tramitaciones para

---

<sup>130</sup> A propósito de la necesidad de que algunos actores “vean el negocio”, un entrevistado relataba en 2019:

*“Yo tuve una reunión con un laboratorio muy importante que me decía ‘Hasta ahora no lo hicimos, no hicimos ningún trámite en ANMAT, ningún protocolo de investigación [...] porque no había mercado. Y nosotros, discúlpenos, pero buscamos un mercado para tener, buscamos cierto lucro y que nuestras investigaciones y nuestros trámites administrativos ante la ANMAT, y todo lo que significa ir hacia un producto estandarizado, el día de mañana tenga cierta repercusión en a quién le interese esto’”.*

autorizaciones y licencias para una extensa lista de actividades industriales o comerciales vinculadas al cannabis.

Repasamos hasta aquí los objetivos del Estado al propiciar la regulación mercantil, así como los nuevos sentidos/significaciones que sus discursos habilitan. Veremos a continuación a los actores que, desde el ámbito privado, protagonizaron la bendición mercantil de la marihuana.

## **B. Hacia una *economía cannábica***

Siendo pasible de usos tan diversos, la Ley 27.669 abre múltiples posibilidades de expansión mercantil del cannabis y el cáñamo, a los cuales incluimos dentro de la categoría de “economía cannábica”. Bajo este término entendemos tanto los procesos eminentemente ‘materiales’ (siembra, cultivo, fabricación, comercialización), como los intercambios de orden ‘simbólico’, de valoraciones y las sociabilidades que se producen en (y a la vez producen a) dicha economía. Entre los procesos materiales identificamos, al menos, tres: por un lado, el cultivo de cannabis, y la elaboración, distribución y comercialización de productos derivados para uso terapéutico o paliativo, con y sin THC (aceites, cremas, resinas). En segundo término, una cadena comercial indirecta, conformada por productores, vendedores o revendedores de productos destinados al cultivo de la planta (sustratos, equipos de iluminación y ventilación para cultivos *in door*, abonos, macetas, entre otros). Finalmente, una tercera dimensión de “*industria en sí*”, término que utiliza un entrevistado este para aludir a procesos industriales, de transformación de la planta de cáñamo en otra cosa: materiales, fibras, herramientas, alimentos<sup>131</sup>, bloques, objetos; así como el diseño y elaboración de maquinaria para permitir su procesamiento.

---

<sup>131</sup> El 29 de noviembre de 2023 la semilla de cáñamo y algunos de sus derivados (harinas, aceites, proteínas) fueron incorporados al Código Alimentario Argentino por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), abriendo de este modo la puerta a un proceso de incorporación de cannabis a especialidades alimenticias tales como bebidas, infusiones, harinas, entre otras. La autorización alcanza solamente al grano de cannabis, pero no se extiende hacia el THC, el CBD ni otros cannabinoides. Al respecto, véase: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/299374/20231129> <https://www.infobae.com/sociedad/2023/09/07/el-gobierno-aprobo-la-produccion-de-alimentos-hechos-a-base-de-la-semilla-de-la-planta-de->

Es posible identificar al menos dos aspectos que diferencian el proceso de debate y sanción de la Ley 27.669 de aquél que culminó en la sanción de la Ley 27.350. En primer lugar, el tipo de argumentos utilizados y la identificación de una “población vulnerable a proteger” (Steiner & Trespeuch, 2019): mientras que las estrategias de instalación y tratamiento utilizadas para regularizar el acceso al cannabis como producto terapéutico buscaban despertar sentimientos de empatía por tratarse especialmente de niños con patologías graves, en el caso del uso industrial u hortícola no aparece con nitidez un sujeto beneficiario en cuyo nombre la emergencia de estas regulaciones mercantiles adquiriera sentido. Los argumentos utilizados se movieron en un nivel general y despersonalizado: en función de su capacidad de aportar al desarrollo económico nacional, la beneficiaria sería la población toda, la industria, las provincias. En segundo lugar, la instalación de la propuesta en la agenda estuvo a cargo del Estado y no de organizaciones empresarias o de la sociedad civil que reclamaran en el espacio público el tratamiento o un cambio de normativa a modo de emprendedores con la visibilidad obtenida por los usuarios y familiares.

Aunque no desde la visibilidad de los medios de comunicación, existieron, sin embargo, empresarios que motorizaron la propuesta, y sobre todo que brindaron acompañamiento una vez presentado el proyecto del Poder Ejecutivo. Los llamamos empresarios<sup>132</sup>, ante todo, para utilizar el término con el cual se han definido casi todos aquellos que fueron entrevistados para este trabajo. Se trata de titulares de firmas de pequeña y mediana escala, de origen argentino, que consideran al cannabis principalmente como actividad económica que les permita obtener un ingreso (ahora o en un futuro, como apuesta o inversión). Los argumentos utilizados para demostrar la

---

[cannabis/#:~:text=La%20decisi%C3%B3n%20la%20tom%C3%B3%20la,por%20su%20alto%20valor%20nutricional.](#)

<sup>132</sup> Si bien inicialmente se pensó en utilizar el término “emprendedores”, el trabajo de campo mostró que no era la categoría con la cual ellos se designan a sí mismos, y que en definitiva esto constituía un sesgo (por ser aun un mercado en proceso de configuración, que operó en una semi clandestinidad, parecía más oportuno llamarlos emprendedores) que no resultaba fiel a la forma en la cual es percibido su papel por los propios actores.

En uno de los casos el entrevistado se refirió a sí mismo como ‘emprendedor’, para señalar el carácter innovador de su actividad (el tipo de productos que realiza, su investigación sobre el cáñamo, etcétera).

conveniencia de esta industria y explicar su inserción en ella, giran en torno de la generación de riqueza y oportunidades de desarrollo, a tono con el objetivo del Estado de alentar un entorno privado para desarrollar la economía cannábica. Se trata de actores nuevos, así como el repertorio de términos y prácticas que utilizan, que se suman al elenco cannábico más tradicional (activismos por el uso adulto) o más reciente (usuarios y familiares de cannabis terapéutico), al tiempo que construyen otra narrativa sobre la planta, también distinta de las de aquellos.

*“Sin presumir, yo creo que así como la Ley 27.350 la tenemos gracias a Mamá Cultiva y las organizaciones sociales, esta ley de cannabis productivo y cáñamo industrial existe gracias a ARGENCANN”* (entrevista a empresario).

Creada durante el año 2020, Argencann (Cámara Argentina del Cannabis) es la cámara que nuclea diversas empresas vinculadas al sector, desde distribuidoras y *growshops*<sup>133</sup> medianos y pequeños, a firmas de agroquímicos, laboratorios o estudios jurídicos y contables. Fue un actor gravitante que acompañó durante el tratamiento y celebró la sanción de la ley<sup>134</sup>. Respecto del interés por volcarse a esta actividad, el mismo empresario señala:

*“era una lectura general. Una industria emergente a nivel mundial, proyecciones de crecimiento por todos lados, una temática que es disruptiva en muchas industrias... Porque el cannabis no es solo una cuestión que viene a irrumpir en un tema, en el campo de la salud, sino que tiene que ver con los materiales, con el cáñamo*

---

<sup>133</sup> Se denomina *growshop* o tienda de cultivo a un negocio dedicado a la comercialización de macetas, tierra, sustratos o abonos, equipos de iluminación o ventilación para el cultivo de cannabis en espacios cerrados (*in door*), así como artículos de parafernalia para el fumador (picadores, ceniceros, papel, pipas). Hasta la Resolución N° 260/2022 de INASE no estaba permitida la comercialización de plantas, semillas, flores ni ninguna otra forma de presentación de cannabis. Disponible aquí:

<sup>134</sup> En su publicación del segundo semestre de 2021, Argencann resaltaba: “Se nos presenta una gran oportunidad en términos de inversión, producción, generación de empleo, diversificación de las matrices productivas de nuestras economías regionales, innovación tecnológica y una agenda de articulación público - privada con el mundo académico y científico. Esto sólo será posible si conseguimos poner en marcha la actividad ubicando a las Pymes, Cooperativas y al ecosistema emprendedor argentino en el centro de la escena. La revisión del marco regulatorio del cannabis es una realidad de escala planetaria en el que nuestro país debe inscribirse necesariamente. Nos toca ser los propulsores de hacerlo con responsabilidad y audacia, pues nuestro país tiene frente a sí una oportunidad histórica que no debe desperdiciar” (Argencann, 2021: 6).

Disponible en: <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-de-buenos-aires/historia-del-libro-y-de-las-bibliotecas/informe-argencann-2021-digital/47014220>

*industrial, los alimentos, lo medicinal, lo cultural, textil... Es un fenómeno que es muy disruptivo, tiene mucho potencial y bueno, Argentina tiene millones de limitaciones para hacer millones de cosas, pero lo que no tiene son limitaciones para un proyecto para algo que tiene que ver con el sector agropecuario: ¿si para algo estamos preparados es para hacer eso! Después, todo lo demás podemos cuestionar: ¿por qué fabricamos zapatillas...? ¿Entendés? Si hay algo que está claro que estamos preparados para hacer es esto. Y había una ventana de oportunidad... ¿cuántas oportunidades vas a tener vos como país para meterte en una industria, ser un actor?”.*

Un integrante de la Cámara relata que precisamente la sanción de la Ley de uso medicinal les despertó el interés por ingresar al ámbito del cannabis, y que por ello participaron en la segunda reglamentación de la Ley 27.350 en 2020:

*“Cuando salió esto de la ley, cuando se empezó a hablar de esta posibilidad, empezamos a mover ‘Che, bueno, a ver, se puede hacer esto. Veamos si lo podemos hacer’. Y empezamos a pedir reuniones en el Ministerio, fuimos al Ministerio de Salud, nos reunimos con Morante... Todo esto te digo en le época de Macri todavía. Reuniones en ANMAT, dos reuniones en la universidad, porque nosotros veíamos que la ley decía que si había una posibilidad de que haya un privado que desarrolle esta actividad, tenía que ser en convenio público-privado”.*

*“Yo me manejo en el mundo de la tangibilidad”* dice un entrevistado interesado en desarrollar la cadena de valor del cáñamo y en participar plenamente en un mercado regulado para aplicaciones de este material. *“Ventana de oportunidad”, “ecosistema emprendedor”,* cálculo de costos, entramado productivo, cadena de valor. *“Industria. Industria pura y dura. Industria nacional, popular y sustentable”,* términos clásicos de la jerga empresarial que aparecen reiteradamente en los discursos de los empresarios cannábicos. Analizaremos a continuación cómo significan el proceso de mercantilización legal de la marihuana, y el rol que ocupan en él.

## Vivir del cannabis: técnica y mentalidad empresarial

Los empresarios del cannabis tienen distintas trayectorias y perfiles; algunos están en el rubro desde hace muchos años y otros desde tiempos más recientes, al calor de los procesos regulatorios iniciados en 2017. Si, como afirma un entrevistado “*el marco regulatorio es condición necesaria pero no suficiente*”, el deseo de vivir *de esto*, de trabajar *de esto*, de hacer un negocio formal (“*tudo legal*”) de algo que les interesaba, siendo muchos de ellos usuarios de la sustancia por placer, es el primer gran argumento invocado.

*“si hay algo en común en todos los que laburamos en esto, es que quisimos laburar de que nos gustaba cultivar”* (entrevista a empresario).

En algunos casos dedicarse al cannabis implicó resignificar la actividad laboral anterior (“*yo soy vendedor y ahora vendo esto*”); en otros, mantenerla en paralelo mientras resultó posible:

*“Y el día que yo pude bajarme de la moto [trabajo anterior], eran 8 y media de la mañana y el local ya estaba todo limpito, yo tomando mate, sintiéndome el hombre más feliz del mundo. Le pude dedicar todo mi tiempo y empecé a disfrutar de eso: ‘Soy independiente’.*

*Y yo no nací para tener una empresa; la verdad que no, me la encontré, la busqué, **el rubro se dejó** y yo me fui metiendo en un quilombo atrás de otro y bueno... Pero acá estamos, contentos”* (entrevista a empresario).

El destacado (“el rubro se dejó”) es elocuente respecto de cómo interpretan su papel en el proceso de mercantilización legal, expresa el *haber visto* el negocio en un entorno hostil, volcarse a una actividad casi inexistente en aquel momento y además mal vista en la consideración social. Tener un *growshop*, fabricar productos en sustitución de artículos importados (pipas, papeles de fumar, picadores), supuso una apuesta. “*Empezamos cuando no había nada*”. Se expresa orgullo por haber apostado y ganado en aquellos que empezaron antes de cualquier tipo de amparo legal o regulación.

Vivir del cannabis, de alguno de los procesos relacionados con su inserción mercantil, implica saberes. Por un lado, saberes técnicos: aplicaciones que pueden desarrollarse con cada variedad de la planta, cómo elaborarlas, con qué herramientas, aplicando qué tecnologías de cultivo, de secado, de separación de partes, qué procedimientos requiere la extracción de su fibra a efectos textiles, los componentes de la semilla para productos alimenticios, a la elaboración de aceites o resinas para fines medicinales, entre otros.

*“Cuando vos querés fibra necesitás una cepa que no te importa la flor, lo que necesitás es que tenga mucho tallo, entonces son plantas al aire libre muy altas, que te hagan mucha fibra. Son distintos negocios: vos tenés medicinal, smokable, fibra para ladrillos, para calzado, para ropa. Hay muchos negocios”* (entrevista a empresario).

*“Para que puedas exportar [el cannabis de uso medicinal], necesitás prácticas GMP, GAP, que son buenas prácticas de agricultura y buenas prácticas de laboratorio. Que no lo cague un pájaro cuando está afuera”* (entrevista a empresario).

Además de este tipo de conocimientos técnicos sobre la planta, incorporarse al negocio cannábico también requiere, de acuerdo con los que ya se encuentran ahí, habilidades empresariales: saber de negocios, del ámbito o rama de actividad en la que se insertará, de los actores con los cuales se deberá interactuar (cámaras empresarias, agencias estatales, organismos internacionales). Se precisa perspicacia para interpretar la coyuntura política nacional e internacional, conocer la normativa (“*mantenerse informado*”, “*conocer el panorama internacional*”). Esto se aplica también a quienes se ocupen de la Agencia y de las regulaciones:

*“Necesitamos gente que tenga expertise de comprar y vender. Entender lo que es el negocio. Si vos no me sabés diferenciar una factura de un remito y me querés hablar de un desarrollo productivo... Se va a chocar contra la pared”* (entrevista a comerciante cannábico).

La expresión “*hombres de negocios*” aparece con frecuencia. Serlo supone “*mirada estratégica*”, capacidades de realizar un “*plan de negocios*”, de leer el contexto, las potencialidades. Esas habilidades, requeridas para toda forma empresarial, se ven resignificadas en razón de la sospecha sobre el negocio cannábico. Por caso, si todo negocio requiere aplicar herramientas

de diseño o de marketing, posicionar el cannabis como producto de consumo masivo, que permita reemplazar materiales, o incluirlo en la fabricación de otros bienes requiere esfuerzos adicionales en ese sentido. Poner en práctica estrategias para ello, buscar crear una imagen y alimentar la propia demanda, son acciones que deben realizar los empresarios cannábicos.

*“Y ahí educando, todas estas herramientas para que el usuario sí entienda y sí quiera consumir, ahí se va a empezar a hacer mucho más fácil. Y aparte es muy marketineable, está el tema de viabilidad... Es muy marketinizable. La gente no sale con una remera de poroto de soja, sí sale con la de THC. Entonces, utilizar esto que ya está para decirle ‘Esto es salud, esto es exportación, esto es seguridad para el futuro de los hijos’. O sea, hay muchas maneras de venderlo. El hide, el humo, es lo mismo. Solamente que ya no sería el hide y el humo, sería un humo sustentado, un buen humo, por así decirlo. Entonces las herramientas sí están para hacer que esto sea comercial, popular, que todo el mundo quiera, hay que aprovecharlo solamente. Y este es el momento en que yo creo que sí se va a dar”* (entrevista a empresario).

*“Nosotros una vez nos decimos ‘Che, necesitamos que la gente grande entre al grow’. Y empezamos a fabricar estos productos para tenerlos en la vitrina de los clientes para que la abuela venga al growshop a buscar un producto de cannabis, esas cosas salen de esta cabeza. No quiero pecar de soberbio, pero... salen de ‘cómo generamos cosas para ampliar nuestras ventas”* (entrevista a empresario).

Es necesario hacer algo *“bien pensado y bien ejecutado”*, inteligente. Y eficiente: concepto que sobrevuela las entrevistas al sector de empresarios cannábicos. Si se trata de desterrar prejuicios, el de que no se pueden hacer bien las cosas es uno de gran importancia.

Otro de los tópicos que aparece de manera unánime entre los entrevistados, es que la inversión es un aspecto fundamental. El cómo, cuándo y cuánto de esa inversión dependen del contexto, y por eso es fundamental saber leerlo:

*“Una máquina de extracción súper crítica sale un millón o un millón y medio de dólares, instalada estamos hablando de dos palos y medio verdes para instalar una máquina de extracción súper crítica. Y tenés que darle de comer mucho a esa máquina para que valga la pena ponerla. Entonces nadie va a poner hoy una máquina de extracción súper crítica hasta que no tengas un*

*mercado de flores importante, porque si no tenés una máquina parada” (entrevista a empresario).*

Todo ello impone precauciones en la magnitud de inversión: estar atentos a las experiencias internacionales, no “*sobreapostar*”. Evaluar, analizar, dar tiempo a que madure el mercado, no correr detrás del *boom*. Un empresario explicaba en agosto de 2022 sobre su estrategia de inserción:

*“Dijimos ‘Seamos más slim para hacer un proyecto, no quememos toda la gaita, hagamos método científico: logremos el porotito del INTA. ¿Avanzamos? Logremos el porotito del INTI...’ Y ahí, a medida vamos poniendo. Pero de a poquito. Y que vaya corriendo el tiempo. Porque hace seis meses no había ley, salió la ley de cáñamo, se tiene que reglamentar en noviembre (no creo que lleguen, será en marzo). Bueno, hay que armar la Agencia... bueno, no sé si llegaremos para 2023, menos con este contexto, veo todo tan turbio que es imposible predecir. ¿Pero será en 2024? Bueno, OK. Ya tengo un horizonte, 2024; metámosle un año y medio más. Tengo que hacer mi flujo de fondos un año y medio sin ingresos y poniendo y poniendo. Bueno, OK. ¿Si logro el cultivo con el INTA cuánto es? Y... si logramos el cultivo con el INTA voy a tener por mes, tanto. ¿Y si después entra el INTI con la extracción? Vas a tener por mes tanto. Y después, si entra la Universidad, vas a tener por mes tanto. Bueno, yo tengo que tener en cuenta que en dos años no me puedo quedar corto, si no me cuelgo a mitad de camino.”*

Se manifiesta también la conveniencia de diversificar las aplicaciones de cannabis, porque no se sabe cuál será el rubro que permitirá obtener mayor rentabilidad. Pero también para permitir que cada uno encuentre su nicho, que muchos más puedan vivir del cannabis, que no se exacerbe la competencia y termine destruyéndolos a todos. Se requiere pensar colectivamente, no cada uno en su negocio.

*“Esto hay que diversificarlo. Si todos se ponen a hacer aceite medicinal, a los dos meses, a los dos años, ya está. Ya se acabó el negocio. Tenemos que ser protectores un poco de eso. Entonces, ¿vos qué querés hacer? ¿Ropa? Y bueno, dale, ropa. ¿Vos qué querés hacer? ¿el aceite medicinal? ¿Tenés el poder? Hacelo, pibe, perfecto. ¿Vos querés hacer el ladrillo para la producción? Perfecto, dale. Diversificar la matriz productiva teniendo en cuenta cuál es la capacidad instalada en cada provincia. Digamos, no me hagás hacer textil en la Patagonia. No, andá a Chaco, andá a Corrientes, donde están las fábricas. Hay que aprovechar para mí las capacidades productivas instaladas y complementar industria” (entrevista a empresario).*

El empresario de Argencann coincide:

*“En las entrevistas de admisión, las reuniones de candidatos para ingresar a la Cámara, generalmente soy el speaker, y todos vienen con que quieren cultivar, y yo digo ‘Buenísimo, todos venimos de eso, pero hay muchas más oportunidades que el cultivo, y justamente en el cultivo, en la producción primaria va a ser más difícil competir, porque es donde están todos los grandes jugadores. Piensen otras cosas’. Hay muchas posibilidades, y también el fenómeno de mercado, que es que el precio de la flor, de la materia prima, a nivel internacional viene en baja en cannabis. Hace unos años decían ‘Dos mil, tres mil dólares el kilo’... eso no existe más. Uruguay está exportando a trescientos, cuatrocientos dólares.”*

Convertirse en “*first mover*” de un negocio aún en ciernes, en proceso de construcción, requiere cálculos para sobrevivir en el medio, “*tener espalda*”. El aspecto relativo a la inversión también adquiere sentido respecto de la obtención de ganancias: entender que “*por tres o cuatro años no vas a ver un peso*” (frase repetida por casi todos los entrevistados).

El alto nivel de inversión requerido, generalmente en dólares, se enlaza con la preocupación en torno de la situación argentina, habitualmente inestable en materia macroeconómica. El mercado cambiario aparece como tema recurrente en los entrevistados empresarios, ya sea por la dificultad de conseguir dólares, por el tipo de cambio desfavorable, o por la necesidad de conseguir inversores externos, reticentes a “*poner plata*” sin certezas de si podrán sacarla en un futuro. En esa línea, sin embargo, aparecen también las ventajas comparativas que posee nuestro país: tradición en materia agrícola, calidad y extensión de su tierra, conocimiento del mercado de cultivo, comercialización y procesamiento industrial de materiales agrícolas. A esto se suma la existencia de mano de obra calificada en el tema, y, como contrapartida de lo señalado en materia de tipo de cambio, costos ostensiblemente más bajos que en otros países, incluso de la región:

*“¿Qué ventaja tenemos acá? La mano de obra es muchísimo más barata, la energía es más barata, con lo cual vos tenés un país que si se abriera sería muy interesante para un inversor extranjero ‘Che, puedo producir pero mucho más barato allá’”.*

Estos nuevos actores resignifican también el término ‘ambición’, generalmente poco asociado con los sentidos sobre la marihuana. Aquí, ser

ambiciosos es sinónimo de tener un proyecto de largo alcance, amplio, abarcativo en actores, tiempo y espacio. Construir una imagen. Acaso más que en cualquier otro negocio, vivir del cannabis requiere no sólo ser idóneo sino, también, parecerlo.

### **Ser y parecer: la importancia de ganar reputación**

En el capítulo anterior utilizamos el término “derecho de piso” para referir a un proceso de *autoformación* de los cultivadores o usuarios medicinales entrevistados que les permitiese mostrar conocimiento, erigirse en referentes, ganar el respeto de saberes expertos y convocar la atención y adhesión de los legos. En el ámbito empresario se advierte una preocupación similar: articular con otros actores, públicos, pero también del mundo privado, requiere asumir una posición de seriedad y capacidad, mostrarse comprometido, conocedor, responsable: “*siempre hay que estar persuadiendo*”, afirma uno de ellos. Se trata de una barrera inicial que hay que desmontar.

Dedicarse a este negocio requiere ser bien visto, tener buen concepto. A ello se orientan muchas de las acciones desplegadas. El propietario de una distribuidora de artículos vinculados a cultivo de cannabis y otros artículos relacionados, señala sobre sus comienzos:

*“Hicimos una tienda que la gente, una vez que entraba y se daba cuenta de qué se trataba, ya le habíamos caído bien, porque la tienda estaba linda. Entonces, decidimos abrirlo a la calle”.*

El prejuicio sobre el cannabis implica que para ingresar al mundo de los negocios portando esa agenda se necesite duplicar los esfuerzos a la hora de mostrarse, de obtener consideración. Derribar el estereotipo del “hippie”, del “fumón”, del “vago que fuma porro”. Por el contrario, enfatizan la cultura del trabajo (“*eso destacalo*”, pide un entrevistado). Se reconocen trabajadores y se ufanan de generar fuentes de trabajo (“*en blanco*”) con su actividad.

*“Entonces yo caigo a hablar con vos y vos sos una autoridad y me escuchas decirte esto, y decís ‘Ah, pero este pibe no es solo que fuma porro’. ¿Me explico?”*

*¿Ese derecho de piso en algún momento lo tuviste que pagar?*

*Sí. Sin lugar a dudas, sí. [...] Fuimos aprendiendo. Son procesos” (entrevista a empresario).*

Otro empresario relata un viaje a Uruguay junto a su socia para indagar sobre la inserción en el mercado del cannabis:

*“En un momento uno de los de Uruguay era... ¿cómo decirte? Un ex hippón converso que le dice a mi socia, que era re hippona: ‘Yo era como vos. Tenía la barba hasta acá y las rastas hasta acá. Pero si te querés meter en el negocio de esto, tenés que darle [bola] al tipo que está afeitado, con barba cortita... Tenés que reconvertirte’. El tipo era Licenciado en Ciencia Política, tenía una Maestría, estaba muy formado”.*

Además de poner en práctica estrategias dirigidas a obtener prestigio, resulta indispensable no perderlo. Esto supone, eventualmente, resignar rentabilidad en el corto plazo en pos de no sacrificar el objetivo de largo plazo, que es desarrollar el sector.

*“Me llegan whats app de todo. [...] Hay gente que está viendo cómo soluciona, cómo avanza, y creen que puede haber guita mañana. Y nosotros no entramos en ese juego, porque guita mañana puede haber si te metés en el mercado negro: si te ponés a hacer plantas y hacer aceite sí tenés guita mañana; pero nosotros no estamos con ese juego. Entonces a veces nos llaman ‘Porque ustedes están...’ ‘Sí, pero yo en eso no me meto’. Entonces, uno se cuida para no quemarte. Porque por una boludez quemás un proyecto tan grande de cannabis... Viste, estás tan finito” (entrevista a empresario).*

Entre el repertorio de acciones desplegadas aparece también la asociación con actores prestigiosos del ámbito estatal y privado: agencias como el INTI, el INTA, la Asociación Médica Argentina, universidades, médicos reputados en el campo, actores internacionales de referencia. También se mencionan asociaciones con gobiernos locales y provinciales, organizando de manera conjunta exposiciones, actividades de difusión y capacitación, entre otras. Esto constituye una inversión en términos de imagen y reputación organizacional, y por eso es entendido como parte intrínseca del desenvolvimiento de aquellos que quieren vivir del cannabis. Si bien no se trata de una inversión de dinero, también se espera que esa apuesta por la imagen institucional redunde en beneficios económicos en el mediano plazo:

*“En nuestro proyecto va a estar la intendencia, o sea el ejecutivo municipal, va a estar el INTA, va a estar el INTI, probablemente dentro del mismo grupo esté el CONICET, y una institución que no tiene personería jurídica pero ese municipio tiene una mesa cannábica, abrieron una mesa para discutir, que todo el pueblo pudiera discutir sobre eso. Entonces esa mesa también va a estar representada, es como todos. Y posiblemente hasta una universidad. ¿Por qué eso? ¿Por qué nosotros fuimos por eso? Es el camino más difícil y más largo. Pero [...] nosotros como médicos sabemos que la cadena empieza en el cultivo, sigue en la extracción (en la parte medicinal, netamente hablando), y termina en el tratamiento de pacientes. Entonces dijimos ‘Vamos a hacer un proyecto que abarque todo. Empezamos de la semilla de la plantita, hagamos extracciones y mediciones, y terminemos con algunos preparados que podamos hacer en un protocolo de investigación y tratar pacientes’”.*

Insertarse en un mercado legal de marihuana supone también interactuar con actores refractarios al tema, que aún permanece como tabú en algunos ámbitos. Por ejemplo, dado que la ley fomenta la inserción de cooperativas, el mundo asociativo y cooperativo debería dar lugar a iniciativas sobre cannabis. Sin embargo, un funcionario entrevistado revela que el sector muestra resistencias, ya que aún persiste el “prejuicio porque ‘es droga’”. Algo similar se explica sobre las asociaciones que nuclean empresas pequeñas y medianas. Un entrevistado empresario explica:

*“Bueno, lo que pasa es que CAME también es una entidad antigua, de setenta años, pero acá hubo un cambio de autoridades [...] como que da una apertura, y también están viendo que es un negocio. Entonces, como todo empresario, no apuesta hasta que no haya un marco legal regulatorio. Entonces, son avances que se están dando y uno tiene que hacerlo inteligentemente para ocupar y persuadir en esos ámbitos”.*

Se observa que no alcanza solo con la existencia de un marco regulatorio ni la garantía (aún incierta) de obtención de ganancia. El carácter cuestionado de la marihuana implica que es también necesario hacer frente a tensiones en torno del sentido, habilitarla simbólicamente como mercancía.

## Cannabis Industria Argentina

Se mencionaron varias particularidades sobre la situación argentina, algunas de las cuales causan preocupación, mientras otras representan ventajas comparativas. En esa caracterización destaca el alto nivel de desarrollo de la industria farmacéutica en nuestro país.

*“Lo que tenemos de diferente es que tenemos industria. A nivel industria tenés laboratorios grossos, nacionales y multinacionales, farmacéuticos, de cosméticos, veterinarios...”* (entrevista a funcionaria).

El análisis sobre la dimensión de la industria farmacéutica nacional es compartido por los entrevistados del ámbito privado, valorado como una fortaleza para habilitar la inserción mercantil de productos cannábicos. Un empresario afirma:

*“Argentina está, incluso a nivel de exportaciones, por ejemplo, cuando vos vas a exportar por ejemplo principios activos farmacéuticos hay ciertas cuotas a nivel internacional, no es que vos podés... hay como un comité que Argentina, como tiene una industria farmacéutica fuerte, tiene un lugar ahí que otros países de la región no lo tienen. O sea, había muchas cosas estratégicas que favorecen para que Argentina sea un país relevante en ese mercado”*.

Los grandes jugadores de la industria farmacéutica humana tienen, entre otras cosas, la capacidad de llevar adelante técnicas complejas de elaboración de productos, muchas de ellas indispensables para garantizar niveles de calidad en los preparados de uso medicinal, así como garantizar adecuada trazabilidad, seguridad y condiciones ambientales. Esto supone una infraestructura y un alto nivel tecnológico en cuanto a maquinarias, así como el conocimiento y la validación científica para respaldarlos<sup>135</sup>.

---

<sup>135</sup> Por caso, un entrevistado menciona la técnica de aislamiento de cannabinoides, o aislado:

*“El aislado es como si fueran aceites pero en monomoléculas. O sea, lo único que tienen es CBD y nada más. No tiene una traza de nada más. [...] Y eso implica todo un proceso industrial que solo los grandes laboratorios tienen; para llegar al aislado necesitás toda una infraestructura de un montón de procesos que una pequeña empresa o un cultivador una organización social no pueden hacer”*.

Como contrapartida, el “*mundo pharma*” entraña los mayores riesgos que encuentran los empresarios cannábicos: se trata de actores con gran capacidad de lobby, vinculación política y poderosos intereses. “*Otra liga*”:

*“El mundo pharma es el que maneja todo. Acá asume un Presidente en la Argentina y con los primeros que se sienta es con los cinco laboratorios argentinos. Antes que con los supermercados, todos los demás son todos giles. Acá los que mandan son los cinco laboratorios argentinos. Hay pocos lugares en el mundo donde los laboratorios nacionales son tan fuertes. [...] casi los extranjeros compiten de par a par acá. Acá te viene un Bayer y contra los nacionales está casi de par a par. [...] Acá, Bagó, Roemmers, Sidus, los laboratorios nacionales juegan en primerísima, y mueven toda la papa. Toda la papa. Entonces, acá llega un Presidente y tiene que articular, lo primero donde hay guita, es ahí. Si se sienta a hablar con alguien es con estos tipos. Quiere decir que es un mercado muy controlado por ellos, obviamente, es un cartel; hay una cartelización”* (entrevista a empresario).

La existencia de estos grandes actores representa, al tiempo que una ventaja, un riesgo para la naciente economía cannábica argentina: que nazca concentrada o lo sea prontamente, tanto por grandes farmacéuticas como por conglomerados vinculados a la agrogenética, a la producción de alimentos, entre otros rubros (“*Techint, Arcor o Syngenta quedándose con toda la cadena de valor*”). Si para los empresarios entrevistados ingresar tempranamente al mercado es una ventaja (“*first mover*”), estos grandes actores, en cambio, debido a su solidez patrimonial e imagen empresarial pueden permitirse la estrategia de entrar tarde al mercado y comprar (“*comerse*”) a los chicos. Una adecuada lectura del contexto supone también contemplar esta posibilidad.

*“Es un poco inevitable que termine siendo un negocio de grandes jugadores. Porque, independientemente de todas estas normativas, la realidad es que la posibilidad de rentabilidad y competitividad está, obviamente, en la escala. Entonces vos podrás ser un pequeño cultivador, súper experto, que tiene todo lo mejor, lo mejor, lo mejor, y no tenés nada que hacer, no podés, no tenés ni chance de competir con cualquiera que sea un poco más grande que vos”* (entrevista a empresario).

*“Porque en el mundo pasó eso, que las grandes corporaciones desplazan a los originarios, a los que venimos peleándola. El espíritu de la ley lo contempla. Lo contempla pero bueno, hay que*

*ver cómo se reglamenta, porque si vos me cobras una licencia de un palo verde me estás dejando afuera, por más que la ley diga que el cooperativismo va a participar activamente” (entrevista a empresario).*

La identificación y caracterización que realizan los empresarios cannábicos sobre el mercado en ciernes contempla a las grandes empresas que podrían integrarse a la cadena de valor del cannabis y desplazar a otros, pero también a otro actor: los más pequeños y artesanales, cultivadores de marihuana, personas y organizaciones generalmente vinculadas al activismo por la legalización del uso adulto o, eventualmente, al uso terapéutico. Distintos relatos señalan que en ese sector se encuentran resistencias al proceso de mercantilización que consolida la ley 27.669, y que esas tensiones también fueron configurando el proceso.

*“Nosotros descubrimos que había una posibilidad de negocio cuando vimos que, por un lado, estaba el mundo cultivador, que era hippón, y por otro lado está el mundo pharma, que ya empezaba a mirar con ojos el cannabis, pero no había ninguna chance de juntarlos” (entrevista a empresario).*

Los relatos de los empresarios entrevistados permiten ver que se perciben a sí mismos mediando entre estos extremos. Si la solidez de los primeros representa una amenaza, la “*distancia de la materialidad*” que caracteriza a muchos de los cultivadores y actores cannábicos tradicionales representa una nueva arista en su propia inscripción mercantil. Analizamos en el apartado siguiente algunos aspectos de esas resistencias, y cómo éstas configuran una dimensión intrínseca a la emergencia de una economía cannábica.

### **C. Mercado bueno/mercado malo: tensiones en torno de la mercantilización**

El proceso regulatorio que inicia con la ley 27.350 y se consuma con la 27.669 permite *limpiar* a la marihuana en la consideración social, que la asociaba únicamente a su toxicidad o peligro. Pero además, devenir

mercancía regulada significa el ingreso de la marihuana a la historia del mercado formal, a sus prácticas y lógicas, cuando su vida mercantil siempre había estado signada por la sombra, la ilegalidad o el secreto. Supone la mediación legal del dinero, una forma de vincularse con la planta muy diferente respecto de quienes desde hace muchos años venían cultivándola y consumiéndola, incluso bajo el riesgo de “*la cana*”, de “*ser allanado*”, o de atravesar una causa judicial y que “*te traten como a un narco*”. El ingreso al “*mundo de la tangibilidad*” al que refería un entrevistado estuvo acompañado de tensiones y resistencias entre varios de los actores involucrados en el proceso, que se manifiestan especialmente con relación a algunas de las lógicas asociadas a los intercambios mercantiles: la rentabilidad, la ganancia, el lucro<sup>136</sup>.

El proceso de purificación moral de la planta muestra ambivalencias en torno a cómo es caracterizado y valorado por los actores que forman parte del “*mundillo cannábico*”<sup>137</sup>. Por un lado, se celebra la democratización de sus usos y la amplificación de usuarios, la mayor cantidad de información disponible, el reconocimiento de sus propiedades, y una eventual disminución del prejuicio hacia aquellos que utilizan marihuana con distintos fines. Al mismo tiempo, el ingreso a la esfera del intercambio regular quita cierto halo de singularidad proveniente de la cultura cannábica, clandestina durante décadas y que ha sido objeto tanto de estigma social como de persecución penal. Algunos cultivadores y consumidores de cannabis de larga data observan con recelo la incorporación de actores que, sin haber dado ninguna de las peleas, recogerán los frutos de una legalización (parcial) que les permitirá “*ganar plata*”. Esta sospecha frente a la dimensión

---

<sup>136</sup> En paralelo a la constitución formal de un mercado, existe otra dimensión interesante en este punto: aquellos que cultivan sus propias plantas, o las madres y familiares que cultivan para sus familiares, dan cuenta de un proceso de *desmercantilización* del cannabis, cuya vida pública actualmente oscila entre una creciente esfera de mercado y una esfera de cultivo y consumo privado (pero ya no necesariamente secreta). Toda vez que el producto que se utiliza es fabricado por propia mano, al tiempo que garantizar su calidad se sustrae de la mediación del dinero y la equivalencia. Esta dimensión no mercantil no necesariamente comporta un rechazo al proceso de mercantilización o provisión para otros (los que no pueden o no quieren producir por sí mismos).

<sup>137</sup> Expresión utilizada por algunos entrevistados para aludir a militantes, activistas y usuarios de cannabis con fines adultos.

material redundante en ocasiones en una consideración negativa de los empresarios que pretenden involucrarse en el cannabis. Al mismo tiempo, como sucedió frente al uso medicinal, también en este caso se reactivaron tensiones de larga data. Un empresario, de los que empezó “*cuando no había nada*”, recuerda:

*“en aquel momento nos veían como que nosotros éramos los que lucrábamos con la planta. Entonces, como que estábamos medio mal vistos por cierto sector de la militancia cannábica. [...] Puertas adentro del movimiento algunos nos miran como diciendo ‘Estos quieren solo lucrar’ porque no entienden que somos fomentadores de trabajo, de trabajo genuino, de generación de empleo”.*

Las resistencias provinieron especialmente de algunos sectores del activismo cannábico por el uso adulto (pero eventualmente también por el uso terapéutico) a quienes, según un entrevistado, caracteriza una mirada “*ajena a la materialidad*”. Esa perspectiva, señalan, explica que algunas personas y organizaciones se muestren refractarias a las nuevas regulaciones y los procesos de formalización, control y fiscalización que entrañan<sup>138</sup>. Muchos entrevistados refieren cierta intransigencia por parte de estos sectores, contrarios a *vivir del cannabis*, especialmente de cara a las posibilidades que inaugura Ley 27.669.

*“El cultivador tiene un tema con el tema de la guita. Tienen un tabú con el tema plata. Te dicen ‘¿Plata? ¡Ahhhjjj!’. El empresario está mal visto para el tipo, como para la mayoría de la Argentina. El empresario está mal visto”* (entrevista a empresario).

---

<sup>138</sup> De acuerdo con algunos relatos, no en todos los casos la resistencia de estos sectores se produjo en torno a la posibilidad de ganar dinero, sino de la oposición a los mecanismos de regularización y control necesarios merced a la normativa para producir y vender preparados en base a cannabis (los costos de la legalidad a los que ya referimos). Esto cuenta una legisladora nacional:

*“[Algunos] de entrada como que se resistían [...] porque pensaban ‘Ahora puedo vender’, y entonces pensaron ‘En el jardín de mi casa planto, hago aceite como lo estoy haciendo ahora y lo vendo legalmente en el barrio’. Y les tuvimos que decir ‘¡No! ¿Qué sé yo lo que vos vendés?’. Justamente: en la ilegalidad podés vender cualquier cosa. Ahora, si vos querés vender legalmente, el Estado, la regulación, yo les expliqué... Porque yo tuve muchas charlas. [...] ‘¿Pero por qué ahora que se legaliza yo no puedo vender el aceite que hago siempre?’ ‘Bueno, justamente, como está legal el Estado tiene que... Porque si vos vendés veneno, ¡después la responsabilidad es del Estado que te dejó vender veneno!’. Entonces, hacerles entender que fuera de la ley podés hacer lo que quieras; adentro de la ley, si querés los beneficios de la ley, de la le-ga-li-dad, bueno, la legalidad tiene sus costos, por ejemplo, controlarte la calidad del producto”.*

Esta apreciación, coincidente en entrevistados de todos los sectores, muestra el trasluz del proceso de mercantilización legal de la marihuana que viene dándose en nuestro país.

*“¿La posibilidad de generar un mercado genera resistencias? ¿La palabra mercado?”*

*M: ¡Claro! La palabra industria genera resistencias. [...] Aparece la palabra industria, [y muchos sienten] ‘Nos vamos a quedar todos afuera’. Y lo que uno tendría que ver es que hay distintos escenarios: está el pequeño productor, la cooperativa, y va a haber hasta grandes productores que puedan hacer estos grandes escenarios de medicamentos. [...] Si le tenemos miedo a la industria, porque la industria en sí misma parece que es para pocos, no. Esto de pensar que la industria es la mala y nosotros somos los buenos, es una discusión binaria poco feliz para que algo progrese. O sea, ni buenos ni malos: cómo nos integramos todos en este proceso y cómo Jujuy, La Rioja, San Juan, han generado puestos de laburo. ¿Quién no va a necesitar puestos de laburo, que venga el privado y haga una inversión? No, por el cuco del privado. Pero si no viene el privado a invertir, ¿cómo generamos desarrollo y laburo? [...] Pensar que la industria o el privado es el malo... ¡no! Los necesitamos: generemos reglas que hagan que esto sea socialmente interesante; pero si nosotros pensamos que el enemigo es el privado, ¿cómo vamos a hacer para que esto aparezca, las inversiones?”* (entrevista a funcionario).

*“El cultivador [...] Tiene esa cosa que te dice ‘No, pero yo quiero social’ ‘Bueno, regalálo’ ‘No, pero lo tengo que cobrar, si no, no como’ ‘Bueno, entonces querés hacer un comercio’. Esa era la charla que yo tenía con los cultivadores. ‘No, bueno, pero nosotros tenemos que trabajar por la gente’ ‘Bueno, perfecto, regalémoslas, regalemos las plantas, regalemos los aceites’ ‘No, esto sale plata, yo le dediqué un montón de tiempo; tengo que cobrarlo’ ‘Bueno, entonces juntémonos con...’ ‘Ah, no, esos son unos hijos de puta’. Y... no entiendo...”* (entrevista a empresario).

“Hay un mercado donde vos te podés estar aprovechando de la necesidad de la gente, y hay un mercado responsable que acompaña más el proceso”, afirma una madre entrevistada cuando se le pregunta sobre la emergencia de un mercado de cannabis. Su respuesta, que abona a la caracterización de las citas anteriores, evidencia que el mercado también supone un posicionamiento moral, una distinción: quien opera allí puede ser un

narcotraficante o un estafador, o un mero ambicioso dispuesto a ganarse la vida a partir de la necesidad de otros. En esos casos los mecanismos mercantiles se revelan nocivos, porque la única motivación parece ser la búsqueda de ganancia. El dinero genera sospecha. Diferente es la valoración de aquellos que “*vienen trabajando*”, “*que conocen*”, “*que vienen de hace mucho*”: en esos casos, la habilitación mercantil aparece casi como un merecido reconocimiento a una trayectoria cannábica desarrollada tanto tiempo en un medio hostil. En esta misma línea, otra entrevistada da pistas en torno del lado bueno del mercado (o *mercado bueno*):

*“Hay mucha gente que no tiene la posibilidad y está todo bien, hay que ayudarla porque es una persona que no tiene los medios físicos para poder hacerlo (no sé, está paralizada en una cama y necesita el aceite, bueno: a esa persona está bueno facilitarle un aceite. Que es un aceite de calidad, con flores de calidad, de un cultivo de calidad). A esa gente está bueno. Después hay gente que es muy cómoda, que no tiene ganas de cultivar, que tiene ganas de comprar un aceite. Bueno, a esa gente también está bueno venderle, porque si no después cae en el mercado negro, donde le venden cualquier cosa y la realidad es que, dentro de la organización, si vos solicitás un aceite, te van a hacer 500 preguntas para ver qué aceite es el que te conviene a vos. Entonces, dentro de todo, **eso** está bueno”.*

Es un mercado necesario porque hay gente a la cual abastecer, sea porque no puede, no sabe o no quiere hacerlo por sí misma. Frente a eso, ofrecer un producto de calidad, con resguardos en su preparación e información suficiente, resulta incluso un beneficio. Parece necesario, en ocasiones, proveer justificaciones morales a la decisión de ingresar a la actividad mercantil, y despejar la búsqueda de ingresos como motivación principal o única. Esta justificación parece fundamental para los actores no empresarios que se gestan antes de la Ley 27.669:

*“Hoy, por suerte, también se abre el juego para que sea trabajo para la gente. Eso también lo hizo esta ley: dejar que compañeros, que yo misma hoy tengo el permiso del INASE, porque estoy como fitocriadora, y voy también viendo semillas, y todas esas cuestiones”* (entrevista a cultivadora y activista).

Un funcionario caracteriza la tensión valiéndose de los términos “*rentabilidad*” y “*solidaridad*”, invocando dos lógicas que se enfrentan al habilitarse una vida mercantil para la marihuana. Moralidades

aparentemente irreconciliables, que tensionan los sentidos sobre la propia sustancia y la forma de posicionarse en ese espacio para los actores involucrados.

*“Lo que veo es que hay mucha tensión respecto de algunos y algunas que entienden que después de haberse dedicado a muchas cosas variadas y distintas durante muchos años de su vida en muchos casos, quieren trabajar con la planta de cannabis como medio de vida, y entienden que, para eso, tiene que haber rentabilidad para ellos; y muchos otros con una lógica [...] como de cofradía o solidaridad pura y llana. Y (esto corre por cuenta mía) creo que ese formato choca bastante de bruces con el desarrollo de una industria que parece tan rentable y que se va a expandir tan rápido”.*

Una asociación civil entrevistada, con actividad militante por la regulación “de todos los usos” de la marihuana, respalda esta percepción. Señala que la dicotomía rentabilidad-altruismo (o dinero-gratuidad) fue un clivaje que atravesó al movimiento cannábico durante mucho tiempo, y se hizo especialmente visible en ocasión de la provisión de preparados para uso medicinal<sup>139</sup>:

*“Es un trabajo. Nosotros hace muchos años dentro de la cultura venimos diciendo que cultivar es un trabajo [...] Y en aquel momento, cuando decíamos que el cultivo es un trabajo, nos decían ‘No, el cultivo es lindo, es porque te gusta. Y si cultivás marihuana tenés que compartirla gratuitamente”.*

El altruismo y la solidaridad aparecen como valores indiscutiblemente positivos para todas las personas entrevistadas, en especial en lo que refiere a niños o adultos enfermos. Sin embargo, la *materialidad* se impone al estimar costos y recursos involucrados en el proceso, y eventualmente modifica posiciones previas. La presidenta de Mamá Cultiva Argentina<sup>140</sup> explica así la reciente decisión de comercializar aceite de cannabis desde la organización:

*“Y lo tratamos de hacer lo más barato posible. No podemos hacerlo gratis (otra vez: no somos el Estado, y no tenemos*

---

<sup>139</sup> Esta posición sobresale en tanto esa asociación no comercializa actualmente productos cannábicos, y se muestra reticente al formato regulatorio adoptado en Argentina.

<sup>140</sup> Las redes sociales de Mamá Cultiva Argentina indicaron durante muchos años que no vendían aceite de cannabis ni ningún otro preparado, e instaban a denunciar a quien en su nombre ofreciese estos productos.

*financiamiento de nadie, ni del Estado ni de privados, con lo cual remamos en dulce de leche)”.*

Como vemos, la lógica de la ganancia no es capaz de explicar todo. Los mecanismos mercantiles, el dinero, las reglas de los intercambios, se hacen de agentes, de sociabilidades, de valoraciones. No como algo externo sino constitutivo: el mercado es escenario y reglas, y ambos están protagonizados por personas. Si a veces esas valoraciones parecen dicotómicas o excluyentes, en muchos otros casos habilitan intermedios, espacios donde confluyen y se superponen posicionamientos, se crean y recrean formas de concebir a las cosas, a los procesos, a las instituciones. Los acuerdos y las contradicciones también construyen mercados.

### **“Merecer el mercado”: complejidades y yuxtaposiciones**

Aunque lejos de posiciones binarias o excluyentes, muchos entrevistados relatan sensaciones encontradas respecto del flamante mercado cannábico argentino. Miembros de asociaciones de familiares de usuarios de cannabis terapéutico o cultivadores desde hace muchos años, muestran que la forma de entender y concebir a los intercambios, al dinero, al tiempo, no siempre es comprensible en términos de blanco o negro. En algunos casos cuentan que ellos siempre estuvieron de acuerdo con regular el acceso a la marihuana en términos de constitución de un mercado, incluso a contramano de una sensibilidad poco mercantil que caracteriza al entorno:

*“Nosotros [...] estamos en contra de la gente que comercializa y se la llevan presa, porque creemos que hay un mercado... En la cultura cannábica ya hay un mercado no regulado que sostiene familias: una economía popular en base a la marihuana que no está regulada. Entonces nosotros, como organización, no estigmatizamos a quien comercializa. Pero sí te vas a encontrar con muchas orgas y muchas personas que si se enteran de que alguien vende porro o vende un aceite, una crema, ‘Ah, el peor narco del mundo’. Y entonces nuestro planteo es ‘Si yo cultivo, y vos precisás un acceso seguro a la marihuana (y más siendo mujer, o feminidad, que es otra realidad diferente a pegar sustancia que los varones), y vos me querés comprar a mí... ¿Yo soy narco porque de común acuerdo entre dos personas yo te*

*vendo X gramos por X plata en reconocimiento a mi trabajo o mi riesgo?'. Eso no me convierte en narco. Entonces, no estamos en contra de la comercialización”.*

Esta cita demuestra que no siempre la injerencia del dinero es mal vista por integrantes del “*mundillo cannábico*”. Por el contrario, en un relato que recuerda al de los empresarios entrevistados, manifiestan que se trata de un trabajo, a cambio del cual es razonable y justo obtener un ingreso dinerario. En este relato, además, se incorpora la dimensión del riesgo asumido por quien cultiva y produce con fines adultos, ya que persiste en estos casos la amenaza de sanción penal.

Otras personas indican que su posicionamiento fue modificándose con el tiempo, entendiendo que la gratuidad termina siendo perjudicial, ya que sostener indefinidamente la donación a personas que lo necesitan resulta difícil o imposible de afrontar. Si en un comienzo no estaban de acuerdo con que el cannabis se transforme en una fuente de ingresos, explican que finalmente entendieron que el cultivo y cuidado de la planta insume tiempo y recursos, y que por ende configura una actividad productiva, un modo de ganarse la vida.

*“Llegó un momento en que yo te dije que era donar el 20% de nuestra producción... [...] Entonces llegamos casi a la quiebra, porque estábamos donando el 50% de producción. Entonces, las discusiones eran ‘Nos fundimos. Nos fundimos, nos fundimos. Hay que empezar a cobrar algo’. Entonces [...], como no le iba a cortar las piernas a toda la gente inmediatamente, hicimos un acuerdo de decir toda la gente que tenemos, 24, 25 personas que veníamos abasteciendo todos los meses, les dijimos ‘Vamos a darles un curso de un año, y enseñarles a cultivar’. Y si no es esa persona que sea su familiar, que sea el que sea. A cultivar y a extraer. Y cuando termina toda la capacitación de un año, teórico-práctica, con semillas, esquejes, todo, les damos la genética que ya están usando y siguen su camino” (entrevista a activista cultivadora).*

En otras ocasiones no se trata de resistirse al mercado, a sus lógicas o a la mediación monetaria, sino que la ausencia de un marco legal impedía a los cultivadores desarrollar actividades comerciales como vender flores, aceites u otros productos. La posibilidad de hacerlo legalmente que existe a partir de

la Ley 27.669 es fundamento para muchas de las argumentaciones sobre comprar y vender y dedicarse a esto como actividad económica.

*“Lo que pasa es que hasta hace poco, lo que era venta industrial era ilegal: vos, si hacías, podías estar bajo una figura de cultivador solidario. Por lo tanto, si vos me pedías un aceite yo te podía colaborar con un aceite, y vos podías colaborarme con plata a mí. O sea, yo te regalo un aceite y vos me regalás plata, pero yo no te podía vender un aceite. Pero de a poco ahora se va regulando el mercado”* (entrevista a usuaria y cultivadora).

*“Y en ese gris es donde uno dice no es quizás “resistir”, es que según lo que estés trabajando y haciendo estás en la ilegalidad o en la legalidad. Si vos te ponés a vender aceite es totalmente ilegal. No es que yo puedo. ¿Por qué desde el lugar solidario no he tenido problemas? Porque yo no lo vendía. Donde me hubiesen comprobado una venta, porque hubiese existido, hubiese tenido otro tema, completamente distinto”* (entrevista a cultivadora y activista).

Estas citas muestran que la propia lógica de mercado gris que caracterizó a los intercambios de cannabis hasta la sanción y reglamentación de la Ley 27.669 impidió la conformación de unos intercambios regulares, y obligó a enmascarar intercambios mercantiles bajo un impostado altruismo: uno dona aceite, otro dona dinero. Ya no se trata aquí de que las personas involucradas en esos intercambios sean o no altruistas, solidarias, o efectivamente renieguen de la posibilidad de transacciones dinerarias. Importa en este punto que durante mucho tiempo la (insuficiente) regulación estatal sobre cannabis para fines medicinales sólo habilitó esa forma de acceso.

Por lo anterior es destacable, también, que la Ley 27.669 permite incorporar legalmente (es decir, de manera formalizada, sin que penda la amenaza judicial sobre sí) a cultivadores o trabajadores, que hoy son entendidos como motores de la industria naciente. Así es valorado por una cultivadora y usuaria de cannabis:

*“-Y ella, una grossa, hizo la primera genética que se registró, y vendió el primer esqueje el año pasado en la Expo.*

*-De manera legal, además.*

*-Claro, legalmente. Vos podés, de eso, pagar tus impuestos, vender tus semillas. Hoy, que compañeros, que fumones de porro*

*de aquellas épocas, guachines, (yo les digo guachines porque uno ya es más grande; son pibes jóvenes aún, pero eran pibitos), que hoy hayan podido llegar a poner sus genéticas, a trabajar... Las luces: el pibe al que le compro las luces, que hace iluminaciones, del montón que hay, también... Pibes que son unos capos, y que hoy tienen una industria. Y eso es hermoso también”.*

Si dijimos que el dinero genera sospechas, y que los mercados implican valores morales, también debemos señalar que las tensiones y yuxtaposiciones no aparecen solamente en los actores activistas o solidarios: también en los empresarios se aprecian ciertos mecanismos de purificación de la rentabilidad. El empresario de la Cámara cuenta:

*“Mirá, nosotros desde ARGENCANN, desde la Cámara, como grupo, tenemos muy buena relación con las organizaciones sociales, de hecho Mamá Cultiva es la beneficiaria de la Cámara. O sea, en el estatuto de la Cámara está que si la Cámara mañana desaparece o se desarma, todos los bienes y los activos de la Cámara se donan a Mamá Cultiva”.*

En último término, de los relatos de los entrevistados puede desprenderse una nueva agenda de demandas al Estado. Por el lado de los empresarios, el mercado financiero y bancario constituye un área de preocupación: en virtud de las regulaciones internacionales es muy difícil o imposible acceder a entidades financieras para hacer transacciones como giro de utilidades, pagos o depósitos, para empresas que comercien sustancias sujetas a fiscalización. Por ello, fomentar el acceso al crédito y arbitrar medios que faciliten las transacciones financieras de los actores que operen con cannabis/cáñamo constituye una línea de demanda al Estado por parte de este sector. Del lado de organizaciones pequeñas del uso terapéutico, la demanda gira en torno a que el Estado implemente acciones tendientes a la incorporación y permanencia de actores de menor escala, los “que nos merecemos estar en la industria cannábica”, como afirma Valeria Salech<sup>141</sup>.

Más que pureza o posturas monolíticas encontramos yuxtaposición, contradicciones, desplazamientos, que dan cuenta de la necesidad de elaboraciones intelectuales y emocionales para hacer posible la habilitación

---

<sup>141</sup> Véase: <https://cannabicaargentina.com/2022/11/06/valeria-salech-mama-cultiva-hace-politica/>

mercantil. La convergencia de objetivos, especialmente con relación a derribar la representación social de la marihuana como un bien nocivo, aparece como un aspecto que tracciona en favor de una convivencia más armoniosa. Un empresario cannábico resume así una postura que se escucha en todos los entrevistados:

*“el cannabis medicinal y el cannabis recreativo también tienen que entrar en este globo porque son dos tipos de industrias más”.*

### **Perspectivas y consideraciones sobre el mercado argentino de cannabis**

A lo largo del presente capítulo analizamos la inscripción del cannabis en la agenda productiva e industrial del país, la posibilidad de su circulación comercial, y el fomento estatal a algo que llamamos “economía cannábica”. Reponer la categoría de mercados moralizados de Fourcade & Healy (2007) resulta útil para observar el proceso de regulación de los usos *buenos* de la marihuana, por cierta tendencia a atribuir al mercado efectos beneficiosos para las sociedades. En Argentina, el proceso de purificación del cannabis parece completarse, o al menos profundizarse, de la mano de un discurso ya definitivamente economicista, que despliega una batería de conceptos asociados al *management* que contribuyen a su redención.

Estos aspectos cobran importancia al analizar a la nueva fracción emprendedora de la causa cannábica. En efecto, a los actores que desde 2016 vienen dando impulso público a la causa y, con ello, contribuyendo a la *desdemonización* del cannabis, se suman nuevos, distantes tanto de estos como de los militantes y activistas tradicionales del uso recreativo. La distancia no plantea necesariamente un enfrentamiento ni una discrepancia con los objetivos, sino sobre todo un repertorio de argumentos y expectativas que inauguran nuevas demandas y avances normativos. Así como se señaló para el caso de las mujeres-madres en el uso medicinal, se observa un sesgo similar que opera en el caso del uso industrial: varones casi todos, que implementan acciones para distanciarse del estereotipo que

acompañó durante tanto tiempo a quienes se vincularon con la planta. Los argumentos sobre divisas, desarrollo y agenda verde, la visión estratégica y, sobre todo, tener o desarrollar habilidades de gerenciamiento, planificación e inversión constituyen aptitudes del mundo de los negocios tradicionales que deben volcarse al negocio del cannabis. Una especie de validación extra para ingresar al ámbito comercial en términos de prestigio, reputación, y demostración idoneidad en la temática. Las nuevas regulaciones abren la oportunidad (y la necesidad) de incorporar herramientas poco asociadas con los sentidos atribuidos a la marihuana, y que forman parte de la limpieza moral del objeto: quienes entran en contacto con la planta de marihuana ya no son vagos, indolentes sino gente de trabajo, capaz de moverse en un entorno competitivo. “El discurso del mercado está cada vez más articulado en términos morales y de civilización, y no simplemente en los términos tradicionales de interés propio y eficacia. Hay un sentido en el cual la experticia tecnocrática ya no basta para generar suficiente legitimidad y que debe ser apuntalada por ideales y prácticas más elevados” (Fourcade & Healy, 2007: 305, traducción propia). En todos los casos en que se manifiesta un interés en que el cannabis se constituya en fuente de ingresos personal, también aparece una mirada social, atenta al impacto ambiental y al desarrollo de regiones o sectores postergados. En ese punto, el nacimiento de una industria brinda la posibilidad también de “*dejar de denostar al país*”, mostrar que Argentina es capaz de hacer las cosas bien, eficaz y eficientemente.

## Reflexiones finales

### El cannabis como mercancía anfibia: del estigma a la promesa

Ser contemporáneos del nacimiento de un mercado brinda una posibilidad privilegiada para intentar aprehender parte de sus elementos, identificar a los sujetos que lo conforman, los recursos que se ponen en juego para darle impulso, y los rodeos que parecen indispensables para que su habilitación genere niveles de legitimidad y aceptación que lo vuelvan sostenible. El período 2017-2022 en Argentina ofrece, en este sentido, un caso de mucho interés, y por eso, a lo largo del presente trabajo nos propusimos analizar la transformación de estatus del cannabis, de marihuana *mala* a marihuana *buen*a. Dar cuenta de ese proceso fue posible a partir de las herramientas analíticas que aporta la Sociología Económica, porque permiten desnaturalizar el concepto de mercado, desentrañarlo, entenderlo inmerso en una trama dialéctica de relaciones sociales y valoraciones morales que lo crean y recrean, y a las que también contribuye a formar y reformar. El concepto de “biografía cultural” (Appadurai, 1994; Kopytoff, 1986), en tanto ejercicio de *seguir* a las cosas, rastrear las edades o etapas que atraviesan en la consideración estatal y social, que sirvió de hilo conductor a la investigación, permitió advertir, como señalamos en la hipótesis, un proceso de progresiva purificación de la marihuana, un desplazamiento en las formas en que es presentada y representada en tanto mercancía, y en las asociaciones que se producen en torno a ella. De la enfermedad a la salud, del vicio al desarrollo, de problema a solución.

Entender a los mercados y a las leyes como espacios cargados de moralidad y valoraciones permite comprender el tratamiento sobre las drogas en general y la marihuana en particular, y que el carácter de mercado cuestionado (Steiner & Trespeuch, 2023) involucra necesariamente al Estado, en tanto es éste quien alienta o desalienta conductas mediante sus regulaciones. El paradigma prohibicionista del régimen internacional de control y fiscalización, al mismo tiempo que un proceso de estigmatización

social y cuestionamiento moral, propició también un abordaje médico-penal sobre los consumos, plasmado en la Ley 23.737 de estupefacientes que rige en nuestro país desde 1989. La literatura utilizada a lo largo de este trabajo nos advierte sobre las elaboraciones culturales y el trabajo simbólico que son necesarios para hacer aceptable la mercantilización legal de ciertos bienes, y los recursos argumentales que son puestos en juego para alentar u obstruir la emergencia de un mercado regulado, y así indagar en torno de las controversias morales que, invisibilizadas, operan como fundamento de las prácticas mercantiles. El cannabis como mercancía también se produce. No solo materialmente (desde la semilla al aceite, por caso) sino como un bien en el imaginario social. Lejos de oponer Estado y mercado, economía y ley, entendemos las regulaciones sobre usos “buenos” de la marihuana como manifestación de posiciones morales que van desplazándose, mutando, superponiéndose.

Analizar el caso argentino implicó identificar y caracterizar a los actores que participaron del proceso: madres, cuidadores, niños, enfermos, organizaciones de usuarios y familiares de usuarios de cannabis terapéutico, empresarios e inversores interesados en las aplicaciones industriales; apuntalados por saberes legos y expertos (cultivadores, profesionales de la salud, economistas), que propugnaron sentidos y comprensiones a contramano de la consideración moral de peligro y daño que rodea al cannabis. El establecimiento de alianzas, y el despliegue de acciones en pos de lograr legitimidad y apoyo, explica en gran medida el acompañamiento y aprobación social de su causa. Asimismo, caracterizar al grupo emprendedor permite advertir un sesgo que operó favorablemente en los niveles de legitimidad alcanzados: el *ser madres* en el uso terapéutico, el *ser empresarios* para el caso industrial, ambas representaciones alejadas de las aquellas que el sentido común enlaza con la marihuana. Presentarse públicamente proponiendo o adhiriendo a la causa del cannabis, convertirse en interlocutores válidos, también parece haber requerido credenciales extras. En pos de ello, los actores involucrados también pusieron en marcha acciones para distanciarse del estereotipo de enfermos o delincuentes que

alimentó el proceso de estigmatización. Las nuevas regulaciones abren la oportunidad (y la necesidad) de incorporar herramientas nuevas, poco asociadas con los sentidos atribuidos a la marihuana, y que también forman parte de su limpieza moral: quienes entran en contacto con la planta ya no son vagos, indolentes o adictos, sino gente de familia y de trabajo, honesta y responsable, con saberes que pueden ser valorados.

Al regular sobre cannabis el Estado expone el proceso de evaluación moral que subyace y reproduce la ley, y así extiende la frontera de lo legal hacia los fines terapéuticos y productivos. Ese corrimiento de fronteras implica la incorporación de (e)valuaciones y valoraciones (Wilkis, 2018) vinculadas tanto a la salud como al desarrollo económico capitalista, que conviven con la concepción que sostiene al uso adulto o recreativo de cannabis sujeto a la ley penal. Va constituyéndose un carácter anfíbio de la sustancia, porque mientras desde hace un siglo pesó, y aún pesa, el estigma y el reproche sobre su consumo; empieza a emerger otra (e)valuación, de carácter positivo, que enlaza su uso con personas que sufren. En paralelo a los sentidos negativos asociados al uso de marihuana *por placer*, la progresiva regulación estatal sobre otros usos del cannabis en Argentina en los últimos años ha dado (está dando, y dará) lugar a otros intercambios y mercados posibles, crecientemente inscriptos en la legalidad. Con ello, la marihuana ya *no solo* representa la puerta de entrada a una vida de excesos y enfermedad, sino que *también* se constituye como paliativo frente a dolencias graves, y, más tarde, se asocia con la posibilidad de progreso económico en tanto *commodity* o insumo industrial. Esto nos conduce a otra arista sobre las cuales la presente investigación pretendió arrojar luz: la tensión entre moralidades que se traduce, produce o reproduce (o cambia) en la ley. La lógica de la sensibilidad primero, de la rentabilidad después, aparece justificando, purificando unos intercambios de fisonomía particular, distinta de otros mercados. Por eso hablamos de una suerte de “bendición mercantil”, no solo para cada agente interviniente sino especialmente en la sociedad, y un ingreso de la marihuana (buena) a la esfera de los intercambios regulares. La categoría de mercados moralizados (Fourcade &

Healy, 2007) que propusimos resulta útil para observar el proceso argentino de regulación de usos *buenos* de la marihuana y cómo, de la mano de un discurso ya definitivamente económico que invoca al desarrollo, la ganancia y la prosperidad, se incrementan los niveles de legitimidad social de un bien que hasta hace poco remitía solamente a enfermedad y delincuencia. Atribuir al mercado efectos beneficiosos para las sociedades implica (re)introducir categorías morales, aunque casi ningún discurso economicista haga explícita esta operación. La marihuana, como todos los bienes en las sociedades capitalistas y las cosas en general dentro del orden social, está sometida al escrutinio moral y a la valoración en torno de sus atributos beneficiosos o nocivos. “Cadenas de valor”, “rentabilidad”, “innovación”, “divisas”. Un nuevo repertorio de conceptos asociados a la sustancia que contribuyen a redimirla, depurarla, hacerla *buena*; proceso que unos años antes había comenzado el sufrimiento de niños enfermos.

El desarrollo de la investigación permite concluir que, lejos de suponer un retiro de formas morales, las nuevas leyes introducen nuevas moralidades asociadas a la marihuana, que, aun contradictorias, coexisten con las otras: no se abandona una concepción moralizante, sino que, en todo caso, moralidades de distinto signo confluyen sobre un mismo bien. Se aprecia un desplazamiento de sentido: unos usos beneficiosos que conviven con otros, indeseables. No se elimina la valoración negativa que pesaba sobre el cannabis, sino que ésta coexiste con otra, de tinte positivo. Si la moral, dijimos, subyace a la delimitación entre lo considerado legítimo en un tiempo y lugar determinados, acaso estemos frente a dos moralizaciones de distinto signo para entender una misma sustancia. Tan distintas moralidades que en ocasiones parece que el cannabis no fuera el mismo, aunque lo sea. Tampoco nada de lo anterior significa que se abandonen las consideraciones morales. El caso argentino muestra cómo, aun persistiendo la consideración negativa sobre la marihuana, la habilitación mercantil emanada de las regulaciones estatales permite construir sobre ella sentidos nuevos. La coexistencia de usos e intercambios lícitos e ilícitos referidos a cannabis permiten atribuirle a la sustancia un carácter anfibio, un estar en

dos mundos. Moralidades que se solapan, conviven, en ocasiones se enfrentan, mientras persiste como telón de fondo, omnipresente, el paradigma prohibicionista que sustentó legislaciones y estigmas. Esa persistencia explica la necesidad de poner en marcha estrategias de legitimación (sobre la salud en un caso, sobre el desarrollo económico, en otro) para avanzar en las regulaciones. A esto hemos denominado *rodeos* dados por el Estado para hacer posibles y aceptables esas transformaciones parciales.

En este punto, el aporte teórico de concebir a los mercados como espacios en construcción, nunca definitivos, también permite introducir la pregunta en torno de qué ocurre cuando un bien adquiere estatus mercantil bajo regulaciones estatales, toda vez que ello introduce la dimensión del dinero (esta vez, de modo enteramente lícito) para mediar sus intercambios. Esta perspectiva permite observar que la progresiva configuración de un mercado regulado por el Estado para fines moralmente “buenos” y legítimos, da lugar, también, a un mercado en tensión. No se trata de los mismos cuestionamientos que pesan sobre sus usos “ilegítimos”, ni se asienta en las mismas consideraciones, sino que el mercado que emerge también se halla atravesado por tensiones constitutivas, precisamente en tanto supuso abrir al cannabis a la vida mercantil. Atribuir a un bien un valor monetario es también poner un número a aquello que hasta ese momento se había mantenido ajeno a todo cálculo, toda cuantificación, lo inconmensurable. ¿La vida, el bienestar? Esto es especialmente relevante en el proceso argentino, atravesado por resistencias y posicionamientos divergentes al respecto, asentados en valoraciones realizadas sobre la propia marihuana, pero también sobre “los negocios”, el dinero, la rentabilidad. La irrupción de la lógica mercantil convencional (rentabilidad, lucro, competencia) transforma también la forma en que muchos actores involucrados se habían vinculado con la planta cuando todo era clandestinidad. Así, se introduce un nuevo pliegue de tensiones y contradicciones, de las tantas que atraviesan su biografía mercantil. Esa purificación de la sustancia en el imaginario social puede generar, al mismo tiempo, reacciones ambivalentes. En tanto se

democratiza y pierde el halo de singularidad que la rodeaba cuando su cultivo y consumo era ámbito de mera clandestinidad, las organizaciones y personas que se vinculan con el cannabis, aquellas que bregaron por alguna de las leyes, o quienes actualmente se ven interesados en participar de esas transacciones reguladas, también tienen posiciones disputadas y significan el proceso de distintas maneras. No hay unanimidad. La marihuana sigue siendo un bien disputado, esta vez entre la tendencia a la mercantilización (lo corriente, lo ordinario) y la absoluta singularidad (lo inapreciable y extraordinario).

De hecho, la habilitación mercantil del cannabis que propicia el Estado también convive con espacios y prácticas que se sustraen a la lógica de la ganancia y la equivalencia, se *desmercantilizan*. Como señalamos en ocasión del “mercado gris”, la oposición entre ‘lucro’ y ‘altruismo’ para explicar los intercambios en ese período fue una de las primeras inquietudes de la presente investigación. El trabajo de campo permitió, no obstante, mostrar que ambas dimensiones estaban imbricadas, porque los cultivadores dedicaban su tiempo y sus plantas a elaborar productos para otras personas, que se veían así beneficiadas, y podían (y sentían que correspondía) retribuir por ellos. En otros casos, la posibilidad de realizar un cultivo controlado de la planta con fines terapéuticos vía inscripción y autorización del REPROCANN también da cuenta de un universo donde no hay intercambios, o al menos no se hallan estos mediados por el dinero. Por ello, entendemos que no se trata de oponer antitéticamente las ideas de rentabilidad y solidaridad sino de apreciar los matices, los puntos de convergencia incluso bajo tensiones, las escalas de gris en que se desarrollan los procesos. En definitiva, lejos de toda pretensión de transparencia o dicotomías excluyentes, podemos ver que, al tiempo que la moral de los mercados y el desarrollo contribuye a consolidar representaciones positivas sobre el cannabis, su *limpieza*, también, al menos inicialmente, introduce tensiones que van componiendo este despliegue mercantil. Dado que los mercados se hacen de redes sociales, de socializaciones y de recursos que exceden, por mucho, la mera expectativa

de rentabilidad, en la vida mercantil (y por ello social, moral, política) existen contigüidades, tensiones, simultaneidad.

Si, como afirma Wilkinson (2016), existen serias razones para suponer que los mercados cuestionados se constituirán en los próximos años en una importante área de estudio, el presente trabajo pretendió aportar a esa comprensión. El cannabis constituye un caso típico de mercancía cuestionada que, sin dejar de serlo, va volviéndose anfibia, y por ello ofrece una oportunidad para investigar cómo se forma, se significa, se recrea y se regula un mercado cuestionado. Como no se trata de una moral nueva, buena, que reemplace a la anterior, negativa, sino que ambas coexisten, el principal desafío para la investigación social, por lo tanto, es analizar las formas en que las impugnaciones morales pueden incorporarse a los mecanismos de mercado (en tanto ámbito específico y reglas para habilitar transacciones) o, por el contrario, bloquearlos, o eventualmente contribuir a la construcción de nuevos mecanismos para posibles mercados. Los juicios de valor que operan sobre las clasificaciones de los bienes, las controversias y ambigüedades en los sentidos que se les atribuyen, las etapas en sus vidas, las dinámicas sociales que éstas dejan ver.

Una agenda de investigación en Sociología Económica que pretenda abordarlos debería indagar, en principio, en las regulaciones que puedan impulsarse desde el Estado para seguir convocando actores privados a la economía cannábica, y a los resguardos que puedan tomarse (o no) para evitar los niveles de concentración que muchos alertaron como indeseables. También debería orientarse a las formas de construcción que asuma el mercado argentino de cannabis bajo regulaciones: qué actores lo conforman, qué tamaño tienen, qué actividades se desarrollan, qué mecanismos de fijación de precios se utilizan. El reciente cambio de signo político en el gobierno abre también una serie de interrogantes sobre la continuidad del proceso, el alcance de las transformaciones, y las posibilidades de avanzar en aspectos regulatorios hacia los usos adultos o recreativos. *“Hasta que no sea libre, verdaderamente libre y podamos estar en casa fumando,*

*tranquilos, sin correr el riesgo de caer en cana, siempre va a haber algún sector que hay que seguir persuadiendo”, recuerda un entrevistado.*

La existencia de algo que podríamos denominar "modo argentino", en tanto etapas reglamentarias que van iluminando progresivamente usos e intercambios sobre cannabis (según el cual primero se regularía lo medicinal, luego lo industrial y finalmente lo recreativo) será una pregunta que solamente podrá responderse con el paso del tiempo. La biografía de las cosas y el dinamismo de las sociedades obligan a estar atentos a nuevos hitos que aparezcan en el camino.

## Referencias bibliográficas

- Alarcón, C. (2021). *Cannabis, ¿emergemos del vetusto prohibicionismo?* ICL Digital. <https://icldigital.com.ar/dos-primeras/cannabis-emergemos-del-vetusto-prohibicionismo/>
- Anteby, M. (2010). Markets, Morals, and Practices of Trade: Jurisdictional Disputes in the U.S. Commerce in Cadavers. *Administrative Science Quarterly* 55, 4, 606–638. <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:12748547>
- Appadurai, A. (1994). Commodities and the politics of value. In S. MPearce (Ed.), *Interpreting Objects and Collections*.
- Appadurai, A. (1986). La vida social de las cosas. Introducción. In A. Appadurai (Ed.), *La vida social de las cosas. Perspectiva cultural de las mercancías*. Grijalbo.
- Ariza, L. (2016). «No pagarás»: el Consentimiento Informado como productor de solidaridad en la medicina reproductiva. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 27(52), 240–268.
- Becker, H. (2018). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación* (5ta ed.). Siglo XXI Editores.
- Becker, G. S., Murphy, K. M., & Grossman, M. (2006). El mercado de bienes ilegales: el caso de la droga. *Revista de Economía Institucional*, 8(15), 17–42. <http://foros.uexternado.edu.co/ecoinstitucional/index.php/ecoins/article/view/44>
- Beckert, J., & Dewey, M. (2017). The architecture of illegal markets. Towards an Economy Sociology of Illegality in the Economy. In J. Beckert & M. Dewey (Eds.), *Oxford University Press* (1st ed.).
- Beckert, J., & Wehinger, F. (2011). *In the Shadow: Illegal Markets and Economic Sociology*. [www.econstor.eu](http://www.econstor.eu)
- Beckert, J. (2009). El orden social de los mercados. *Revista de Ciencias Sociales*, 1, 145–172.
- Beckert, J. (a). *The Research Area “Sociology of Markets”* Max-Planck-Institut Für Gesellschaftsforschung. Retrieved November 8, 2022, from [https://www.mpifg.de/berichte/Research\\_Area\\_Sociology\\_of\\_Markets.pdf](https://www.mpifg.de/berichte/Research_Area_Sociology_of_Markets.pdf)
- Bergman, M. (2016). *Drogas, narcotráfico y poder en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.

Bertone, D. (2016). Argentina. Análisis histórico y político de la producción de cáñamo. In *Infocannabis*. <https://www.infocannabis.org/argentina-analisis-historico-y-politico-de-la-produccion-de-canamo/>

Bourdieu, P. (2016). *Las estructuras sociales de la economía* (1ra ed.). Manantial.

Bozzo Rozes, D. (2014). La criminalización de la tenencia de drogas para consumo personal ¿Solución o parte del problema? *El Psicoanalítico*, 18. <https://www.elp psicoanalitico.com.ar/num18/sociedad-bozzos-rozes-criminalizacion-tenencia-drogas-consumo-partel.php>

Brombacher, D. (2012). *This is what you get. Mercados ilegales y violencia en América Latina*.

Cadigan, M. L. (2018). *Becoming an Expert Cannabis Connoisseur: Toward a Theory of Moralizing Labor*. University of Washington.

Çalışkan, K., & Callon, M. (2009). Economization, part 1: shifting attention from the economy towards processes of economization. *Economy and Society*, 38(3), 369–398. <https://doi.org/10.1080/03085140903020580>

Callon, M. (2015). Los mercados y la performatividad de las ciencias económicas. *Apuntes de Investigación Del CECYP*, 14, 10–68.

Callon, M. (1998). Introduction: The Embeddedness of Economic Markets in Economics. *The Sociological Review*, 46(1\_suppl), 1–57. <https://doi.org/10.1111/j.1467-954x.1998.tb03468.x>

Camarotti, A. C. & Güelman, M. (2018). Revisión histórica de las respuestas socio-terapéuticas para los consumos de drogas en Argentina. *Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina*. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/177949>

Campos, I. (2018). Mexicans and the Origins of Marijuana Prohibition in the United States. *Social History of Alcohol and Drugs*, 32.

Caulkins, J. P., & Reuter, P. (2004). Illicit Drug Markets and Economic Irregularities. <http://repository.cmu.edu/heinzworks/22>

Conrad, C., Canabal, I., Ascolani, P., & Bertone, D. (2014). *Marihuana en Argentina. Historia, rendimiento, usos industriales y terapéuticos de la cannabis sativa* (P. Ascolani,; 1era ed.). AREC. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42022.pdf>

Corbelle, F. (2023). De usuarios/as responsables a cultivadores/as solidarios/as. Problemas, sujetos y lenguajes políticos en los debates parlamentarios por la reforma a la ley de drogas en Argentina. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*.

Corbelle, F. (2018). *El activismo político de los usuarios de drogas: de la clandestinidad al Congreso Nacional* (1ra ed.). Facultad de Filosofía y Letras-UBA.

Corda, A. (2018). *Cannabis en Argentina. De los afrodescendientes en la colonia al movimiento cannábico* (1ra.). Intercambios Asociación Civil. <http://intercambios.org.ar/es/involvedwithus/cannabis-en-argentina-de-los-afrodescendientes-en-la-colonia-al-movimiento-cannabico/>

Corda, A. (2010). Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina. In P. Metaal & C. Youngers (Eds.), *Sistemas sobrecargados. Leyes de drogas y cárceles en América Latina* (pp. 11–20). Transnational Institute y Washington Office on Latin America. <https://www.wola.org/sites/default/files/Drug%20Policy/ss-argentina.pdf>

Creswell, J. W. (2015). *Qualitative Research & Evaluation Methods: Integrating Theory and Practice*. Sage Publications.

de La Fuente, R., Álvarez Icaza, D., Rodríguez Carranza, R., Ramos Lira, L., Prospero García, O., Mesa Ríos, F., Zabicky Sirot, G., & Melgar Adalid, M. (2015). *Marihuana y Salud*. Fondo de Cultura Económica.

Delfino, P. (2012). La salud como empresa político-médica: una mirada a la elite higienista en la construcción del rol del Estado. Ponencia presentada en el X Congreso Nacional y III Congreso Internacional sobre Democracia. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

Dewey, M. (2019). 'This market changed my life': aspirations and morality in markets for counterfeits. *The Contested Moralities of Markets. Research in the Sociology of Organizations*, 63, 67–84. <https://doi.org/10.1108/S0733-558X20190000063012>

Dewey, M. (2017). La demanda de productos ilegales. Elementos para explicar los intercambios ilegales desde la perspectiva de la sociología económica. *Papeles de Trabajo* 11, 20, 35–58.

Díaz, M. C. (2022). El cannabis en sus transformaciones: notas etnográficas sobre el proceso de regulación de la planta de cannabis y sus derivados. *Cadernos de Campo* (São Paulo - 1991), 31(1), e195460. <https://doi.org/10.11606/issn.2316-9133.v31i1pe195460>

Díaz, M. C. (2020a). Convertirse en especialista en cultivo y uso terapéutico de cannabis. Contextos, conocimientos y formas de asesoramiento entre activistas cannábicos en Argentina. *Redes*, 26(50), 209–233.

Díaz, M. C. (2020b). Redes y conocimientos acerca del uso terapéutico de cannabis en Argentina. *Question*, 1(65), e255. <https://doi.org/10.24215/16696581e255>

Díaz, M. C. (2020c). Impacientes: activistas por la regulación del uso terapéutico de cannabis. *Avá* [on Line], 36, 137–164. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-16942020000100137&script=sci\\_abstract&lng=en](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-16942020000100137&script=sci_abstract&lng=en)

Dioun, C. (2018). Negotiating moral boundaries: Social movements and the strategic (RE)definition of the medical in cannabis markets. *Research in the Sociology of Organizations*, 56(May), 53–82. <https://doi.org/10.1108/S0733-558X20180000056004>

Dioun, C. (2017). Making the Medical Marijuana Market. 159–176. [https://www.academia.edu/31773161/Making\\_the\\_Medical\\_Marijuana\\_Market](https://www.academia.edu/31773161/Making_the_Medical_Marijuana_Market)

Dioun, C. (2015). Strategic Responses to Stigma and Uncertainty: Three Essays on the Cannabis Industry. *Riskesdas* 2018, 3, 103–111. [https://digitalassets.lib.berkeley.edu/etd/ucb/text/Dioun\\_berkeley\\_0028E\\_18075.pdf](https://digitalassets.lib.berkeley.edu/etd/ucb/text/Dioun_berkeley_0028E_18075.pdf)

Durkheim, É. (2003). *Lecciones de sociología. Física de las costumbres y del Derecho*. Miño y Dávila.

Duvall, C. (2023). *Cannabis. Un retrato*. Adriana Hidalgo Editora.

Escohotado, A. (2006). *Aprendiendo de las drogas Usos y abusos, prejuicios y desafíos*. Anagrama.

Escohotado, A. (1998). *Historia General de las Drogas*. Espasa Calpe.

Escohotado, A. (1997). La prohibición: principios y consecuencias. In M. Melo Ribeiro & S. Seibel (Eds.), *Drogas, hegemonía do cinismo. Memorial*. <https://www.escohotado.org/articles/laprohibicionprincipiosyconsecuencias.htm>

Figueiro, P. J. (2022). *¿Querés salvarte? Apuestas, dinero y salvación en el juego de la quiniela* (1era ed.). Teseo Press.

Fourcade, M. (2016). Dinero y sentimientos: Valoración económica y la naturaleza de la “Naturaleza” *Apuntes de Investigación Del CECYP*, 27, 68–125.

Fourcade, M. (2009). The political valuation of life. *Regulation and Governance*, 3(3), 291–297. <https://doi.org/10.1111/j.1748-5991.2009.01058.x>

Fourcade, M., & Healy, K. (2007). Moral Views of Market Society. *The Annual Review of Sociology*, 33, 285–311.

Friedman, M. (1996). *Capitalismo y Libertad*. Ediciones Rialp.

Fusero, M. (2017). Ley 27.350 sobre Uso medicinal del cannabis. Un fracaso en lo jurídico y un logro en lo político. *Revista Pensamiento Penal*. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45957-fracaso-lo-juridico-y-logro-lo-politico-ley-27350-sobre-uso-medicinal-del-cannabis>

Fusero, M. (2016). La salud prohibida y ciertos avances en el uso medicinal del cannabis en Argentina.

[https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/02/doctrina42926\\_0.pdf](https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/02/doctrina42926_0.pdf)

Fusero, M. (2015). La adicción al prohibicionismo y un caso de uso medicinal de cannabis. *Revista Pensamiento Penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41910-adiccion-al-prohibicionismo-y-caso-uso-medicinal-cannabis>

García Bernado, R., Lettieri, M., & Mattos, E. (2022). Una agenda de estudios económicos para la naciente industria de cannabis en Argentina. *Ti. Futuros Comunes-Revista de Tecnologías Informacionales*, 2, 43–53. <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ti/article/download/1323/1237>

Gerring, J. (2011). *Social Science Methodology: A Unified Framework*. Cambridge University Press.

Granovetter, M. (2003). Acción económica y estructura social: el problema de la incrustación. In Requena Santos, F (comp): *Análisis de redes sociales: orígenes, teorías y aplicaciones* (pp. 231–269). Alianza.

Granovetter, M. (2000). La fuerza de los vínculos débiles. *Política y Sociedad* N° 33, 41–56.

Guither, P. (2014). Why is Marijuana Illegal? Drug WarRant2014. <https://www.drugwarrant.com/articles/why-is-marijuana-illegal/>

Gutiérrez Vladislavic, M. (2004). Surgimiento y desarrollo del sistema de salud en la Argentina. *Revista Persona*. 14/06/2023 <http://www.revistapersona.com.ar/Persona33/33Gutierrez.htm>

Hirschman, A. (1982). Rival Interpretations of Market Society: Civilizing, Destructive, or Feeble? *Journal of Economic Literature*, XX(4), 1463–1484.

Jelsma, M., & Armenta, A. (2015). Las convenciones de drogas de la ONU. Transnational Institute.

Kandel, D. (1975). Stages in adolescent involvement in drug use. *Science*. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/1188374/>

Kleiman, M. (2012). *Against Excess. The Markets for Illicit Drugs*. Basic Books.

Kleinman, A., & Hall-Clifford, R. (2009). Stigma: A social, cultural and moral process. In *Journal of Epidemiology and Community Health* (Vol. 63, Issue 6, pp. 418–419). <https://doi.org/10.1136/jech.2008.084277>

Kopytoff, I. (1986). La biografía cultural de las cosas: la mercantilización como proceso. In A. Appadurai (Ed.), *La vida social de las cosas. Perspectiva cultural de las mercancías* (pp. 89–122). Grijalbo.

Labiano, V. (2020). La difusión de las políticas de cannabis medicinal en América Latina (2015-2017). *Redes*, 26(50), 147-179. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3474>

Labiano, V. (2018). Cannabis Medicinal En Argentina: Cambio Menor En El Subsistema De Política De Drogas. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 1(28), 75–97. <https://doi.org/10.26851/rucp.28.2>

Leal Galicia, P., Betancourt Ocampo, D., González González, A., & Romo Parra, H. (2018). Breve historia sobre la marihuana en Occidente. *Revista de Neurología*, 67(04), 133. <https://doi.org/10.33588/rn.6704.2017522>

Link, B. G., & Phelan, J. C. (2001). Conceptualizing Stigma. *Annual Review of Sociology*, 27(1), 363–385. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.27.1.363>

Locke, J. (1998). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*. Alianza Editorial.

López, A. (2021). La cadena de valor del cannabis: situación y tendencias internacionales, y oportunidades para la Argentina (No. 1; ISSN 2718- 756X). [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dt\\_1\\_-\\_la\\_cadena\\_de\\_valor\\_del\\_cannabis.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dt_1_-_la_cadena_de_valor_del_cannabis.pdf)

Maciel, N. (2018). Amparos sobre uso terapéutico del cannabis. La ineludible tarea de un balance adecuado entre los principios procesales y los derechos sustanciales. *Revista Pensamiento Penal*. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46942-amparos-sobre-uso-terapeutico-del-cannabis-ineludible-tarea-balance-adecuado-entre>

Manzano, V. (2017). Drogas y política en la Argentina de los ochenta. *Revista SAAP*, 11(2), 313–338. <https://www.redalyc.org/journal/3871/387154402007/html/#fn1>

Manzano, V. (2014). Política, cultura y el “problema de las drogas” en la Argentina, 1960-1980s. *Apuntes de Investigación Del CECYP*, 24, 51–78.

Martínez Oró, J. P. & Pallarés Gómez, J. (2013) *De riesgos y placeres*. Milenio.

Marx, K. (1999). *El capital*. TI, Vol III. Siglo XXI.

Mill, J. S. (1874). *Essays on Some Unsettled Questions of Political Economy* (2nd ed.). Longmans, Green, Reader & Dyer. [https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=&id=zr-s3311pmEC&oi=fnd&pg=PA1&ots=5s8plcNgc9&sig=V7lr59GCENvqXNjxn1eGk8jzqnw&redir\\_esc=y#v=onepage&q=effectiveness&f=false](https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=&id=zr-s3311pmEC&oi=fnd&pg=PA1&ots=5s8plcNgc9&sig=V7lr59GCENvqXNjxn1eGk8jzqnw&redir_esc=y#v=onepage&q=effectiveness&f=false)

Morral, A., McCaffrey, D., & Paddock, S. (2002). Reevaluando el efecto de puerta de entrada de la marihuana. *Addiction*, 97(12), 1493–1504. [http://webarchive.ssrc.org/pdfs/drug\\_papers/Morral%20et%20al,%20Reevaluando%20el%20Efecto%20de%20Puerta%20de%20Entrada%20de%20la%20Marihuana.pdf](http://webarchive.ssrc.org/pdfs/drug_papers/Morral%20et%20al,%20Reevaluando%20el%20Efecto%20de%20Puerta%20de%20Entrada%20de%20la%20Marihuana.pdf)

Muñoz, A. (2018). Cruzada cannábica: un análisis de la construcción discursiva de Mamá Cultiva Argentina y de la reglamentación de la marihuana medicinal en el debate público. Tesina de grado de la Carrera de Ciencias de la Comunicación. UBA.

Polanyi, K. (1994). Nuestra obsoleta mentalidad de mercado. *Cuadernos de Economía*, XIV(20), 249–266.

Portes, A., & Haller, W. (2004). La economía informal. In CEPAL-Serie Políticas Sociales (Vol. 100). Naciones Unidas-. [https://www.researchgate.net/publication/287817089\\_La\\_economia\\_informal#fullTextFileContent](https://www.researchgate.net/publication/287817089_La_economia_informal#fullTextFileContent)

Puglia, M. de las N. (2018). ¿Cuánto vale mi cuerpo? Valuaciones monetarias en la oferta de servicios sexuales. In A. Wilkis (Ed.), *El poder de (e)valuar*. UNSAM Edita.

Renoldi, B. (2015). Estados posibles: travesías, ilegalismos y controles en la Triple Frontera. *Etnografica*, vol. 19 (3), 417–440. <https://doi.org/10.4000/etnografica.4049>

Renoldi, B. (2014). The problems in the solutions: An anthropological reading on illegal drugs policies antropológica de la política en. *Apuntes de Investigación Del CECYP*, Año XVII(24), 121–143.

Renoldi, B. (2012). Otro dolor para América Latina: la política de guerra a las drogas y sus consecuencias. *Revista de Salud Pública de la UNC*, 33 – 41.

Romero, L. A., & Aguilar, O. (2020). Interacciones entre cultivadores, usuarios y académicos en torno al cannabis terapéutico en Argentina. *Redes. Revista de Estudios Sociales de La Ciencia y La Tecnología*, 26(50), 235–263. <https://doi.org/10.48160/18517072re50.9>

Romero, L. A., Corbelle, F., Díaz, M. C., Aguirre, R., Pimpinella, S., Pedrana, M. S., & Calzolari, G. (2023). Cannabis Medicinal: Investigaciones colaborativas de las Ciencias Sociales. *Ciencia Propia*. <https://cienciapropia.com.ar/cannabis-medicinal-investigaciones-colaborativas-de-las-ciencias-sociales/>

Ruchansky, E. (2015). *Un mundo con drogas. Los caminos alternativos a la prohibición: Holanda, Estados Unidos, España, Suiza, Bolivia y Uruguay* (1era ed.). Debate.

Salech, V. (2018). *La historia de Mamá Cultiva Argentina. El camino del cannabis terapéutico*. Penguin Random House.

Sain, M. (2018). Entre mitos y fabulaciones políticas: el control del narcotráfico en Argentina (2003-2017). XXXVI International Congress of the Latin American Studies Association.

Sánchez, M. S. (2014). ¿Cuánto vale el dólar blue? Calculabilidad, mercado y cultura. *XI Congreso Argentino de Antropología Social*, Rosario.

Sandel, M. J. (1998). What Money Can't Buy: The Moral Limits of Markets. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiazbml6dP7AhXXqJUCHWiVA-sQFnoECCwQAw&url=https%3A%2F%2Fscholar.harvard.edu%2Fsandel%2Fpublications%2Fwhat-money-cant-buy-moral-limits-markets&usq=AOvVaw1nEdXmfr35nBi4Oy0voSLw>

Satz, D. (2015). *Por qué algunas cosas no deberían estar en venta. Los límites morales del mercado* (1era ed.). Siglo XXI Editores.

Sautu, R. (2005). *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación* (versión digitalizada). Ediciones Lumiere. [https://eva.udelar.edu.uy/pluginfile.php/418960/mod\\_resource/content/1/Clase 7 - Obligatoria 2 - Sautu - Todo es teoria.pdf](https://eva.udelar.edu.uy/pluginfile.php/418960/mod_resource/content/1/Clase 7 - Obligatoria 2 - Sautu - Todo es teoria.pdf)

Serrano, M. (2005). Crimen transnacional organizado y seguridad nacional: cambio y continuidad. In M. Berdal & M. Serrano (Eds.), *Crimen transnacional organizado y seguridad internacional. Cambio y continuidad* (pp. 27–61). Fondo de Cultura Económica.

Smith, A. (2011). *La riqueza de las naciones*. Alianza.

Soria-Lara, D. M., Gaitán-Vélez, B. V., Jiménez-Islas, H., & Miranda-López, R. (2019). El Sistema de Endocannabinoides como regulador de la lipogénesis y su posible modulación por la mangiferina. *Revista Biomédica*, 30(2). <https://doi.org/10.32776/revbiomed.v30i2.638>

Soriano, F. (2017). *Marihuana, la historia. De Manuel Belgrano a las copas cannábicas*. Planeta.

Souto Zabaleta, M., Delfino, P., & Sarti, S. (2019). Consideraciones críticas sobre el abordaje del problema del narcotráfico en Argentina. *IUS, Revista Del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 13(44), 51–88. <https://doi.org/https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.466>

Souto Zabaleta, M. (2017). *Socialización, crisis de efectividad y persistencia en el régimen internacional de control de drogas* (1ra.). Arte&Parte.

Souto Zabaleta, M., & Delfino, P. (2017). La idea de una Argentina sin narcotráfico en un mundo libre de drogas: desafíos para el diseño de políticas públicas sustentadas en evidencia. In Ponencia preparada para el XIII Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Torcuato Di Tella.

Souto Zabaleta, M., & Sarti, S. (2017). Entre guerras y escaramuzas: problemas derivados de políticas de control de drogas no sustentadas en evidencia. XIII Congreso Nacional de Ciencia Política de La Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP).

Stake, R. E. (1999). *Investigación con estudio de casos* (2da ed.). Morata.

Steiner, P., & Trespeuch, M. (2023). Introducción a Mercados cuestionados: cuando el mercado se enfrenta a la moral. *Revista de Estudios Sociales* [En Línea], 84. <https://doi.org/https://doi.org/10.7440/res84.2023.08>

Steiner, P., & Trespeuch, M. (2019). Contested markets: morality, market devices and vulnerable populations. *Research in the Sociology of Organizations*, 63, 31–48. <https://doi.org/10.1108/S0733-558X20190000063010>

Suppa Altman, J. M. (2019). Historia de la prohibición. In Ministerio Público de la Defensa (Ed.), *Cannabis medicinal: una cuestión de derechos*.

Tirado Otálvaro, A. F. (2018). La estigmatización de las personas que usan drogas y sus consecuencias políticas y sociales. *Drugs and Addictive Behavior*, 3(1), 11. <https://doi.org/10.21501/24631779.2631>

Tokatlian, J. (2017). *¿Qué hacer con las drogas? Una mirada progresista sobre un tema habitualmente abordado desde el oportunismo político y los intereses creados*. Siglo XXI Editores.

Touzé, G. (2006). *Saberes y prácticas sobre drogas. El caso de la pasta base de cocaína* (Intercambios Asociación Civil, Ed.; 1era ed.). Federación Internacional de Universidades Católicas. <https://intercambios.org.ar/assets/files/Saberes-ypractic1.pdf>

Walras, L. (1987). *Elementos de economía política pura (o teoría de la riqueza social)*. Alianza.

Weber, F. (2008). Transacciones económicas y relaciones personales. Una etnografía económica después de la gran división. *Revista Crítica En Desarrollo*, 2, 63–91.

Wilkinson, J. (2016). Contested Markets: An overview. *Antropolítica Revista Contemporánea de Antropología*, 41. <https://doi.org/10.22409/antropolitica2016.0i41.a487>

Wilkis, A., & Figueiro, P. (2020). Monetary valuations and social hierarchies: Empirical evidence and conceptual developments. *Estudios Sociológicos*, 38(112), 7–38. <https://doi.org/10.24201/ES.2020V38N112.1817>

Wilkis, A. (2018). Introducción. In A. (comp.) Wilkis (Ed.), *El poder de (e)valuar*. UNSAM Edita.

Wilkis, A., & Carengo, S. (2008). Lidar con dones, lidar con mercancías. *Apuntes de Investigación Del CECYP*, 14, 161–193.

Yin, R. K. (2014). *Case Study Research: Design and Methods* (5th ed.). Sage Publications.

Zelizer, V. (2008). Pagos y lazos sociales. *Revista Crítica En Desarrollo*, 2, 43–61.

## Otras fuentes

Asamblea General de Naciones Unidas. (1999). <https://undocs.org/es/A/RES/53/115>

Asociación Argentina de Pensamiento Penal (2016). Adicciones y sustancias psicoactivas: su relación con la salud mental. Conferencia del Dr. Calabrese. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/44296-adicciones-y-sustancias-psicoactivas-su-relacion-salud-mental>

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2021). *La guerra contra los consumidores de drogas debe terminar*. <https://www.cels.org.ar/web/2021/05/la-guerra-contra-los-consumidores-de-drogas-debe-terminar/>

Comisión de estupefacientes, Naciones Unidas (2010). Informe sobre el 53º período de sesiones (2 de diciembre de 2009 y 8 a 12 de marzo de 2010). [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwicz9-T-lyDAXV2qZUCHalHAEkQFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.unodc.org%2Fdocuments%2Fcommissions%2FCND%2FCND\\_Sessions%2FCND\\_53%2FE-2010-28\\_V1052085\\_S.pdf&usq=AOvVaw1jM0sTu-jNH2b0lQheLFIV&opi=89978449](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwicz9-T-lyDAXV2qZUCHalHAEkQFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.unodc.org%2Fdocuments%2Fcommissions%2FCND%2FCND_Sessions%2FCND_53%2FE-2010-28_V1052085_S.pdf&usq=AOvVaw1jM0sTu-jNH2b0lQheLFIV&opi=89978449)

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2022). Informe sobre la oferta de drogas en las Américas. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=ra&uact=8&ved=2ahUKEwjA9L2->

[kIL\\_AhUJp5UCHbrJCSwQFnoECBgQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fes%2Fsms%2Fficad%2Fdocs%2FCICAD\\_Informe\\_sobre\\_la\\_Oferta\\_de\\_Drogas\\_en\\_las\\_Americas\\_2022.pdf&usg=AOvVaw3ZZ7K1YzQV3ru9kJ4p5SRX](https://www.oas.org/es/sms/ficad/docs/CICAD_Informe_sobre_la_Oferta_de_Drogas_en_las_Americas_2022.pdf)

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2020). Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020. [http://www.cicad.oas.org/Main/AboutCICAD/BasicDocuments/Estrategia\\_Hemisferica\\_sobre\\_Drogas\\_OEA\\_ESP.pdf](http://www.cicad.oas.org/Main/AboutCICAD/BasicDocuments/Estrategia_Hemisferica_sobre_Drogas_OEA_ESP.pdf)

Constitución y enmiendas de los Estados Unidos de América. [https://www.archives.gov/espanol/constitucion?\\_ga=2.232413910.813106988.1695405931-1492559216.1695405930](https://www.archives.gov/espanol/constitucion?_ga=2.232413910.813106988.1695405931-1492559216.1695405930)

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, (1972) (testimony of Organización de Naciones Unidas). [https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention\\_1961\\_es.pdf](https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf)

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, (1971). [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1971\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1971_es.pdf)

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, (1988). [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)

Junta Internacional de Estupefacientes (JIFE). (2021). Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 2021.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). (2016). Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos Indispensables, con disponibilidad adecuada y sin restricciones indebidas. [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2015/Spanish/Supplement-AR15\\_availability\\_Spanish.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2015/Spanish/Supplement-AR15_availability_Spanish.pdf)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito & División de Tratados (UNODC). (2022). World Drug Report 2022. UNITED NATIONS. [https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr-2022\\_booklet-3.html](https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr-2022_booklet-3.html)

Ministerio de Economía de la Nación (2023). Primera cosecha experimental de Cáñamo industrial en Argentina luego de 50 años. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/primera-cosecha-experimental-de-canamo-industrial-en-argentina-luego-de-50-anos>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2022). Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Poliferación de Armas de Fuego

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/primera-estrategia-nacional-para-la-prevencion-y-el-combate-contra-el-laftfp>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2018). Terminología e información sobre drogas. [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjBsNzNs4qDAXUJqZUCHXX1C28QFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.unodc.org%2Fdocuments%2Fscientific%2FTerminology\\_and\\_Information\\_on\\_Drugs\\_S\\_3rd\\_Edition.pdf&usq=AOvVaw3mfXFKGEaD8x\\_S\\_NUK7xIMp&opi=89978449](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjBsNzNs4qDAXUJqZUCHXX1C28QFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.unodc.org%2Fdocuments%2Fscientific%2FTerminology_and_Information_on_Drugs_S_3rd_Edition.pdf&usq=AOvVaw3mfXFKGEaD8x_S_NUK7xIMp&opi=89978449)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2008). Un siglo de fiscalización de drogas. [https://www.unodc.org/documents/26june/26june08/100ydrugcontrol\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/26june/26june08/100ydrugcontrol_S.pdf)

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA). (2022). Informe Europeo sobre drogas. Tendencias y novedades. [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwidmdmU94j\\_AhVAq5UCHdrvBVcQFnoECAKQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.emcdda.europa.eu%2Fsystem%2Ffiles%2Fpublications%2F14644%2F20222419\\_TDAT22001ESN\\_PDF.pdf&usq=AOvVaw1gNEiWrWTWBcEN\\_6hFwNlu](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwidmdmU94j_AhVAq5UCHdrvBVcQFnoECAKQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.emcdda.europa.eu%2Fsystem%2Ffiles%2Fpublications%2F14644%2F20222419_TDAT22001ESN_PDF.pdf&usq=AOvVaw1gNEiWrWTWBcEN_6hFwNlu)

Organización Mundial de la Salud (WHO). (2019). Cannabis recommendations. <https://www.who.int/publications/m/item/ecdd-41-cannabis-recommendations>

Organización Panamericana de la Salud (OPS, varios autores). (2010). La política de drogas y el bien público. [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiNrtyu-4yDAXVQQ7gEHWgyBzoQFnoECBAQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww3.paho.org%2Fhq%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_docman%26view%3Ddownload%26alias%3D20776-la-politica-drogas-bien-publico-2010-776%26category\\_slug%3Dproductos-cientificos-tecnicos-ops-oms-9878%26Itemid%3D270%26lang%3Den&usq=AOvVaw1k6WJzw0\\_P\\_bK5C5P2VP6w&opi=89978449](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiNrtyu-4yDAXVQQ7gEHWgyBzoQFnoECBAQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww3.paho.org%2Fhq%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26view%3Ddownload%26alias%3D20776-la-politica-drogas-bien-publico-2010-776%26category_slug%3Dproductos-cientificos-tecnicos-ops-oms-9878%26Itemid%3D270%26lang%3Den&usq=AOvVaw1k6WJzw0_P_bK5C5P2VP6w&opi=89978449)

National Institute on Drug Abuse (NIDA). (2020) Is marijuana a gateway drug? <https://nida.nih.gov/publications/research-reports/marijuana/marijuana-gateway-drug>

Noticias ONU. (2020). La Comisión de Estupefacientes reclasifica el cannabis, aunque sigue considerándolo perjudicial. <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485022>

Red Argentina de Cannabis Medicinal (RACME-CONICET). (2022). Instituciones que analizan cannabis. <https://racme.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/191/2022/10/Instituciones-que-analizan-Cannabis.pdf>

RESET Drogas. 10 mitos sobre la regulación legal del cannabis.  
<http://resetdrogas.com.ar/index.php/10-mitos-sobre-la-marihuana/>

## **Normativa**

### **Leyes**

Ley 27.669: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/365000-369999/365303/norma.htm>

Proyecto de Ley Marco sobre uso industrial del cannabis:  
<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/447639/downloadPdf>

Ley 27.350: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/273801/norma.htm>

Ley 23.737: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>

Ley 21.671: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/300000-304999/303786/norma.htm>

Ley 20.771:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do%3Bjsessionid=90AC6082C75695E97B63542C7BAFFAE9?id=40025>

Ley 17.818: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20883/norma.htm>

Ley 11.321:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=293348>

### **Decretos**

Decreto 405/2023:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=39871B54B21522484122081A34963AB3?id=387800>

Decreto 883/2020:  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/344131/norma.htm>

Decreto 560/2019:  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/326675/norma.htm>

## Resoluciones

Resolución Conjunta 31/2023:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/299374/20231129>

Resolución del Ministerio de Salud 800/2021:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=FA8DD5F0068B1E5AC34001C88A8075C2?id=347837>

Resolución del Ministerio de Salud 1537-E/2017:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279883/norma.htm>

## Fallos judiciales

Fallo Cibotti: <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/41749-cannabis-uso-medicinal-provision-sentencias-caso-cibotti>

Fallo Arriola: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-arriola-sebastian-otros-recurso-hecho-causa-9080-fa09000059-2009-08-25/123456789-950-0009-0ots-eupmocsollaf>

Fallo Bazterrica: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-gustavo-mario-bazterrica-tenencia-estupefacientes-constitucion-nacional-acciones-privadas-hombres-libertad-individual-derecho-intimidacion-moral-salud-publicas-democracia-fa86000507-1986-08-29/123456789-705-0006-8ots-eupmocsollaf>

## Diarios de sesiones legislativas

Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Diario de sesiones, 2ª reunión – 2ª sesión ordinaria (especial), 5 de mayo de 2022.

<https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=384&numVid=0&reunion=2&periodo=140>

Cámara de Senadores de la Nación. Diario de sesiones, 10ª reunión - 9ª sesión especial, 15-16 de julio de 2021.

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiRk\\_ykY-DAXVHpZUCHfTCBAYQFnoECAsQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.senado.gob.ar%2Fparlamentario%2Fsesiones%2F15-07-2021%2F10%2FdownloadTac&usq=AOvVaw2timjbc1MdmxohLVDhmSu&opi=89978449](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiRk_ykY-DAXVHpZUCHfTCBAYQFnoECAsQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.senado.gob.ar%2Fparlamentario%2Fsesiones%2F15-07-2021%2F10%2FdownloadTac&usq=AOvVaw2timjbc1MdmxohLVDhmSu&opi=89978449)

Cámara de Senadores de la Nación. Diario de sesiones, 2ª Reunión - 1ª Sesión ordinaria, 29 de marzo de 2017.

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/sesiones/1101/descargarDiario>

Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Diario de sesiones, 21º Reunión - 20º Sesión Ordinaria Especial, 23 de noviembre de 2016.

<https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=1054&numVid=0&reunion=21&periodo=134>

Cámara de Senadores de la Nación. Diario de sesiones, 19ª reunión; 16ª Sesión ordinaria, 20-21 de septiembre de 1989.

[https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/debates/leyes\\_20001\\_24000.html](https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/debates/leyes_20001_24000.html)

Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Diario de sesiones, 67ª reunión, 4ta sesión extraordinaria (especial), 29 de marzo de 1989.

[https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/debates/leyes\\_20001\\_24000.html](https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/debates/leyes_20001_24000.html)

## **Notas periodísticas**

Revista Forbes, 20/02/2023:

<https://forbesenespanol.com/fe/f/economia/2023-02-20/cannabis-industrial-la-fiebre-verde-que-esta-invadiendo-al-globo>

Revista THC, Febrero 2023: <https://revistathc.com/2023/02/24/terpenos-los-compuestos-que-dan-aroma-y-sabor-a-las-plantas-generan-una-revolucion-industrial/>

Revista Cannábica Argentina, 11/11/2022:

<https://cannabicaargentina.com/2022/11/06/valeria-salech-mama-cultiva-hace-politica/>

Agendar, 04/07/2021: <https://agendarweb.com.ar/2021/07/04/la-historia-vuelve-cuando-en-la-argentina-se-produjo-cannabis-en-cantidades-industriales/>

Argencann, 2º semestre 2021. <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-de-buenos-aires/historia-del-libro-y-de-las-bibliotecas/informe-argencann-2021-digital/47014220>

Diario El Litoral, 03/08/2019: [https://www.ellitoral.com/area-metropolitana/advierten-gran-circulacion-aceites-cannabis-diluidos\\_0\\_nTpUgmqRGJ.html](https://www.ellitoral.com/area-metropolitana/advierten-gran-circulacion-aceites-cannabis-diluidos_0_nTpUgmqRGJ.html)

Diario La Nación, 15/12/2017:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjo7ZeUhl2DAxWBjpUCHWc9AvMQFnoECBsQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.lanacion.com.ar%2Fsociedad%2Fel-hito-contemporaneo-de-las-madres-del-cannabis-nid2087967%2F&usq=AOvVaw2xuf--aeXvg0ZYSrMAY2VW&opi=89978449>

Diario La Nación, 30/03/2016: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/general-la-madrid-el-pueblo-argentino-que-se-unio-para-cultivar-marihuana-medicinal-nid1884090/>

Revista THC, Marzo 2016: <https://www.tiendathc.com/productos/thc-88-el-pueblo-se-planta/>

Revista Sobre la Tierra, Marzo de 2014: <http://sobrelatierra.agro.uba.ar/cannabis-sativa-investigan-nuevos-usos/>